

COLOMBIA EN LA MANO

6

RELACION histórica, geográfica, administrativa, política, fiscal y estadística de la

REPUBLICA DE COLOMBIA

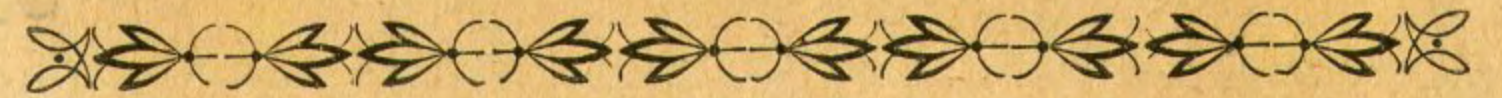
en todos sus ramos, tal como ha quedado organizado el país después de las reformas decretadas por la Asamblea Constituyente de 1905 y por el Gobierno Ejecutivo de la Nación, escrita sobre documentos oficiales y auténticos

POR

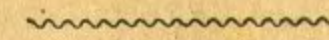
LISÍMACO PALÁU



BOGOTA
IMPRESA ELÉCTRICA - TELÉFONO 769
1906



◀ DEDICATORIA ▶



El Autor de esta obra la dedica muy respetuosamente al personal del Gobierno Ejecutivo de la Nación, compuesto de los señores :

EXCELENTÍSIMO SEÑOR

General RAFAEL REYES,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

General D. EUCLIDES DE ANGULO

Ministro de Gobierno, Designado para ejercer el Poder, llegado el caso

General ALFREDO VASQUEZ COBO

Ministro de Relaciones Exteriores

Doctor TOBIAS VALENZUELA

Ministro de Hacienda y Tesoro

General MANUEL MARIA SANCLEMENTE

Ministro de Guerra

Doctor JOSE M. RIVAS GROOT

Ministro de Instrucción Pública

Doctor FRANCISCO DE P. MANOTAS

Ministro de Obras Públicas

Doctor CAMILO TORRES ELICECHEA

Secretario General de la Presidencia de la República y del Consejo de Ministros

Doctor DIONISIO ARANGO
Gobernador del Departamento de Antioquia

General DIEGO DE CASTRO
Gobernador del Departamento del Atlántico

Doctor JOSÉ MARÍA PASOS
Gobernador del Departamento de Bolívar

Doctor NARCISO GARCÍA MEDINA
Gobernador del Departamento de Boyacá

General ALEJANDRO GUTIÉRREZ
Gobernador del Departamento de Caldas

General JULIO CAICEDO G.
Gobernador del Departamento del Cauca

General ELISIO MEDINA
Gobernador del Departamento de Cundinamarca

Doctor JUAN FRANCISCO MANTILLA
Gobernador del Departamento de Galán

Doctor RAFAEL PUYO
Gobernador del Departamento del Huila

Doctor LUIS JOSÉ BARROS
Gobernador del Departamento del Magdalena

Doctor JULIÁN BUCHELI
Gobernador del Departamento de Nariño

General MANUEL DE BRIGARD
Gobernador del Departamento de Quesada

General ALEJANDRO PEÑA SOLANO
Gobernador del Departamento de Santander

General FÉLIX A. VÉLEZ M.
Gobernador del Departamento del Tolima

Doctor MARCO ANTONIO TORRES
Gobernador del Departamento de Tundama

DR. ALVARO URIBE
Gobernador del Distrito Capital

Bogotá, Octubre de 1906



INTRODUCCION

Una obra especial, consagrada exclusivamente á la estadística de Colombia en todos sus ramos: tal es la que ofrezco hoy al público, á fin de que se sepa cómo ha quedado organizada la República, después de las reformas decretadas por la Asamblea Constituyente Legislativa de 1905 y por el Gobierno Ejecutivo de la Nación.

Comprende este libro asuntos generales de Geografía é Historia Patria, Gobierno, Administración, Relaciones Exteriores, Hacienda, Finanzas, Instituciones civiles y políticas, División territorial, política y eclesiástica, Organización Militar, Instrucción Pública, Fomento, Industria y Obras Públicas.

Llena esta relación el vacío que se echaba de menos entre los varios trabajos de estadística publicados en el país.

Explicado el objeto de ella no me detendré á recomendarla. Cualquiera podrá conocer que es útil para todas las clases del Estado.

LISÍMACO PALÁU



COLOMBIA

Historia de la Nación

El territorio de Colombia fue descubierto por Colón en 1499.

Hasta 1810 fue Colonia del Reino de España, con el nombre de Nuevo Reino de Granada.

El 20 de Julio de 1810 se proclamó la independencia, que fue sellada con la victoria obtenida por los patriotas en el campo memorable de Boyacá, el día 7 de Agosto de 1819.

El país hizo parte de la Gran República de Colombia, unido á Venezuela y Ecuador, hasta el año de 1831, en que se separó, y tomó el nombre de República de la *Nueva Granada*, bajo la forma central de Gobierno, hasta el año de 1858. En este año se reconstituyó la República bajo el sistema federal y se llamó *Confederación Granadina*, hasta 1863, en que después de larga guerra civil se reconstituyó el país, se dio una nueva Constitución federal y tomó la Nación el nombre de *Estados Unidos de Colombia*, hasta 1886. En este año, después de debelada la guerra civil de 1884 y 1885, se operó una transformación política en el país, y el Consejo Nacional Constituyente expidió el 5 de Agosto de 1886 una nueva Constitución, bajo el sistema central unitario. La Nación tomó el nombre de *República de Colombia*, que es el que lleva al presente.

Situación

Colombia está situada entre los trópicos, y se extiende desde el 5°8' de latitud austral hasta 12°25' de latitud boreal; y desde 8°4' de longitud oriental del meridiano de Bogotá hasta 9°11' de longitud occidental del mismo meridiano. Ocupa el territorio nacional la parte septentrional de la América del Sur.

Extensión territorial

La superficie de Colombia es de 1.135,550 kilómetros cuadrados, sin contar los 71,000 de que consta Panamá, ni los 219,000 que miden los territorios usurpados que están en litigio. Con el Perú se acaba de celebrar un tratado sobre el *modus vivendi*, en virtud del cual retiró sus fuerzas y autoridades del territorio colombiano ocupado por esa República. Respecto de Panamá, los Consejos Municipales de Colombia han pedido el pronto arreglo para el reconocimiento digno y honroso, por parte de Colombia, de la nueva República.

Límites

Colombia limita por el Este con Venezuela y el Brasil; por el Sur, con el Brasil y el Ecuador; por el Oeste, con el Pacífico; y por el Norte, con el Océano Atlántico. (Corresponde al Cuerpo Legislativo, al reconocer la República de Panamá, determinar los límites con Colombia).

Población

La actual población de Colombia alcanza á 4.500,000 habitantes, sin contar los 220,000 de los territorios que están en litigio. Colombia ocupa el cuarto lugar en Suramérica por su población y extensión territorial.

División política y administrativa

La República está dividida en quince Departamentos un Distrito Capital, una Intendencia y un Territorio Nacional, clasificados así:

DEPARTAMENTOS

Antioquia, 570,000 habitantes; Capital, Medellín, 50,000 habitantes.

Atlántico, 83,000 habitantes; Capital, Barranquilla, 30,000 habitantes.

Bolívar, 227,000 habitantes; Capital, Cartagena, 25,000 habitantes.

Boyacá, 380,000 habitantes; Capital, Tunja, 11,000 habitantes.

Caldas, 160,000 habitantes; Capital, Manizales, 30,000 habitantes.

Cauca, 483,000 habitantes; Capital, Popayán, 10,000 habitantes.

Cundinamarca, 280,000 habitantes; Capital, Facatativá, 10,000 habitantes.

Galán, 225,000 habitantes; Capital, San Gil, 14,000 habitantes.

Huila, 165,000 habitantes; Capital, Neiva, 10,000 habitantes.

Magdalena, 90,000 habitantes; Capital, Santamarta, 9,000 habitantes.

Nariño, 264,000 habitantes; Capital, Pasto, 35,000 habitantes.

Quesada, 245,000 habitantes; Capital, Zipaquirá, 10,000 habitantes.

Santander, 225,000 habitantes; Capital, Bucaramanga, 20,000 habitantes.

Tolima, 200,000 habitantes; Capital, Ibagué, 9,000 habitantes.

Tundama, 270,000 habitantes; Capital, Santa Rosa de Viterbo, 9,000 habitantes.

DISTRITO CAPITAL

Bogotá, 120,000 habitantes, Capital, Bogotá. Sus doce Municipios, 29,000.

INTENDENCIA NACIONAL

La Goajira, 17,000 habitantes; Capital, San Antonio, 600 habitantes.

TERRITORIO NACIONAL

El Meta, 7,000 habitantes; Capital, Villavicencio, 1,200 habitantes.

Las antiguas Intendencias del Alto Caquetá y Putumayo fueron agregadas proporcionalmente á los Departamentos del Cauca y Nariño; y el territorio de Casanare al Departamento de Tundama, por Decretos ejecutivos números 290, de 8 de Marzo de 1906, y 110, de 8 de Junio del mismo año. El Territorio de Nevada y Motilones sigue formando parte del Departamento del Magdalena.

División eclesiástica

Cuatro Arzobispados: Bogotá—Primado de Colombia,—Popayán, Cartagena y Medellín.

Nueve Obispados: Antioquia, Garzón, Ibagué, Manizales, Pamplona, Pasto, Santamarta, Socorro y Tunja.

Tres Vicariatos Apostólicos: La Goajira, Caquetá y Casanare.

Mandatarios eclesiásticos

Han ocupado la Silla Metropolitana de Bogotá, hoy Primada de Colombia, desde el año de 1562 hasta el presente, los siguientes Prelados:

Fray Juan de los Barrios, natural de Pedroche (España). Vino en 1562 y murió en 1563.

Fray Luis Zapata de Cárdenas, natural de Llerena (España). Vino en 1573 y murió en 1590.

D. Bartolomé Lobo Guerrero, natural de Ronda (España). Vino en 1599 y se ausentó en 1608.

D. Pedro Ordóñez y Flórez, natural de Las Brazas. (España). Vino en 1613 y murió en 1614.

D. Fernando Arias Ugarte, natural de Bogotá (Colombia). Vino en 1618 y se ausentó en 1625.

D. Julián de Cortázar, natural de Durango (México). Vino en 1627 y murió en 1630.

D. Bernardino de Almanza, natural de Lima (Perú). Vino en 1631 y murió en 1633.

Fray Cristóbal de Torres, natural de Burgos (España). Vino en 1635 y murió en 1654.

Fray Juan de Arguinao, natural de Lima (Perú). Vino en 1661 y murió en 1678.

D. Antonio Sanz Lozano, natural de Gabanillas (España). Vino en 1681 y murió en 1688.

Fray Ignacio de Urbina, natural de Burgos (España). Vino en 1690 y murió en 1703.

D. Francisco Cossío y Otero, natural de Burgos (España). Vino en 1706 y murió en 1714.

Fray Francisco de Rincón, natural de Córdoba (España). Vino en 1718 y murió en 1723.

D. Antonio Claudio Alvarez de Quiñones, natural de Madrid (España). Vino en 1731 y murió en 1736.

Fray Juan de Galavís. Vino en 1739 y murió en 1739. (Duró quince días).

Fray Diego Fermín de Vergara, natural de Santiago (Chile). Vino en 1741 y murió en 1744.

D. Pedro Felipe de Azúa, natural de Santiago (Chile). Vino en 1745 y se ausentó en 1754.

D. Francisco Javier de Araus, natural de Madrid (España). Vino en 1754 y murió en 1764.

D. Antonio de la Riva y Mazo. Vino en 1768 y murió en 1768 (duró quince días).

Fray Agustín Camacho y Rojas, natural de Tunja (Colombia). Vino en 1771 y murió en 1774.

D. Agustín Alvarado y Castillo, natural de Colindrés. Vino en 1775 y se ausentó en 1777.

D. Antonio Caballero y Góngora, natural de Priego. Vino en 1779 y se ausentó en 1788.

D. Baltasar Jaime Martínez Compañón, natural de Cabredo. Vino en 1791 y murió en 1797.

Fray Fernando del Portillo, natural de Ciudad Real. Vino en 1788 y murió en 1804.

D. Juan Bautista Sacristán. Vino en 1816 y murió en 1817.

Dr. D. Fernando Caicedo y Flórez, natural de Suaita (Colombia). Vino en 1828 y murió en 1832.

Dr. D. Manuel José Mosquera, natural de Popayán (Colombia). Vino en 1835 y murió en 1852, en Marsella (Francia), desterrado.

Dr. Antonio Herrán, natural de Honda (Colombia). Vino en 1854 y murió en 1868.

Dr. Vicente Arbeláez, de Marinilla (Colombia). Vino en 1868 y murió en 1884.

Dr. José Telésforo Paúl, natural de Bogotá (Colombia). Vino en 1885 y murió en 1889.

Dr. Ignacio León Velasco, natural de Popayán (Colombia), vino en 1889 y murió en 1891.

Dr. Bernardo Herrera Restrepo, actual Arzobispo Primado, entró a gobernar desde el 13 de Septiembre de 1891.

Mandatarios civiles

José Ignacio de Márquez, Vicepresidente, 1º de Enero de 1832.

Francisco de Paula Santander, Presidente, 1º de Mayo de 1832.

José Ignacio de Márquez, Presidente, 1º de Enero de 1837. (Unos días fuera de la capital, amenazada por los revolucionarios).

Pedro Alcántara Herrán, Presidente, 1º de Enero de 1840. (Por haber salido a campaña, ejerció Juan de Dios Aranzazu, como Presidente del Consejo de Estado, de 1º de Agosto a 31 de Octubre de 1841).

Tomás C. de Mosquera, Presidente, 1.º de Abril de 1845. (De 1.º de Agosto a 31 de Diciembre de 1847, ejerció Rufino Cuervo como Vicepresidente).

José Hilario López, Presidente, 1.º de Abril de 1849. (De 1º de Octubre de 1851 a 31 de Diciembre de 1852 ejerció José de Obaldía como Vicepresidente).

José María Obando, Presidente, 1.º de Enero de 1853.

José María Melo, dictador por un golpe de cuartel, 17 de Abril de 1854. (De 19 de Abril á 1.º de Agosto ejerc fuera de Bogotá el designado Tomás Herrera, y luégo, hasta el 4 de Diciembre, el Vicepresidente José de Obaldía.

José de Obaldía, Vicepresidente, 4 de Diciembre de 1854.

Manuel María Mallarino, Vicepresidente, 1.º de Abril de 1855.

Mariano Ospina R., Presidente, 1.º de Abril de 1857.

Bartolomé Calvo, Procurador, 1.º de Abril de 1861. (No hubo elecciones).

Tomás C. de Mosquera, dictador, 18 de Julio de 1861. (Como Jefe de una revolución victoriosa. Ausente varias ocasiones por causa de guerra. En su ausencia gobernó aquí el Consejo de Estado).

Juan Agustín Uricoechea, Procurador General, 10 de Febrero de 1863. (Mientras se reunía la Convención de Rio-negro que nombró Presidente interino á Mosquera, quien ocupó ese período en la campaña del Sur, Cuaspud).

Manuel Murillo Toro, Presidente, 1.º de Abril de 1864.

José María Rojas Garrido, Designado, 1.º de Abril de 1866.

Tomás C. de Mosquera, Presidente y dictador, 20 de Mayo de 1866.

Santos Acosta, Designado, 23 de Mayo de 1867.

Santos Gutiérrez, Presidente, 1.º de Abril de 1868. (Desde el 20 de Diciembre de 1869 hasta el 2 de Enero de 1870 ejerció el Designado, Salvador Camacho Roldán).

Eustorgio Salgar, Presidente, 1.º de Abril de 1870.

Manuel Murillo Toro, Presidente, 1.º de Abril de 1872.

Santiago Pérez, Presidente, 1.º de Abril de 1874.

Aquileo Parra, Presidente, 1.º de Abril de 1876. (El Designado Sergio Camargo ejerció del 19 de Marzo al 14 de Agosto de 1877, y el Procurador General Nacional, Manuel María Rodríguez, del 23 al 24 de Diciembre del mismo año).

Julián Trujillo, Presidente, 1.º de Abril de 1878. (Además, como Designado, ejerció del 1.º al 3 de Abril de 1880).

Rafael Núñez, Presidente, 4 de Abril de 1880. (En la Costa, de Septiembre á Diciembre de ese año).

† Francisco Javier Zaldúa, Presidente, 1.º de Abril de 1882. (Por muerte del Presidente ejerció un día, 20-21 de Diciembre, el Procurador General Clímaco Calderón).

José E. Otálora, Designado, 22 de Diciembre de 1882.

Ezequiel Hurtado, Designado, 1.º de Abril de 1884.

Rafael Núñez, 31 de Agosto de 1884.

J. M. Campo Serrano, Designado, 1.º de Abril de 1886.

Eliseo Payán, Vicepresidente, 7 de Enero de 1887.

Rafael Núñez, Presidente, 5 de Junio de 1887. (Elegido por la Constituyente de 1886).

Carlos Holguín, Designado, 7 de Agosto de 1888. (Por ausencia del Presidente Núñez).

Miguel Antonio Caro, Vicepresidente, 7 de Agosto de 1892. (Por ausencia del Presidente Núñez, reelegido, quien murió poco después. El Designado, Guillermo Quintero Calderón, ejerció cinco días, 14 á 18 de Abril de 1896).

Manuel A. Sanclemente, Presidente, 3 de Noviembre de 1898.

José M. Marroquín, Vicepresidente, 31 de Julio de 1900. (Por un golpe de Estado. Meses después murió el Presidente).

Rafael Reyes, Presidente, por diez años, 7 de Agosto de 1904. (Elegido en los comicios, y luégo ampliado su período hasta el 1.º de Enero de 1915 por la Asamblea Nacional).

(Tomado de la obra del General Vergara y Velasco, *Colombia geográfica y postal*—1904—Agosto 7—1905).

Noticias geográficas

ASPECTO FÍSICO DEL PAÍS

El aspecto del suelo colombiano ofrece campo vasto á la admiración de todo viajero, y la fecundidad y belleza de su naturaleza hacen presente á la simple vista la riqueza y variedad en los tres reinos. La ventajosísima situación en que está colocado este país, entre los dos grandes Océanos, en una inmensa extensión de costas, le prepara admirable porvenir y envidiables destinos. El suelo de Colombia está formado de inmensas sabanas en el interior, elevadas montañas, hermosos valles, en donde está fijado lo principal de su población; fértiles mesetas desde 6 hasta 10,000 pies de altura sobre el nivel del mar; dueño de una temperatura tropical y con todas las producciones propias de ésta. La privilegiada posición de Colombia es debida á los dos ramales en que se divide la Cordillera de los Andes al llegar á la Provincia de Pasto en la latitud 1º 20' N. La occidental sigue corriendo las costas del Pacífico; la Oriental, por su elevación, que llega á las regiones de los páramos, formando antes altas llanuras, da origen á los grandes ríos Caquetá y Putumayo, que llevan sus aguas al Amazonas. Esta inmensa cordillera ó ramal se divide á su vez formando dos cadenas casi paralelas, entre las cuales se extiende el valle por donde corre el caudaloso Magdalena hacia el Atlántico; y, finalmente, de aquellos ramales, el más oriental, como el más elevado, lla-

mado Cordillera de *Sumapaz*, da origen al Yrida, al Guaviare, al Vichada y al Meta, que desembocan en el gran Orinoco, en tanto que el magnífico Rionegro, después de atravesar el extremo sur de Venezuela, desagua en el Amazonas; y el caudaloso Cauca, que nace en la cordillera central y que, después de recorrer 135 miriámetros, va á rendir sus aguas al Magdalena y ambos unidos rinden tributo al Océano Atlántico.

La grandiosa *Sierra Nevada* de Santamarta, que parece ser una formación distinta de la Cordillera Oriental de los Andes, se eleva á la gigantesca altura de 7,926 metros. La mole de esta Sierra es de 10 miriámetros, de Norte á Sur, y de 15, de Oriente á Occidente.

SITUACION TOPOGRÁFICA—La superficie de Colombia se descompone en su parte topográfica, así:

Llanuras de climas ardientes y templados, 8,000 miriámetros cuadrados.

Altiplanicies de climas fríos, 327 miriámetros cuadrados; íd. páramos de climas helados, 246 íd.

Serranías y montañas de climas variados, 4,000 miriámetros cuadrados.

Ciénagas y lagunas, 526 íd.

Islas marítimas, 65 íd.

Terrenos patritados, 4,000 íd.

Id. baldíos, 9,000 íd.

ESTACIONES Y TEMPERATURAS—No hay en Colombia estaciones propiamente hablando, pues sólo existen las conocidas con los nombres de *verano*, que es el período de sequedad, y el de *invierno*, que es la época de las lluvias. Estas aparentes estaciones se alternan de una manera suave y benigna, de tres en tres meses. Puede decirse que en el país reina una primavera permanente. Las temperaturas ordinarias de los climas *cálidos* son de 21° á 28° del centígrado; de los *templados*, de 16° á 21°, y de los *fríos*, de 4° á 15°.

PRODUCCIONES—Los productos del suelo colombiano son sumamente variados y abundantes en los tres reinos naturales. Las principales producciones son: oro, plata, platino, cobre, hierro, plomo, estaño, cinabrio, esmeraldas, talco, nitro, sal, asfalto, cristal de roca, yeso, mármol, petróleo, ámbar, azufre, piedra de cal, jaspes, etc., en el reino mineral.

En el vegetal: bálsamos, resinas, zarzaparrilla, tagua, bananos, caucho, café, tabaco, cacao, quina, caña de azúcar, dividivi, añil, vainilla, algodón, ipecacuana, plantas medicinales y toda clase de granos alimenticios, pastos excelentes y variedad de flores y frutas.

El reino animal es también muy variado. Hay numerosas ganaderías en sus diferentes clasificaciones y especies, aves, etc.

RAZAS—Las existentes en el país son: la *europea*, la *americana*, la *africana* y la intermedia denominada *mestiza*. Predomina la blanca de origen español.

HOYAS HIDROGRÁFICAS—Entre la Cordillera del Chocó y la Oriental se encuentran las hoyas hidrográficas de los ríos Atrato y San Juan, cubiertas de inmensas selvas y de imponderables riquezas; entre la Cordillera Occidental y la Central los valles de Popayán, Cauca, sin rival en hermosura y riqueza; el suelo de Antioquia, montañoso y abundante en minerales. Entre la Cordillera Central y la Oriental se extiende el fertilísimo valle del Tolima y toda la hoya hidrográfica del río Magdalena. Al Este de la Cordillera Oriental se dilatan las extensas é inexploradas llanuras de Casanare, San Martín y Caquetá.

ALTIPLANICIES—Las principales son: Las de *Túquerres* y *Pasto*, en el Departamento de Nariño.

Herveo, en el del Tolima.

Chiquinquirá, *Sogamoso*, *Cocuy*, *Ubaté* y *Tunja*, en los de Boyacá y Tundama.

Simijaca y *Ubaté*, en el de Quesada.

Pamplona y *Mesa de Jéridas*, en el de Santander.

Bogotá, en el Distrito Capital.

NEVADOS—En el sistema orográfico de los Andes colombianos se encuentran los siguientes nevados:

Sierra de Santamarta, á 7,926 metros de altura sobre el nivel del mar.

Huila, á 5,700 íd.

Tolima, á 5,610 íd.

Herveo, á 5,590 íd.

Güicán, á 5,583 íd.

Ruiz, á 5,300 íd.

Quindío, á 5,150, íd.

Santa Isabel, á 5,100 íd.

Barragán, á 4,930 íd.

Cumbal, á 4,890 íd.

Chiles, á 4,840 íd.

Sumapaz, á 4,810 íd.

Puracé, á 4,800 íd.

Sotará, á 4,600 íd.

Pasto, á 4,100 íd.

LAGOS—No hay grandes lagos en Colombia. Las ciénagas y lagunas más notables son:

La de *Tota*, *Fúquene*, *Cumapi*, *Cuyabeno*, *Santamarta*, *Maraquí*, *Zapatoza*, *Sarare*, *El Aguila* y *El Término*.

RIOS—Las tres cordilleras en que se dividen los Andes, forman cuatro grandes hoyas hidrográficas en el país: una occidental, dos centrales y una oriental. En estas hoyas se forman los grandes ríos colombianos.

4 ríos principales desaguan en el Océano Pacífico:

El **MIRA**, navegable en cuatro miriámetros; nace en territorio ecuatoriano;

El **PATÍA**, navegable en seis miriámetros; nace en el Nevado de Sotará;

El **DAGUA**, navegable en pequeñas embarcaciones en cinco miriámetros; nace en el valle del Cauca; y

El **SAN JUAN**, navegable en veintitrés miriámetros por grandes embarcaciones; nace en el cerro de Caramanta.

5 en el Océano Atlántico, que son:

El **ATRATO**, navegable por 56 miriámetros por grandes embarcaciones; nace en los farallones del Citará y desagua por 15 bocas en el golfo de Urabá.

El **SINÚ**, navegable por tres miriámetros; nace en el cerro de los Tresmorros y desagua en el golfo de Cispatá.

El **MAGDALENA**, navegable por más de cien miriámetros; nace en la laguna del Buey, en el páramo de Las Papas, á 3,956 metros de altura sobre el nivel del mar. Este río es la gran vía fluvial del comercio exterior de la Nación. Pasa por los Departamentos del Tolima, Cundinamarca, Boyacá, Santander, Bolívar y Magdalena.

El **ORINOCO**, navegable en todo su curso por grandes buques. Pertenece á Colombia desde la boca del brazo del Casiquiari hasta la del Meta; y

El **AMAZONAS**, grande como un brazo de mar, que pertenece á Colombia desde la boca del Napo hasta el arranque del brazo del Avatiparaná.

Los otros ríos colombianos que desaguan en los enunciados, son como más notables éstos:

El **Cauca**—Navegable en considerable extensión. Nace en la laguna del Buey, á 4,550 metros de altura sobre el nivel del mar. Recorre el pintoresco valle del Cauca, pasa por los Departamentos de Caldas y Antioquia y desagua en el Magdalena;

El **Cesar**—Navegable en poca extensión. Nace en la Sierra Nevada de Santamarta y cae al Magdalena;

El **Putumayo**—Navegable en la mayor parte de su curso, que es de 180 miriámetros hasta su confluencia con el Amazonas. Nace en el páramo de Aponte.

El **Caquetá**—Navegable en 196 miriámetros, hasta su confluencia en el Amazonas. Nace en el páramo de Las Papas, como el Magdalena y el Cauca, á 4,350 metros sobre el mar, de una laguna llamada Santiago.

El **Río Negro**, llamado así por el color de sus aguas. Desagua en el Amazonas.

El **Guaviare**—Navegable en la mayor parte de su curso, hasta su confluencia con el río Orinoco. Nace en la cordillera Oriental.

El **Vichada**—Navegable en mucha extensión y va al Orinoco. Nace en la laguna de Vúa.

El **Meta**—Navegable en la mayor parte de su curso, en 110 miriámetros, hasta su unión con el Orinoco. Nace en el páramo de Sumapaz; y

El **Arauca**—Navegable en 60 miriámetros hasta su unión con el río Orinoco. Nace en la Sierra Nevada de Chita. Son innumerables los ríos secundarios que afluyen á los mencionados.

ISLAS—Las más notables islas marítimas en el Atlántico son las de San Andrés, la de Providencia, el archipiélago de Las Mulatas, San Fernando, el Rosario, y las de la Ciénaga de Santamarta; en el Pacífico, las de Tumaco, Coiba, las Perlas, las Leones.

PENÍNSULAS—Las Penínsulas más notables en el Atlántico son: La Goajira, la de Mestizos, San Blas y Toboló; en el Pacífico: la de Azuero, Solano, y la de Arasí.

CABOS—Los principales cabos son: en el Atlántico, el de Tiburón; en el golfo de Urabá, el de Aguja, cerca de Santamarta; el de San Agustín, frente á la Sierra Nevada, y el de la Vela y Chichivacoa, en la Península Goajira; en el Pacífico, el cabo Corrientes, entre Quibdó y Lloró.

GOLFOS—Los que se encuentran en el Atlántico son: el de San Blas, el de Darién ó Urabá, el de Morrosquillo y el de Venezuela; en el Pacífico, el de Tortuga, cerca de Buenaventura.

BAHÍAS—En el Pacífico: las de Buenaventura, Tumaco y Cupica. En el Atlántico: las de Santamarta, y la de Honda, en la Goajira.

PUERTOS—Los principales puertos abiertos al comercio son: en el Atlántico, Cartagena, Puerto Colombia, Santa-

marta, Riohacha y Tolú. En el Pacífico: Buenaventura, Tumaco Cupica y Charambirá. Los puertos fluviales de mayor tráfico son: Barranquilla, que tiene la primera Aduana nacional; está unida á Puerto Colombia por un ferrocarril; Calamar, unido á Cartagena por otra línea férrea; Mompós, Banco, Puerto Nacional, Puerto Wilches, Puerto Berrío, Nare, Honda, Ambalema, Purificación, Neiva y otros sobre el río Magdalena; Magangué, Nechí, Cáceres, Raudal, Puerto Chaves y otros sobre el río Cauca; Zaragoza, sobre el río Nechí; Arauca, sobre el río de su nombre; Orocué y Cabuyaro, sobre el Meta; Lorica, Cereté y Montería, sobre el Sinú; los Cachos y Villamizar, sobre el río Zulia; Marta, sobre Sogamoso; y Quibdó, Napipí y Murindó, sobre el Atrato.

Los puertos secos de mayor movimiento comercial, y donde se han establecido dos importantes aduanas, son: San José de Cúcuta, en la frontera de Venezuela, é Ipiales, en el Ecuador; Suarico, Putumayo y Bajo Caquetá, en el Territorio del Caquetá y Putumayo.

Ciudad Capital de Colombia

La República de Colombia tiene por capital la ciudad de Bogotá, erigida desde 1905 en Distrito Capital, residencia de los Altos Poderes nacionales. La ciudad fue fundada el día 6 de Agosto de 1538, por Gonzalo Jiménez de Quesada, al pie de la cordillera oriental de los Andes y en la hermosa Sabana del río Funza. En esta ciudad residió el Gobierno militar de los conquistadores españoles, el cual fue elevado á la categoría de Presidencia en 1598 y al de Virreinato en 1718. Volvió á ser Presidencia en 1724. En 1740 fue de nuevo erigido el Virreinato, definitivamente. Con esta categoría subsistió la Colonia de España, hasta el memorable 20 de Julio de 1810, día en que fue proclamada la Independencia, por el pueblo patriota de Bogotá. Esta ciudad, que había sido capital de la Presidencia y del Virreinato de Nueva Granada, lo fue de la gran República de Colombia desde 1821 hasta 1830, y lo es hoy de la actual República de Colombia, en forma de Distrito Capital.

Está edificada la ciudad al pie de los cerros de Monserate y Guadalupe, á una altura de 1,640 metros sobre el mar. Su temperatura media es de 15° del termómetro centígrado. Tiene 120,000 habitantes. Está dividida en nueve Parroquias Eclesiásticas: *San Pedro, San Pablo, Egipto, Las Aguas, Las Nieves, San Victorino, Santa Bárbara, Las Cruces y Chapinero*. En lo civil y administrativo, en otras

tantas Alcaldías. Tiene la ciudad 32 calles que parten de Oriente á Occidente, numeradas de 1 á 32 y divididas en cuadras, principiando la 1.^a al Sur. Está, además, dividida la ciudad en carreras, que son 19, de 1 á 19, divididas en cuadras, de Norte á Sur. Principia la carrera 1.^a, al Oriente. Todas las puertas de las habitaciones están numeradas. Está atravesada la ciudad, de Oriente á Occidente, por los riachuelos de San Francisco y San Agustín. Está gobernada la capital por un Gobernador y por un Consejo administrativo.

Tiene una renta anual de \$ 500,600, oro. La propiedad urbana vale \$ 27.200,000, oro. La capital cuenta con acueducto público. Hay 4 Parques de recreo; 3 plazas públicas; 2 para mercado y 1 para expendio de carnes. Está establecido el alumbrado eléctrico y el servicio de tranvías y coches urbanos.

Parten de la ciudad, diariamente, 3 trenes: uno para el Norte hasta la ciudad de Zipaquirá, en una distancia de 50 kilómetros; otro para el Occidente, hasta la ciudad de Facatativá, que recorre 40 kilómetros; y otro para el Sur, que va hasta Sibate, en 29½ kilómetros. Hay erigidas 5 estatuas de bronce: en la Plaza de Bolívar, la del Libertador de Colombia; en el Capitolio nacional, la del General Tomás Cipriano de Mosquera; en la Avenida Colón, las de Isabel la Católica y de Cristóbal Colón; en el Parque de Santander, la del General Francisco de Paula Santander; dos de mármol: la del Historiador Dr. José Manuel Groot, en el parque del Observatorio nacional y la del Dr. Ignacio Vergara.

La capital está en inmediata comunicación con el interior y exterior, por el telégrafo y el cable. Hay servicio telefónico. Tiene Bogotá una elegante y hermosa Catedral Primada y 24 templos más, destinados al culto católico, y varias capillas. De otros cultos religiosos sólo existe una capilla Protestante. Hay 6 conventos de religiosas; 2 Teatros; 3 cementerios; Observatorio, Museo y Biblioteca nacionales; Palacio nacional, Palacio Arzobispal, Capitolio nacional y suficientes edificios para Oficinas públicas; Panóptico, cárceles; 4 Pasajes; 8 Establecimientos para Beneficencia; 3 Hospitales, 1 Hospicio y 3 Asilos.

Funcionan 28 escuelas primarias, con 3,800 alumnos; una Universidad Nacional para el estudio del Derecho, Medicina é Ingeniería; una Universidad Republicana; un Seminario; tres Academias; nueve Bancos de descuento y depósito; varios colegios oficiales y particulares; Escuelas Normales y para artesanos; varios periódicos políticos y revistas científicas y religiosas.

El Cuerpo Diplomático extranjero residente en Bogotá se compone de Representantes de la Santa Sede, Francia,

Gran Bretaña, Italia, Cuba, Brasil, Perú, Ecuador, Chile, Alemania y Estados Unidos de América. Casi todas las Naciones de Europa y América tienen constituídos Cónsules en la ciudad.

La ciudad se encuentra á los $4^{\circ}36'3''$ de latitud Norte, y á los $76^{\circ}34'8''$ de longitud occidental del meridiano de París; á los $74^{\circ}13'59''$ al O. de Greenwich; á los $67^{\circ}56'36''$ al O. de Cádiz; y á los $2^{\circ}46'28''$ al E. de Wáshington.

Estas longitudes dan las siguientes diferencias de tiempo:

Con París, 5 horas, 6 minutos, 17 segundos; con Greenwich, 4 horas, 56 minutos, 55 segundos; con Cádiz, 4 horas, 31 minutos, 37 segundos, y con Wáshington, 11 minutos y 6 segundos.

Religión

La Religión Católica Apostólica Romana es la que profesan los colombianos. Esta es la que reconoce la Constitución de la República, como esencial elemento del orden social. Hay, sin embargo, libertad de cultos, los cuales pueden ejercerse en tanto que no sean contrarios á la moral cristiana ni á las leyes del país.

Idioma

Se habla en todo el país la lengua castellana, y se escribe con notable corrección. Sólo los pueblos que habitan los desiertos conservan sus lenguas primitivas.

Industrias nacionales

Las industrias que generalmente se ejercen en Colombia son: la *minera*, la *agrícola* y la *comercial*; la *fabril* apenas empieza á implantarse en el país.

Instituciones políticas y civiles

La Constitución política de la República de Colombia, expedida el 5 de Agosto de 1886, vigente hoy, consigna en lo general los siguientes principios y garantías:

Independencia entre la Iglesia y el Estado y perfecta armonía entre ambas potestades.

Libre ejercicio de toda industria lícita. Juicio por jurados.

Ejército permanente sin deliberación.

Inviolabilidad de la correspondencia y de los papeles privados.

Derecho de asociarse y reunirse pacíficamente; de transitar y permanecer libremente en el territorio de la República, en tiempo de paz. Son prohibidas las juntas políticas populares de carácter permanente.

Derecho de propiedad inviolable: la expropiación sólo tiene lugar por causa de utilidad pública, previa indemnización.

Abolición de la esclavitud. Pena de muerte por delitos atroces.

Goce de los derechos civiles para todo hombre, nacional ó extranjero.

Derecho de hacer peticiones, individual ó colectivamente.

Derecho á la propiedad literaria y artística.

Tolerancia de cultos, siempre que no se opongan á la moralidad pública ó al orden de la Nación; sin embargo de que la Religión Católica es la de la Nación, reconocida por la Constitución como elemento esencial del orden social. Tiene personería jurídica y ejerce actos civiles por derecho propio.

Derecho á los extranjeros para obtener carta de ciudadanía.

Libertad de la prensa; pero restringida en su abuso cuando ataca la honra privada, la tranquilidad pública y el orden social.

Se puede ser nacional colombiano: 1.º, por nacimiento; 2.º, por origen y vecindad; y 3.º, por adopción.

División de la República en Departamentos, Provincias y Municipios.

Instrucción Pública gratuita, nó obligatoria.

La soberanía emana de la Nación.

Irresponsabilidad del Presidente de la República.

Servicio militar obligatorio para los nacionales en defensa de las instituciones.

Todo extranjero que llegue á los puertos de Colombia y que quiera entrar al país, debe traer pasaporte, visado por el Ministro ó Cónsul colombiano del país ó puerto extranjero de su procedencia, según Decreto reciente del Gobierno Ejecutivo de la Nación.

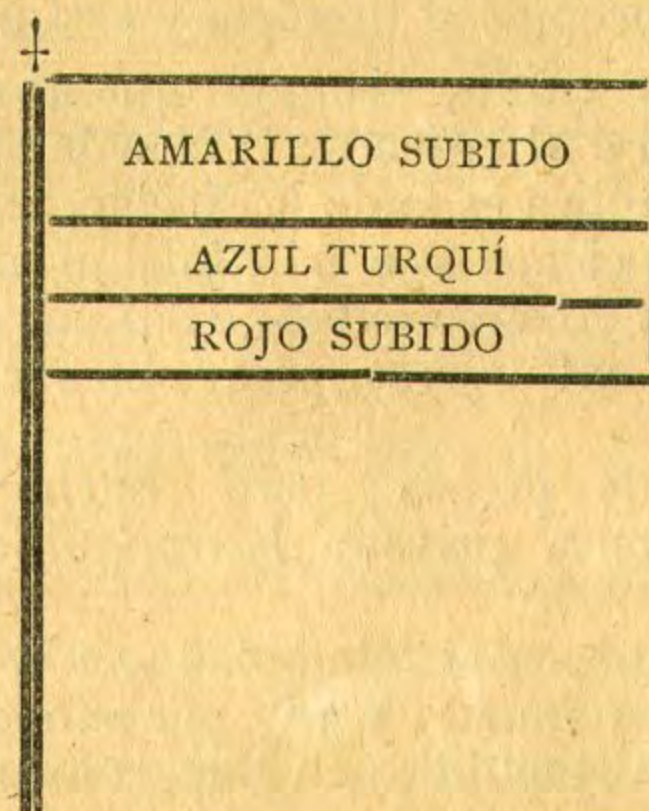
No hay en Colombia tratamientos oficiales especiales, ni insignias de distinción para los empleados y funcionarios públicos. Todos tienen el tratamiento de *Usted*, excepto el Presidente de la República, á quien se le da el de *Excelentísimo* en asuntos oficiales.

Todos los colombianos que estén al servicio de Colombia necesitan permiso de su Gobierno para admitir de Gobierno extranjero cargo ó merced alguna, so pena de perder

el empleo que ejercen (artículo 66 de la Constitución política de Colombia). Ningún colombiano podrá admitir de Gobierno extranjero empleo ó comisión cerca del de Colombia, sin haber obtenido previamente del último la necesaria autorización (artículo 67 de la Constitución). Los permisos se solicitarán del Presidente de Colombia por medio de un memorial elevado al Ministro de Gobierno de la Nación, en papel sellado de primera clase.

Pabellón de Colombia

El pabellón nacional de la República de Colombia se compone de tres fajas horizontales unidas, en esta forma y colores:



La faja superior es doble en ancho á las otras dos, y su color representa la riqueza del país.

El color de la faja de en medio significa el Océano interpuesto entre Europa y América; y la faja tercera, igual en ancho á la de en medio, simboliza en su color la libertad de Colombia.

Fechas clásicas de la República

Colombia celebra anualmente las siguientes fechas como fiestas nacionales de la patria:

20 de Julio—Aniversario de la proclamación de la Independencia, en recuerdo del 20 de Julio de 1810, día en que el pueblo de Bogotá dio el grito de independencia de España.

7 de Agosto—En recuerdo del 7 de Agosto de 1819, día en el cual se obtuvo la victoria en el campo memorable de

Boyacá, que libertó la Nueva Granada del Poder de España.

24 de Julio—Natalicio del Libertador Simón Bolívar (24 de Julio de 1783).

12 de Octubre—En conmemoración del 12 de Octubre de 1492, día en que fue descubierta la América.

Además cada año celebran los Municipios una fiesta religiosa, el 1.º de Enero, en acción de gracias al Todopoderoso por los beneficios recibidos en bien de la Patria.

Escudo de armas



El escudo nacional de Colombia está formado por tres fajas horizontales y respaldado en cuatro pabellones nacionales. En la primera faja, sobre fondo azul, está una granada de oro, abierta, que recuerda el nombre de Nueva Granada que llevó el país, con hojas del mismo metal; á los lados de dicha granada están los cuernos de la abundancia, derramando el de la izquierda los frutos de la zona tórrida y el de la derecha, monedas de oro y plata que representan la riqueza de las minas y la feracidad del suelo colombiano. En la faja de la mitad, sobre fondo de platina, se ve el gorro frigio de la libertad. En la faja última está representado el Istmo de Panamá, que une las dos Américas y separa los dos Océanos, y en cada uno de éstos un navío á velas desplegadas. Sobre el escudo está el condor de los Andes con las alas abiertas, de cuyo pico pende una corona de laurel y de ella una cinta ondeante, en la cual están escritas en fondo de oro las palabras LIBERTAD Y ORDEN.

HIMNO NACIONAL DE COLOMBIA

(DEL DR. RAFAEL NUÑEZ)

(La música para este himno la dejó arreglada el Maestro italiano
D. Oreste Sindici)

Coro.

*Oh! gloria inmarcesible,
Oh! júbilo inmortal,
En surcos de dolor,
El bien germina ya.*

1.^a ESTROFA

Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la Cruz.

*Coro, etc.*2.^a ESTROFA

“Independencia” grita
El mundo americano:
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
“El Rey no es soberano,”
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

*Coro, etc.*3.^a ESTROFA

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben,
Las almas ni los ojos,
Si admiración ó espanto
Sentir ó padecer.

*Coro, etc.*4.^a ESTROFA

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérvida salud.
¡Oh, sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecia su virtud.

*Coro, etc.*5.^a ESTROFA

De Boyacá, en los campos,
El genio de la gloria,
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria,
Porque el viril aliento
De escudo les sirvió.

*Coro, etc.*6.^a ESTROFA

Bolívar cruza el Andes
Que riegan dos Océanos;
Espadas cual centellas
Fulgoran en Junín.
Centauros indomables
Descienden á los llanos,
Y empieza á presentirse
De la epopeya el fin.

*Coro, etc.*7.^a ESTROFA

La trompa victoriosa
En Ayacucho truena;
Que en cada triunfo crece
Su formidable són.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano,
Haciendo un pabellón.

Coro, etc.

8.^a ESTROFA

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía,
Y de su amor viuda,
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

Coro, etc.

9.^a ESTROFA

La patria así se forma
Termópilas brotando;
Constelación de cíclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

Coro, etc.

10.^a ESTROFA

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbra á todos,
Justicia es libertad.

Coro, etc.

11.^a ESTROFA

Del hombre los derechos
Nariño predicando
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo,
En átomos volando,
"Deber antes que vida,"
Con llamas escribió.

Coro, etc.

Curiosidades naturales del país

Entre las muchas curiosidades naturales que contiene el suelo colombiano, son dignas de admiración las siguientes:

La cueva de Tuluni (á tres leguas distante del Municipio del Chaparral, Tolima), formada de un túnel de 20 metros de longitud, á la cual se descende por un precipicio de 200 metros de profundidad. En ella hay varias figuras, piedras de diversos colores y aves nocturnas.

El salto de Tequendama, formado por la caída del río Funza, por una roca perpendicular de 139 metros de altura; dista dos miriámetros de la ciudad de Bogotá.

El puente de Icononzo, cerca de Pandi (Cundinamarca), formado por dos rocas inclinadas una sobre otra, equilibradas sobre un abismo; por debajo corren las aguas del Sumapaz.

El hoyo del aire, cerca de la ciudad de Vélez (Santander), formado por una profundidad de 648 pies, de paredes de roca, en cuyo fondo habitan muchos animales.

El cerro de talco, cerca de Labateca (Santander), formado por un cerro compuesto de láminas de talco.

La cueva antigua, cerca de San Gil, en la Guagua (Santander), es una caverna de una extensión de nueve millas, en cuyo interior se ven varios mosaicos y multitud de huesos humanos.

El hoyo de los pájaros, en Santander, formado por un circo de 24 metros de diámetro y 184 de profundidad, poblado de pájaros.

El chorro milagroso, sobre el cerro de Monserrate, que domina á Bogotá, á una altura de 3,165 metros sobre el nivel del mar; se encuentra un manantial permanente de agua cristalina.

La cueva del Santiguario, cerca de Matanzas (Santander), formada por una profunda caverna que contiene muchos huesos humanos.

La cascada de Guadalupe, situada en Antioquia, es formada por el río Guadalupe, afluente del Porce, á corta distancia del pueblo de Carolina. Los tres grandes saltos que la constituyen tienen totalmente una altura de 250 metros.

La cascada de Paramera, de 250 metros de altura, que descende de la mesa de Barichara al valle de Saravita, Departamento de Santander.

Terrenos baldíos

El Gobierno de Colombia, para facilitar la inmigración y estimular la agricultura y fundación de colonias en el te-

territorio de la República, concede muchas facilidades á los colonos y cultivadores para obtener tierras baldías, á poca costa.

La extensión baldía está distribuída así:

DEPARTAMENTOS	EXTENSIÓN BALDÍA	
	Hectáreas	Metros cuadrados
Caldas y Antioquia.....	2.329,743	8,889
Atlántico y Bolívar.....	3.899,006	4,159
Tundama y Boyacá.....	5.482,317	3,385
Nariño y Cauca.....	60.147,465	2,883
Quesada y Cundinamarca.....	17.884,876	8,213
Magdalena.....	4.457,978	7,547
Galán y Santander.....	2.256,253	2,862
Huila y Tolima.....	996,423	7,822
Totales.....	97.454,061	45,760

La Ley número 56, de 29 de Abril de 1905, determina la manera de obtener tierras baldías en propiedad.

Por recientes concesiones á empresas ferrocarrileras y á compañías para la apertura de nuevos caminos, se han hecho varias adjudicaciones de baldíos, especialmente en los Departamentos de Nariño, Cauca y Santander.

Poderes públicos

Y RÉGIMEN POLÍTICO Y CIVIL

El Gobierno de la Nación se ejerce por los tres poderes constitucionales, con independencia de sus funciones, y son: *Legislativo, Ejecutivo y Judicial*, en esta forma:

Poder Legislativo—Compuesto del Senado y de la Cámara de Representantes. Unidas estas dos Corporaciones, toman el nombre de "Congreso de Colombia." Los actos legislativos que decreta se denominan leyes. El Senado se compone de 48 Senadores, á razón de tres por cada uno de los 15 Departamentos y del Distrito Capital, nombrados para un período de dos años, por el Consejo de Gobierno de cada

Departamento, que se compone del Gobernador, de sus Secretarios y del Presidente del Tribunal de Cuentas. Los tres Senadores del Distrito Capital son nombrados por el Consejo de Ministros con asistencia del Gobernador.

El Congreso se reúne en la capital de la República el 1º de Febrero de cada año, y dura reunido 90 días en sesiones ordinarias.

El Poder Ejecutivo puede convocarlo después á sesiones extraordinarias.

La Cámara de Representantes se compone de 67 miembros, nombrados en elección popular, por los Departamentos y Distrito Capital é Intendencia, en un número proporcionado á la respectiva población de cada Departamento, para un período de dos años. El Congreso dicta las leyes de la República, después de discutidos y aprobados los respectivos proyectos, en tres debates, por cada Cámara; elige al Presidente de la República para un período de cuatro años; expide los Presupuestos Nacionales de Rentas y Gastos, y ejerce las demás funciones que le señalan la Constitución y leyes de la Nación.

Consta el Congreso de 115 miembros.

Poder Ejecutivo—Lo ejerce el Presidente de la República, por un período de cuatro años, nombrado por el Congreso, con la colaboración de seis Ministros de Estado, denominados: de *Gobierno de Relaciones Exteriores*, de *Hacienda y Tesoro*, de *Guerra*, de *Instrucción Pública* y de *Obras Públicas*, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

El Presidente de Colombia es irresponsable de sus actos oficiales: responden sus Ministros por ellos; está investido de facultades extraordinarias legales para la conservación del orden público; puede ejercer el Poder, acompañado de uno de sus Ministros, en cualquier lugar de la Nación; puede dictar leyes (actos legislativos) en tiempo de guerra. En caso de falta temporal es reemplazado por el Ministro del Despacho que designe. En caso de falta absoluta, corresponde al Congreso nombrar al individuo que deba reemplazar al Presidente por el tiempo que falte del período legal, á no ser que falte solamente un año, ó menos, en cuyo caso el Ministro del Despacho que está encargado del Poder Ejecutivo, continuará ejerciéndolo, y convocará á elección al Congreso. En Colombia no hay Vicepresidente de la República ni Designado para ejercer el Poder Ejecutivo. La Asamblea Nacional Constituyente de 1905 suprimió estos funcionarios.

El Presidente tiene á su servicio un Secretario General.

Los Gobernadores de los Departamentos y del Distrito Capital, Intendentes, Prefectos y Alcaldes son Agentes inmediatos del Poder Ejecutivo.

Poder Judicial—Se ejerce por la Corte Suprema de Justicia, Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Juzgados Superiores de Circuito y Municipales, con la colaboración del Procurador General de la Nación y Agentes del Ministerio Público. El Senado ejerce también ciertas funciones judiciales en las causas admitidas por la Cámara de Representantes contra los altos funcionarios nacionales.

La Corte Suprema se compone de siete Magistrados, nombrados por el Poder Ejecutivo con aprobación del Senado; son nombrados para un período de seis años, pudiendo ser reelegidos; los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial son nombrados para un período de cinco años por el Poder Ejecutivo, escogidos de ternas formadas por la Corte Suprema; los Jueces Superiores y de Circuito son nombrados por los Tribunales de Distrito Judicial; y los Municipales, por los respectivos Consejos Municipales. Todos pueden ser reelegidos indefinidamente. La ley reconoce tres instancias y el recurso de casación.

Ministerio Público

Se ejerce por el Procurador General de la Nación, por los Fiscales de los Juzgados Superiores, Personeros Municipales y Fiscales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, nombrados por el Poder Ejecutivo. La Cámara de Representantes forma también parte del Ministerio Público, para introducir acusaciones contra los Ministros de Estado y otros Funcionarios, de que debe fallar el Senado.

Corporaciones nacionales

Existen las siguientes en el régimen administrativo:

Corte de Cuentas—Instituida para el examen, fenecimiento, fiscalización, etc., de las cuentas de los responsables del Erario nacional. Se compone de 10 Magistrados, nombrados, 6 por el Poder Ejecutivo y 4 por la Cámara de Representantes, para un período de cuatro años. La Corte funciona en dos Salas, de 1.^a y 2.^a instancia. Tiene un colaborador, que lo es el Procurador de Cuentas.

Comisión de Suministros, Empréstitos y Expropiaciones. Tiene por objeto conocer y fallar de las demandas contra la Nación, por Suministros y Expropiaciones causados por el Gobierno, en las guerras civiles, contra nacionales. Las referentes á extranjeros se fallan administrativamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La Comisión de Suministros tiene un Fiscal como colaborador. Consta de tres miembros nombrados por el Poder Ejecutivo.

Junta Nacional de Amortización—Establecida para la amortización, cuenta y arreglo de emisiones de papel moneda. Se compone de tres miembros, nombrados por el Poder Ejecutivo. La Junta Nacional de Amortización es presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

Organización Departamental, Provincial y Municipal

En Colombia está uniformada la Legislación para todos los Departamentos, atendida la forma unitaria y central dada al Gobierno, en los ramos civil, judicial, penal, militar y comercial. Solamente hay diferencia en el ramo fiscal, en cuanto á régimen monetario, para el Departamento de Nariño y Provincias del Chocó, Cúcuta, Buenaventura y Caquetá, en las cuales no circula sino la moneda de plata.

La organización política y municipal de Colombia, ejercicio de facultades constitucionales, actos de las Corporaciones, etc., están determinados en las leyes, ordenanzas, acuerdos, decretos y resoluciones.

Los actos del Congreso se denominan *leyes*; los de las Asambleas departamentales, *ordenanzas*; y los de los Consejos Municipales, *acuerdos*. Los primeros rigen en toda la Nación; los segundos, en el respectivo Departamento, y los últimos, en el correspondiente Distrito. Los actos de los empleados de carácter general se denominan *decretos*, los de carácter especial, *resoluciones*.

Son agentes del Poder Ejecutivo, en cada Departamento, el Gobernador; en cada Provincia, el Prefecto, y el Alcalde en cada Distrito. Todo empleo tiene señaladas sus funciones. Las Intendencias son gobernadas por Intendentes nombrados por el Presidente de la República, y el Distrito Capital, por el Gobernador.

Relaciones entre la Iglesia y el Estado

Son independientes las dos Potestades, pero conservan en Colombia perfecta armonía, una vez que la Religión Católica es la de la Nación, y el Gobierno civil está obligado á apoyarla, como elemento esencial del orden social.

El 31 de Diciembre de 1887 se celebró el Concordato entre Su Santidad León XIII y el Presidente de Colombia, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios, en virtud del cual quedaron perfectamente arregladas las cuestiones referentes á la Iglesia y al Estado, en sus relaciones oficiales, jurisdicción eclesiástica y administración de los bienes de

la Iglesia colombiana. Este Concordato, recibido con júbilo por todos los colombianos, puso término honroso á las cuestiones pendientes con la Iglesia, y á las de bienes desamortizados, trayendo la paz á las conciencias, y dando al Episcopado sus derechos legítimos.

En tal virtud, este Convenio fue aprobado por el Congreso de Colombia, por medio de la Ley número 35 de 27 de Febrero de 1888, y rige hoy en el país, en toda su amplitud.

Más tarde, el 20 de Julio del año de 1892, se celebró una Convención adicional al Convenio arriba expresado, la cual fue aprobada por la Ley número 34 de 21 de Octubre de 1892. Esta Convención se refiere al Fuero eclesiástico colombiano, administración de Cementerios católicos, Registro civil de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Gobierno

Al Ministerio de Gobierno le están adscritos los asuntos siguientes: Política interior, Gobernaciones, Intendencias, Territorios, Congreso, Prensa, Censo, Estadística general, Lazaretos, Misiones, Auxilio á ciudades y poblaciones, Notarías y Oficinas de Registro, Elecciones, Policía fluvial, Personería jurídica, Correos, Telégrafos, Teléfonos, Justicia, Asuntos entre la Iglesia y el Estado, Policía interior, Resguardos, Colonias penales, Conmutaciones, Consultas sobre leyes, Régimen político y municipal, Distrito Capital.

Prensa

El artículo 42 de la Constitución política de Colombia consigna el saludable principio de libertad de la prensa, sabiamente armonizada con el no menos benéfico de la restricción para su abuso, que pone la honra privada, así como la pública tranquilidad y el orden social, á cubierto del ataque alevoso de la calumnia. En desarrollo del principio constitucional existe la Ley 51 de 15 de Diciembre de 1888, que determina claramente todo lo relacionado con este importante asunto, y el Decreto número 4 de 9 de Enero de 1905.

Estadística

Funciona con toda regularidad la Oficina de este ramo tan importante de la Administración pública, á cargo de un Jefe de Estadística. Las recientes publicaciones hechas por éste dan noticias completas acerca de las importaciones y exportaciones y de los demás ramos administrativos.

Lazaretos

Existen tres en la República:

<i>Agua de Dios</i> —Hay.....	1,230	leprosos
<i>Contratación</i> — Id.	500	”
<i>Caño de Loro</i> —Id.....	60	”

Total de enfermos en ellos asilados.....	1,790	”

Leprosos ambulantes en la República.. 3,000

El actual Presidente de Colombia, en una importante exposición que hizo al Consejo de Ministros, acerca de la situación del país, en sus diversos ramos, expresó lo siguiente, al hablar de los Lazaretos:

“El de Agua de Dios, como los de Caño de Loro y Contratación, en donde hay actualmente 1,500 enfermos, estaban abandonados; los leprosos se habían retirado en gran parte á implorar la caridad pública, propagando al mismo tiempo el terrible mal, porque estaban amenazados de morir de hambre por falta de raciones. Con un objeto, si se quiere plausible, pero de resultados perniciosísimos, se había hecho creer como cosa indiscutible, tanto en el interior como en el exterior, que el número de leprosos en Colombia pasaba de sesenta mil, lo que hizo que en la Exposición de París en 1901, en un mapa universal, se señalara á Colombia con una mancha amarilla, como la leprosería del mundo, y que ya comenzara á amenazarse nuestros artículos de exportación de ser excluidos de los mercados extranjeros, porque llevaban el contagio!!

Hoy están las tres colonias de leprosos arregladas convenientemente, y los enfermos que habían huído de ellas, acosados por el hambre, se han vuelto á recoger allí y cuentan con la alimentación, vestuario y medicamentos convenientes, sin que hayan carecido un solo día de ellos, porque se han tomado las medidas conducentes para evitar este mal.

Se ha conseguido formar una estadística exacta del número de leprosos en toda la República, que prueba matemáticamente que no hay en toda ella más de cuatro mil enfermos. Este dato se ha hecho publicar en el Exterior por nuestros Ministros y Cónsules, y como está comprobado por el informe del sabio Dr. Sauton, quien vino al Cauca á estudiar la lepra, se ha conseguido borrar en el Exterior el terror que se tenía á nuestro país por esta terrible enfermedad, que se le considere á este respecto como á cualquiera otro de la América tropical, y que se nos borre del mapa universal como lugar de leprosería, que se nos había señalado.

El Gobierno envió al Dr. Julio Manrique á estudiar en el Exterior y en lugares adecuados los sistemas más convenientes para el tratamiento de esta enfermedad, para aliviar á los desgraciados enfermos y para evitar el contagio, y por este medio extinguir el mal, como ha sucedido en otros países y como sucederá en el nuestro si se procede de la misma manera que en aquéllos, como el Gobierno tiene la resolución de hacerlo. El Dr. Manrique acaba de regresar y se ocupa actualmente con el Ministro de Gobierno y la Junta Central de Higiene en discutir y adoptar las medidas convenientes para reducir á tres grandes colonias ó leproserías que hay en la República todos los enfermos, quienes serán atendidos con cuidado para evitar los medios de propagación de tan terrible enfermedad."

El Lazareto de Contratación será trasladado próximamente al Municipio de *Cepitá*, por reunir éste mejores condiciones de clima, aguas, higiene, etc., que aquél, para asilo de los leprosos de Tundama, Santander y Galán. Además se fundarán otros bien acondicionados en otros Departamentos.

El Decreto Legislativo número 14, de 26 de Enero de 1905, reglamenta los Lazaretos.

Estadística criminal

El mayor número de delitos que se cometen en la República son por las siguientes causas, en su orden :

Por heridas, hurto, maltratamientos, amancebamiento, responsabilidad, homicidio, robo, tentativa de homicidio, perjurio, abuso de confianza, raptó, falsedad, fuga, resistencia á la autoridad, estafa, incendio, calumnia, daños en bienes ajenos, fuerza y violencia.

Misiones

A cargo de celosas Comunidades religiosas están las misiones en Colombia. Están organizadas las de la Goajira, Caquetá, Casanare y San Martín.

Notarías y Oficinas de Registro

TARIFA

El Decreto Legislativo número 39, de 28 de Febrero de 1905, autorizó á los Notarios y Registradores de instrumentos públicos para que cobraran en sus oficinas los siguientes derechos :

Art. 1.º Los derechos que los otorgantes ó los interesados pagarán al Notario serán los siguientes :

1.º Treinta centavos oro por el otorgamiento é inserción en el protocolo de cualquier instrumento, sea de la clase que fuere, que se otorgue ante Notario, si no pasa de una foja, y si excediere, otros treinta centavos oro por cada foja excedente. Las planas de estas fojas deberán contener veinticuatro renglones, y cada renglón, ocho palabras por lo menos.

2.º Quince centavos oro por la protocolización de cualquier documento, sentencia ejecutoriada, testamento que no haya sido otorgado ante Notario, diligencia de división y partición de bienes, de remate, etc. etc.

2.º Sesenta centavos oro por cada una de las copias que compulsare del instrumento otorgado ante él ó protocolizado en su oficina, si la copia no pasa de una foja, y si pasa, treinta centavos oro por cada una de las fojas restantes. Las planas de éstas deberán contener el mismo número de renglones y palabras determinados en el ordinal 1.º

4.º Treinta centavos oro por la nota de cancelación de cualquier instrumento.

5.º Treinta centavos oro por cada certificación de cancelación de un instrumento.

6.º Setenta y cinco centavos oro por el hecho de concurrir al otorgamiento de cualquier acto ó contrato fuera de su oficina dentro del Distrito cabecera del Circuito, cuando, conforme al artículo 33 de la Ley 95 de 1890, estuviere obligado á ello, y además de los derechos asignados en el ordinal 1.º, cuando la concurrencia sea fuera del Distrito, un peso cincuenta centavos oro más por cada miriámetro; derecho que se duplicará si el acto ó contrato se otorga durante la noche.

Art. 2.º Los Notarios no cobrarán sino la mitad de los honorarios establecidos en el artículo anterior por los actos y contratos cuyo valor no pase de veinticinco pesos oro ó su equivalente en papel moneda.

Art. 3.º El Gobierno podrá autorizar por sí ó por medio de los Gobernadores, á los Secretarios de los Consejos Municipales de los Distritos que se hallen á más de dos miriámetros de distancia de la respectiva cabecera del Circuito de Notaría, para prestar el servicio de Notario en las escrituras que contengan poderes de todas clases y sustituciones de éstos, contratos de compraventa de bienes raíces por valor hasta de doscientos pesos oro ó su equivalente en papel moneda, y actos ó contratos de otra naturaleza cuya cuantía no exceda de trescientos pesos oro ó su equivalente en papel moneda. Los protocolos que formen dichos Secretarios serán pa-

sados al fin de cada año al Notario del respectivo Circuito, para los efectos legales.

Art. 4.º Los Notarios de Circuito en que circule la moneda de plata no autorizarán ningún acto ó contrato en que por su naturaleza deba aparecer cantidad de dinero, cuando no se exprese la calidad de la moneda, esto es, si es de oro, plata ó papel moneda.

Art. 5.º Los Registradores pasarán en cada caso particular informe al Gobernador del Departamento acerca del instrumento en que se haya dejado de cumplir por parte del Notario tal requisito, á fin de que dicho empleado le imponga una multa igual al doble de los derechos notariales que le hayan correspondido.

§. La multa ingresará al Tesoro del Departamento, y se hará efectiva por la vía administrativa.

Art. 6.º Los Registradores gozarán de los siguientes derechos ó emolumentos, que les satisfarán los respectivos interesados:

1.º Treinta centavos oro por cada inscripción que hagan en sus libros;

2.º Treinta centavos oro por la nota de cancelación de un título;

3.º Sesenta centavos oro por toda certificación que expidan;

4.º Tres centavos oro por el examen de cada uno de los libros que deban reconocer para dar la certificación; pero este recargo no tendrá lugar cuando la certificación se pidiere determinando el año;

5.º Siete centavos oro por el examen de cada libro, cuando los interesados quieran obtener una noticia privada;

6.º Treinta centavos oro por extender las diligencias de registro de embargo ó de demanda civil;

7.º Quince centavos oro por la diligencia de cancelación del registro de embargo ó de demanda civil;

8.º Treinta centavos oro por la certificación relativa á las diligencias de que tratan los ordinales 6.º y 7.º

Art. 7.º Los Registradores sólo cobrarán la mitad de los emolumentos señalados en el artículo anterior, por los actos y contratos cuyo valor no pase de veinticinco pesos oro ó su equivalente en papel moneda.

Art. 8.º Los Notarios y Registradores anotarán al margen del instrumento original, los derechos que les han correspondido por los servicios prestados; nota que también, con media firma, pondrán en los documentos que expidan.

Art. 9.º Los Notarios y Registradores que dejen de cumplir con el deber impuesto en el artículo anterior, paga

rán una multa igual al doble de los derechos que les haya podido corresponder, multa que ingresará al Tesoro del Departamento, y se hará efectiva por la vía administrativa.

Art. 10. Los Notarios y Registradores á quienes se haya condenado á pagar multas por falta del cumplimiento de sus deberes, y se pruebe además plenamente que hayan cobrado cantidades mayores de las que les corresponden conforme á este Decreto, dejarán de hecho vacante el empleo. La declaratoria de estar vacante el puesto la hará el Gobernador en vista de las pruebas aducidas.

Art. 11. En las Provincias de Cúcuta, Pasto, Túquerres, Obando, Barbacoas, Núñez, Caquetá, San Juan, Atrato y en cualquiera otra en que circule la moneda de plata, los emolumentos de los Notarios y Registradores se pagarán en esa moneda ó en su equivalente en la de papel, conforme á lo establecido en los artículos 2624 y 2671 del Código Civil, 44 de la Ley 57 de 1887, y 34 y 37 de la Ley 95 de 1890.

Art. 12. Para la fijación del cambio en todas las liquidaciones que deban hacerse conforme á este Decreto, regirá el tipo del 10,000 por 100.

Art. 13. Los Notarios y Registradores pueden ser removidos por los Gobernadores no obstante la determinación del período para que han sido nombrados, por causa justificativa debidamente comprobada.

Art. 14. Las penas de que trata este Decreto se consideran como correccionales, y no extinguen la acción por otra vía cuando el hecho constituye un delito definido y castigado en el Código Penal.

Art. 15. Autorízase á los Gobernadores para nombrar Registradores de instrumentos públicos y privados, en la forma prevenida en el artículo 12 de la Ley 14 de 1887, en todos los Círculos de Notaría donde no exista creado por la ley dicho empleo.

Art. 16. Quedan en suspenso todas las leyes, decretos y resoluciones que sean contrarios á este Decreto, el cual principiará á regir desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Teléfonos

Hay establecidas en Colombia líneas telefónicas en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, Cúcuta, Pasto, Manizales, Palmira y San Gil. Miden una extensión de 740 miriámetros. No se pueden establecer nuevas líneas sin previo permiso del Gobierno.

Telégrafos

Todas las poblaciones de Colombia están comunicadas entre sí por el hilo eléctrico. Este fue establecido en la República en Noviembre de 1865, bajo la administración del Dr. Manuel Murillo Toro. La primera línea se construyó en la ciudad de Bogotá y el Distrito de Mosquera, en una extensión de 20 kilómetros. Hoy la República mide una red telegráfica de más de 15,000 kilómetros en sus diversas ramificaciones.

El cable submarino del Pacífico que parte del puerto de Buenaventura, pone en pronta y fácil comunicación á la Nación con los países del Exterior.

Bien pronto quedará establecido el cable en el Atlántico.

Trece líneas parten de la capital de la República para los Departamentos, montadas con los elementos indispensables al buen servicio de tan importante ramo de la Administración Nacional, el cual está á cargo de un Director General.

Nuevas líneas están en construcción y todo anuncia que bien pronto todos los Municipios de Colombia gozarán del inmenso servicio del telégrafo.

Hé aquí las tarifas :

TARIFA DE TELÉGRAFOS

Telegramas de una á diez palabras, á dos centavos oro cada una; de once ó más palabras, las primeras diez á dos centavos y las demás á tres centavos.

Telegramas en idioma extranjero, clave comercial aceptable, lenguaje convenido, pagarán porte doble, así como los *confrontados* con acuse de recibo y los recomendados.

Telegramas con el carácter de *urgente*, pagarán porte cuádruplo, y los telegrafistas de las oficinas de origen y los de las repetidoras, quedan autorizados para interrumpir y transmitir sin demora á la destinataria dichos telegramas.

Telegramas introducidos en las oficinas después de las 7 p. m. en los días de trabajo, ó en las horas de despacho de los feriados, pagarán porte doble. Exceptuándose los *urgentes*, que no causarán otro que el señalado.

Se liquidarán los telegramas contando el número de palabras desde el título, nombre de la persona, sociedad, dirección telegráfica y lugar á donde se transmite, hasta la firma. Solamente no se liquidarán el nombre del lugar de donde es dirigido y la fecha. Cada palabra suelta en idioma ex-

tranjero ó en clave que se encuentre en el texto de un telegrama, se liquidará por dos palabras, á excepción de los nombres propios y apellidos, siempre que estos nombres tengan concordancia con el resto del telegrama; en caso contrario, pagarán como clave. En telegramas que contengan marcas de bultos expresadas en letras ó números, se considerará para la liquidación cada letra ó cada cifra como una palabra. Los telegramas de clave numérica se liquidarán de la misma manera.

Los telegramas dirigidos á varias personas serán entregados á cualquiera de los destinatarios. En caso de que los otros soliciten copia separada, pagarán el porte que corresponde á toda copia de un telegrama, ó sea la mitad de su valor.

Telegramas de un mismo contenido dirigidos á distintos lugares, pagarán el porte correspondiente por cada lugar de destino.

El valor de las conferencias por telégrafo se cobrará á razón de 50 centavos oro por minuto.

En los lugares donde circule moneda de 0'835, las primeras diez palabras pagarán \$ 0-05 centavos en moneda de plata, y de once en adelante \$ 0-10.

Esto servirá de base para cobrar los sobreportes.

El valor para cables se paga de conformidad con el premio entre la moneda exterior y la nacional.

Correos

El servicio de correos está perfectamente organizado en Colombia, tanto para el interior como para el exterior, ya para la correspondencia como para las encomiendas.

Colombia fue incorporada en la Unión Postal Universal desde el año de 1880. Hay celebrados convenios postales con varias naciones para el curso recíproco de paquetes comerciales.

Parten de la capital de la República 10 líneas de correos semanalmente para el interior y exterior, con un itinerario fijo y perfectamente arreglado, así:

SERVICIO DE CORREOS

Itinerarios de la capital

ATLANTICO—*Correspondencia*—Sale los días 1º, 7, 13, 19 y 25. Cuando el 1º, 7 y 19 sean domingos, el correo saldrá el día siguiente; cuando lo fueren los días 13 y 25, el día anterior.

Llega los días 6, 12, 18, 24 y 30.

Encomiendas—Sale los días 7 y 19.

Llega los días 6 y 18.

Estafetas principales y tardanza—A Honda, 3 días; á Puerto Berrío, 6; (á Medellín, 13 días); á Gamarra, 12; á Calamar, 13; á Barranquilla, 14; á Santamarta, 15.

NORTE—*Correspondencia*—Sale los viernes.

Llega los jueves.

Encomiendas—Sale los días 7 y 23.

Llega los días 19 y 29.

Estafetas—A Tunja, 3 días; á Santa Rosa, 6; á Pamplona, 13; á Cúcuta, 14.

NOROESTE—*Correspondencia*—Llega los viernes.

Sale los sábados.

Encomiendas—Llega los días 1.º y 14.

Sale los días 9 y 29.

Estafetas—A Chiquinquirá, 3 días; al Socorro, 6; á San Gil, 8; á Bucaramanga, 10.

SUR—*Correspondencia*—Llega los martes.

Sale los miércoles.

Encomiendas—Llega los días 12 y 27.

Sale los días 3 y 28.

Estafetas—A Neiva, 7 días; á Popayán, 12; á Pasto, 19; á Ipiales, 22.

OCCIDENTE—*Correspondencia*—Llega los lunes.

Sale los martes.

Encomiendas—Llega los días 7 y 19.

Sale los días 8 y 20.

Estafetas—A Honda, 3 días; á Manizales, 7; á Medellín,

12;

PACIFICO—*Correspondencia*—Llega los lunes.

Sale los martes.

Encomiendas—Llega los días 13 y 18.

Sale los días 10 y 25.

Estafetas—A Girardot, 4 días; á Ibagué, 6; á Cartago, 8; á Cali, 12; á Buenaventura, 15.

ORIENTE—*Correspondencia*—Llega los días 9, 19 y 29.

Sale los días 10, 20, y 30.

Encomiendas—Llega el día 9.

Sale el día 30.

Estafetas—A Villavicencio, 5 días; á Orocué, 20.

SUDOESTE—*Correspondencia*—Sale los miércoles.

Llega los martes.

Estafetas—A Ambalema, 3 días.

SUDESTE—*Correspondencia*—Llega los jueves.

Sale los viernes.

Encomiendas—Llega el primer jueves.

Sale el último viernes.

Estafetas—A Melgar, 4 días.

NORDESTE—*Correspondencia*—Llega los martes.

Sale los miércoles.

Encomiendas—Llega el primer martes.

Sale el último miércoles.

Estafetas—A Medina, 6 días.

Tarifa de Correos

Correspondencia

Recomendación: 10 centavos fuera del porte.

Aviso de recibo: 5 centavos fuera del porte.

INTERIOR—*CARTAS*: 2 centavos por cada 15 gramos de peso ó fracción de ellos.

TARJETAS POSTALES: 1 centavo las sencillas y 2 las dobles.

PERIÓDICOS: libres de porte hasta 6 meses después de publicados.

IMPRESOS VARIOS: $\frac{1}{2}$ centavo por cada 50 gramos ó fracción de ellos.

PAPELES DE NEGOCIOS: 2 centavos por los primeros 250 gramos y 1 centavo por cada 50 gramos más de peso.

EXPEDIENTES, AUTOS, ETC.: 5 centavos por cada 100 gramos de peso ó fracción de ellos hasta 500 gramos.

MUESTRAS DE ARTÍCULOS DEL PAÍS: 1 centavo por los primeros 100 gramos, y luego 1 por cada 50.

LAZARETOS: los envíos á los Lazaretos circulan por el correo libres de porte.

VALORES DECLARADOS (sólo hasta \$ 500): 5 centavos por cada \$ 100 ó fracción de ellos.

EXTERIOR—*CARTAS*: 5 centavos por cada 15 gramos de peso ó fracción de ellos.

TARJETAS POSTALES: 2 centavos las sencillas y 4 las dobles.

PERIÓDICOS: 1 centavos por cada 50 gramos.

OTROS IMPRESOS: 2 centavos por cada 50 gramos.

MUESTRAS: no pueden exceder de 350 gramos de peso: 2 centavos por los primeros 100 gramos y luego 1 por cada 50.

Encomiendas

INTERIOR—*OBJETOS VARIOS*, hasta 50 kilogramos de peso: 10 por 100 de su valor.

PINTURAS, ESTATUAS, ETC. (obras artísticas): 4 centavos por cada 10 gramos.

DINERO—*Billetes*: 10 por 100 de su valor reducido á oro.

Documentos de crédito y similares: 2 por 100 íd.

Monedas: 20 por 100 de valor nominal.

Oro y plata en polvo: 3 por 100, que se reduce á 1 por 100 en los envíos á las casas de moneda.

EXTERIOR—*Para los Estados Unidos*: 12 centavos por cada 460 gramos hasta 5 kilogramos.

Inglaterra: 60 centavos hasta 1 kilogramo, \$ 1-05 hasta 3 kilogramos, \$ 1-45 hasta 5 kilogramos.

Resto de la Unión postal: 75 centavos, cualquiera que sea el peso hasta 5 kilogramos.

Las encomiendas para el Exterior no pueden medir más de 60 centímetros por lado, ni ocupar volumen mayor de 20 decímetros cúbicos, ni pesar más de 5 kilogramos.

Colonias Penales

Por Decreto Legislativo número 9, de 21 de Enero de 1905, se establecieron las siguientes Colonias Penales y Militares, para residencia de reos condenados por ciertos delitos y para los infractores de las Leyes fiscales ó de las disposiciones de Alta Policía Nacional.

Orocúe (Meta), para los reos de los Departamentos de Cundinamarca, Santander y Boyacá;

Mocoa (Caquetá); para los de los Departamentos del Cauca y Nariño;

Alto Caquetá, para los del Tolima;

San Andrés y Chocó, para los de Antioquia, Bolívar y Magdalena.

Ordenes Religiosas

Están establecidas en Colombia, prestando inmensos servicios á la enseñanza, á las misiones, etc., las Ordenes religiosas de franciscanos, dominicanos, redentoristas, agustinos, salesianos, capuchinos, eudistas, lazaristas, Hermanos Maristas y Cristianos; y la Compañía de Jesús.

Distrito Capital

La ciudad de Bogotá, capital de la República, y capital antes del Departamento de Cundinamarca, fue erigida en Distrito Capital por la Ley número 17 de 1905, regido por

un Gobernador y por un Consejo Administrativo, nombrados por el Poder Ejecutivo.

Posteriormente se le agregaron al Distrito Capital los doce Municipios que formaban la antigua Provincia de Bogotá, y que son:

Funza, Bosa, Cota, Chía, Engativá, Fontibón, La Calera, Mosquera, Soacha, Suba, Usaquén, Usme.

	Habitantes
Tienen estos Municipios una población total de	27,835
El Distrito Capital.....	120,000
más el Barrio ó caserío de Chapinero.....	1,200
Total.....	149,035

La Gobernación del Distrito tiene un Secretario General, y 3 Secciones administrativas:

1.^a *Gobierno y Justicia.*

2.^a *Hacienda.*

3.^a *Instrucción Pública.*

Fiscal y Oficina de Cuentas y los correspondientes Juzgados Distritales.

Está dividido el Distrito en 8 Alcaldías, correspondientes á los Barrios de la ciudad, lo mismo que los 12 Municipios anexados á él.

La renta anual del Distrito Capital es de \$ 500,600 oro, procedente del impuesto predial (2 por 1,000), licores, degüello, registro y anotación, espectáculos públicos, peajes, arrendamientos de locales, multas, almotacén, etc.

Funcionan 28 Escuelas públicas, con 3,800 niños. En los 12 Municipios hay organizadas 31, con 2,200 educandos.

El Distrito elige 3 Senadores y 3 Representantes al Congreso.

(Véase ciudad capital de Colombia).

Resguardos de Indígenas

La Nación posee los globos de terreno conocidos como *Resguardos de Indígenas*. Reconoce como título legal de propiedad de dichos terrenos el adquirido por los respectivos rematadores. La Nación ha cedido á los Municipios los terrenos de Resguardos de indígenas ubicados dentro de su jurisdicción, debiendo respetarse los derechos de los indios que residan en ellos y que les han sido otorgados por Leyes anteriores. Así lo tiene dispuesto la Ley número 55 de 29 de Abril de 1905.

Justicia

Se reconocen en Colombia tres instancias para los juicios; y el recurso de casación, por injusticia notoria manifestada en ellos, ó mala aplicación de la Ley, para ante la Corte Suprema de Justicia.

Los Tribunales Superiores de Distrito Judicial funcionan en los Departamentos y constan de dos salas: una para lo civil y otra para lo criminal. Hay Juzgados Superiores, de Circuito y Municipales.

La Ley número 51 de 1905 atribuyó á los Prefectos de Provincia las funciones de agentes de policía judicial.

Jubilaciones

Todo empleado civil que haya desempeñado destinos públicos por espacio de treinta años, tiene derecho á solicitar de la Corte Suprema de Justicia una pensión de jubilación vitalicia del Tesoro colombiano, igual á la mitad del sueldo del último empleo que ejerció, comprobando los siguientes hechos:

- 1.º Que desempeñó los empleos con honradez y consagración;
- 2.º Que carece de medios de subsistencia;
- 3.º Que no goza de pensión ó recompensa del Tesoro;
- 4.º Que observa buena conducta;
- 5.º Que ha cumplido 60 años.
- 6.º Que ha servido empleos durante treinta años;
- 7.º Que no debe nada al Tesoro.

Así lo dispone la Ley número 29, de 22 de Abril de 1905.

Los individuos que han ejercido el Poder Ejecutivo tienen asignada una jubilación de doscientos pesos oro mensuales, sin necesidad de intentar juicio.

Las viudas de los que han ejercido el Poder gozan de cien pesos oro por mes, por Decreto Legislativo.

Ministerio sacerdotal

Pueden en Colombia los sacerdotes católicos ser empleados de la Nación en los ramos de Instrucción Pública y de la Beneficencia (artículo 54 de la Constitución).

Conmutaciones

Corresponde al Presidente de Colombia conmutar, con el dictamen del Consejo de Ministros, la pena de muerte por

la de presidio, y conceder indultos por delitos políticos; y rebaja de pena por los comunes. Los Gobernadores tienen también esta última facultad, por delegación del Presidente.

Juramento legal

Ordena la Constitución que todo empleado, al tomar posesión de un destino, preste ante el superior juramento bajo esta fórmula:

“Juro á Dios obedecer la Constitución y Leyes de Colombia y desempeñar bien las funciones del empleo para que he sido nombrado.”

Personería jurídica

La concede el Ministerio de Gobierno á las compañías ó asociaciones públicas ó privadas y corporaciones que se proponen fines laudables y que no sean contrarias á la moralidad ni al orden legal.

La Iglesia Católica la ejerce por derecho propio, en cada Diócesis, por el legítimo Prelado.

Elecciones

Las elecciones populares en Colombia son de dos grados: 1.º y 2.º

Las primeras se hacen directamente por el pueblo para la elección de Representantes al Congreso, Diputados á las Asambleas Departamentales, Consejeros Municipales y Miembros de las Asambleas Electorales.

Las elecciones de segundo grado se hacen por medio de las Asambleas Electorales y Corporaciones legales: Presidente de la República y Senadores.

La Ley número 42, de 28 de Abril de 1905, reglamentó este ramo.

Nombres que ha tenido Colombia

Desde la fundación de la República, á contar de la victoria de *Boyacá*, que afianzó la independencia nacional, Colombia ha tenido las siguientes denominaciones:

En 1821 se llamó *República de Colombia* (compuesta de Nueva Granada, Venezuela y Ecuador).

En 1831, *República de Nueva Granada*.

En 1858, *Confederación Granadina*.

En 1860, *Estados Unidos de Nueva Granada*.

En 1863, *Estados Unidos de Colombia*.

En 1886, *República de Colombia*.

Beneficencia

El Gobierno de Colombia paga la renta correspondiente á los establecimientos de Beneficencia, á las Diócesis, miembros sobrevivientes de extinguidas comunidades religiosas y cantidades provenientes del Concordato en moneda de plata, ó su equivalente en papel moneda.

Pesas y medidas

La Ley número 33 de 27 de Abril de 1905 dispuso que en todos los asuntos oficiales y comerciales, contratos, etc., es obligatorio el uso de las pesas y medidas del sistema métrico decimal francés, que se expresan en seguida:

El metro.

El área.

El litro y

El gramo.

Para facilitar el uso común de las pesas y medidas, permite dicha Ley, á los particulares, las siguientes:

La tonelada, el quintal, la arroba, la libra, la onza, el castellano, el quilate, la vara, la yarda, la legua, la fanegada, el almud, el medio almud, el palito y el galón.

Relaciones Exteriores

El Ministerio de este Ramo, que ocupa el segundo lugar de orden en el Consejo de Ministros del Despacho Ejecutivo, tiene á su cargo los siguientes asuntos: Ramo Diplomático y Consular. Tratados Públicos. Límites. Extradiciones. Relaciones Exteriores y todo lo relacionado con los negocios del servicio internacional.

Colombia conserva relaciones de paz y amistad con la mayor parte de las naciones civilizadas del mundo. Tiene Tratados celebrados con ellas. Ningún asunto de gravedad tiene pendiente, pues los relacionados con límites con las Repúblicas del Brasil y Ecuador están en arreglos por la vía diplomática. Con el Perú acaba de celebrarse el convenio sobre el *modus vivendi*, en virtud del cual ha quedado satisfactoriamente arreglado el asunto sobre límites entre los dos países, mientras se resuelve definitivamente por arbitraje.

Con nuestra hermana y vecina la República de Venezuela, quedaron determinados los límites por el Laudo proferido por el Rey de España.

El asunto pendiente acerca de la desmembración del Departamento colombiano de Panamá, verificado el 3 de Noviembre de 1903 con el apoyo de los Estados Unidos de Amé-

rica, parece que tendrá satisfactorio y honroso término para Colombia. Los Consejos Municipales han pedido el pronto arreglo de este asunto, á virtud de haberlo pedido así los Delegados del Comercio, de la Agricultura y de la Industria de los Departamentos del Cauca, Nariño, Magdalena, Bolívar y Atlántico, en la Junta reunida en Bogotá en Julio del presente año.

Legaciones

La República tiene acreditadas Legaciones de primer orden ante la Santa Sede y ante los Gobiernos de Francia, Italia, Gran Bretaña, Alemania, España, Estados Unidos de América, Brasil, Perú, Chile y Ecuador. El Cuerpo Diplomático Colombiano se compone de:

- 1.º *Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios;*
- 2.º *Ministros Residentes;*
- 3.º *Encargados de Negocios.*

El Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado ante el Gobierno de Colombia se compone de Representantes de la Santa Sede, y de los Gobiernos de Italia, Francia, Gran Bretaña, España, Estados Unidos de América, Chile, Perú, Brasil, Ecuador y Cuba.

Consulados

El Cuerpo Consular constituido en el Exterior consta de *Cónsules Generales;*

Cónsules;

Vicecónsules ; y

Agentes Consulares.

Colombia tiene constituidos Consulados en los siguientes lugares del Exterior :

ALEMANIA—Berlín, Hamburgo, Bremen, Oldemburgo, Dresde, Leipzig, Frankfort, Kehl, Stettin, Elberfeld.

AUSTRIA—HUNGRÍA—Viena.

BÉLGICA—Bruselas, Ambers, Gante.

BOLIVIA—Sucre.

BRASIL—Riojaneiro, Pará, Manaos.

CHILE—Santiago, Iquique, Valparaíso.

COSTARRICA—San José, Puerto Limón.

CUBA—Habana, Manzanillo, Santiago.

DINAMARCA—Copenhague.

ECUADOR—Quito, Guayaquil, Bahía de Caráquez, Guaranda, Loja, Tulcán, Riobamba.

ESPAÑA—Madrid, Barcelona, Almería, Cádiz, Jerez, Málaga, Santander, Valencia, Villanueva, Palma de Mallorca, Valencia, Vigo, Tarragona.

ESTADOS UNIDOS—Nueva York, Baltimore, Boston, Chicago, Filadelfia, Mobile, New Haven, Nueva Orleans, San Francisco, Puertorrico, San Luis, Washington.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS—México, Mazatlán, Tampico, Tehuantepec.

FRANCIA—París, Argel, Boulogne, Burdeos, El Havre, Dunkerque, Marsella, Niza, San Nazario, Tours, Lyon, Orán.

GRAN BRETAÑA—Londres, Liverpool, Melbourne, Dover, Kingsnton (Jamaica), Birmingham, Cardiff, Glasgow, Montreal (Canadá), Nottingham, Puerto España (Trinidad), Southampton, Dundee.

ITALIA—Génova, Roma, Florencia, Turín.

NICARAGUA—Managua, León, Masaya, Corinto.

PAÍSES BAJOS—Amsterdam, Curaçao (Antilla Holandesa).

PERÚ—Lima, Callao, Cuzco, Iquitos, Paita, Lambayeque.

PORTUGAL—Lisboa, Oporto.

REPÚBLICA ARGENTINA—Buenosaires.

SALVADOR—San Salvador, Acapulca.

SUECIA—Estokolmo.

NORUEGA—Cristiania.

SUIZA—Ginebra.

URUGUAY—Montevideo.

VENEZUELA—Caracas, Ciudad Bolívar, Maracaibo, La Guaira.

Las Naciones indicadas tienen, á su vez, establecidos Consulados en los puertos y ciudades principales de Colombia.

Tarifa Consular

Los Cónsules de la República de Colombia pueden cobrar por sus actuaciones los siguientes emolumentos:

Por la visita de un buque nacional. \$ 5 (oro del país).		
Por atender fuera de la oficina en casos de avería ó naufragio, á más de las expensas del viaje, cuatro pesos diarios....	4	—
Por autorizar un testamento.....	5	—
Por presenciar su apertura	4	—
Por registro de documentos y de la primera copia que se expida.....	3	—
Por las demás copias.....	1 50	—

Por cada boleta de nacionalidad á favor de los colombianos..... 3 20 (oro del país)

Por certificar hasta tres ejemplares del sobordo de un buque, \$ 15 por los primeros 100 bultos y \$ 3 por los restantes.

Por protestas y declaraciones en expedientes particulares..... 3 —

Por la expedición de un pasaporte.... 2 —

Por legalizar otros documentos con su firma y el sello consular..... 2 —

Por el registro de los actos de nacimiento..... 1 —

Por el registro de matrimonio..... 2 —

Por el registro de defunción..... 0 80 —

Copia de estas diligencias..... 0 40 —

Por intervenir en avalúos ó ventas públicas, $\frac{1}{2}$ por 100.

Por manejo de bienes de colombianos, el 5 por 100.

Por certificar facturas de 1.^a clase, que son las que expresan solamente artículos de hierro, acero, cobre, zinc ó madera destinados á empresas industriales, eléctricas, de ferrocarriles, declaradas de utilidad pública..... 9 —

Por facturas de 2.^a clase, que son las que no exceden de valor mayor de \$ 200 18 —

Por facturas de 3.^a clase, cuyo valor excede de \$ 200, sin pasar de \$ 500..... 24 —

Por facturas de 4.^a clase, cuyo valor sea mayor de \$ 500, \$ 30 por cada 1,000 de valor ó fracción.

Por otros servicios exigidos por nacionales ó extranjeros, pueden cobrar los derechos que por diligencias análogas cobran en el mismo lugar los Notarios públicos.

A los nacionales pobres de solemnidad no se les cobrará derechos.

Los Consulados de Colombia en Liverpool, Nueva York, el Havre, Southampton, San Nazario, Hamburgo, Burdeos, Londres y Maracaibo están asimilados á Administraciones de Hacienda Nacional. Rinden cuenta de los fondos que manejan á la Corte de Cuentas de la República en la forma establecida por el Código Fiscal y por el Decreto número 1036, de 27 de Diciembre de 1904, orgánico de la Contabilidad de la Hacienda Nacional. Son responsables del Erario Nacional

los empleados que desempeñan dichos Consulados. El del Havre ejerce las funciones de Agente Fiscal en Francia y el de Nueva York, en los Estados Unidos, cuando no hay dichos empleos en esas naciones. Son, además, Visitadores de Consulados. (Decreto número 1023, de 28 de Agosto de 1906).

Asuntos sobre límites

El Laudo dictado por el Rey de España, como árbitro nombrado por Venezuela y Colombia, para decidir los límites de las dos Naciones, resolvió en definitiva y de una manera inapelable este asunto. Las comisiones científicas nombradas por ambos Gobiernos para deslindar los territorios, de acuerdo con el Laudo, cumplieron su misión, y solamente quedó por amojonar una parte en la región del Norte, porque la guerra colombiana de 1899 á 1903, impidió dar fin á la labor. Debe proseguirse en ella para dar por cumplido el Laudo, ahora que la República goza de perfecta paz.

Los límites con el Brasil están arreglándose diplomáticamente. Colombia tiene acreditado un Plenipotenciario en Riojaneiro, y el Brasil otro, en Bogotá, para el efecto.

Con el Perú acaba de celebrarse un importante Convenio, acerca del *Modus vivendi*, entre esa República y la de Colombia. Se mantiene el *statu quo* en el territorio litigioso entre los dos países. Con el Ecuador está pendiente un arbitraje formal.

Reclamaciones de extranjeros

El Ministerio de Relaciones Exteriores conoce y resuelve administrativamente las demandas contra la Nación propuestas por extranjeros, y provenientes de suministros y expropiaciones hechas á éstos, por fuerzas del Gobierno en las guerras civiles. Se pagan en *Vales de extranjeros*, admisibles en las Aduanas del Atlántico y de Cúcuta, en un 8 por 100 de los derechos de importación. El Ministerio ha reconocido reclamaciones por más de \$ 2.000,000, oro, de la guerra de 1899 á 1903. Quedan pocos expedientes por estudiar.

Hacienda y Tesoro

Los Ministerios de Hacienda y del Tesoro fueron refundidos desde 1905, en uno solo y bajo la misma denominación. Ocupa este Ministerio el tercer lugar de orden de precedencia, entre los seis Ministerios del Despacho Ejecutivo, y tiene á su cargo los siguientes asuntos:

Organización de la Hacienda pública. Fiscalización de las Oficinas de Hacienda. Contabilidad general. Recaudación é inversión de las rentas. Aduanas. Salinas. Relaciones con el Banco Central. Junta de Amortización. Casas de Moneda. Bancos particulares. Presupuestos de Rentas y Gastos. Deuda nacional. Pensiones. Puertos y cuarentenas. Contratos de carácter general. Timbre Nacional. Papel moneda.

Tiene este Ministerio dos Secretarios, uno para los asuntos de Hacienda y otro para los del Tesoro.

Organización de la Hacienda

El Código Fiscal de la Nación y el Decreto número 1036 de 27 de Diciembre de 1904, rigen en la materia, organizan la contabilidad de la Hacienda nacional y determinan en el ramo fiscal las funciones de Ordenadores y Pagadores. La recaudación de fondos pertenecientes á la Nación se efectúa por empleados responsables del Erario, previa fianza y nombramiento legal y consiguiente posesión de éste. La Administración activa de la Hacienda se ejerce por medio de los Administradores y Recaudadores, y la pasiva por medio de los Ordenadores y Pagadores. La Tesorería General de la República es la Oficina Central de recaudación y pagos.

Contabilidad

Las cuentas oficiales se llevan en Colombia, en todas las oficinas de la República, por el sistema de contabilidad por partida doble. Los Presupuestos nacionales de rentas y gastos que vota el Congreso duran un año, contado desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre. Las rentas y gastos están nivelados en ellos. No hay créditos adicionales ni extraordinarios que los alteren. Se destina en el Presupuesto una partida de *insuficiencias*, para atender á gastos imprevistos que puedan ocurrir.

Aduanas

Las Aduanas colombianas dan un producto anual de \$ 6.000,000, oro. Las abiertas al comercio nacional son:

Las de *Barranquilla*, *Cartagena*, *Santamarta* y *Riohacha*, en el Atlántico.

La de *San José de Cúcuta*, entre Colombia y Venezuela.

La de *Buenaventura* y *Tumaco*, en el Pacífico.

La de *Ipiales* (terrestre), fronteriza con el Ecuador.

La de *Orocué*, sobre el río Meta.

La de *Arauca*, sobre el río Arauca.

Las de *Guarico, Putumayo y Bajo Caquetá*, en los Territorios del Caquetá y Putumayo.

Salinas

Constituye el importante ramo de Salinas otra de las rentas que tiene Colombia. Las Salinas terrestres son éstas, en actual elaboración oficial:

Zipaquirá, Tausa, Sesquilé, Cumaral y Upín, Chámeza, Chita y Muneque.

Y en arrendamiento: las de Gachetá, Recetor, Pajarito, Camancha, Mámbita y Barital, Chaguaní, etc.

Salinas marítimas.—Los criaderos de sal, de propiedad nacional, existen en las costas atlánticas del Magdalena, Bolívar y Atlántico.

Tarifa de Aduanas

Las mercaderías extranjeras que se importen á Colombia pagan los siguientes derechos en oro ó su equivalente en papel moneda, por cada kilogramo de peso bruto.

Están exentos del pago de derechos los objetos que introduzcan los Ministros Diplomáticos extranjeros y los equipajes de los Ministros de Colombia, hasta el peso de 500 kilogramos, estos últimos, y los de los pasajeros particulares, hasta 150 kilogramos, por persona; y todo lo que introduzca el Gobierno para usos de la Nación.

Son quince las clases gravadas en la Tarifa de Aduanas, así:

1. ^a	clase, libre de derechos.			
2. ^a	clase, gravada con \$ 0,01 por kilo bruto.			
3. ^a	”	0,02	”	”
4. ^a	”	0,03	”	”
5. ^a	”	0,05	”	”
6. ^a	”	0,10	”	”
7. ^a	”	0,15	”	”
8. ^a	”	0,20	”	”
9. ^a	”	0,30	”	”
10. ^a	”	0,40	”	”
11. ^a	”	0,50	”	”
12. ^a	”	0,60	”	”
13. ^a	”	0,70	”	”
14. ^a	”	0,80	”	”
15. ^a	”	0,90	”	”
16. ^a	”	1,50	”	”

DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 15 DE 1905

(27 DE ENERO)

sobre tarifa de Aduanas

El Presidente de la República de Colombia

En uso de las facultades que le confieren los artículos 121 y 205 de la Constitución (Ley 24 de 1898),

DECRETA

Art. 1.º Los derechos de importación de mercancías extranjeras al territorio nacional se pagarán de acuerdo con la tarifa que establece la Ley 63 de 1903, más un recargo de setenta por ciento (70 por 100), y conforme á la clasificación de la Ley 36 de 1886, que en seguida se reproduce.

Para proteger la industria nacional, y á fin de que recaiga el mayor gravamen de la tarifa sobre los artículos de uso superfluo, se exceptúan del recargo de setenta por ciento cierta clase de mercaderías que favorecen el desarrollo industrial y se aumentan los derechos sobre otros, como bebidas alcohólicas, tabaco, azúcar, etc.

Los artículos que han variado de clase por la adopción de la clasificación de la Ley 36 de 1886 pagarán el impuesto que se les fija en la tarifa que va en seguida, con el recargo de 70 por 100. Es entendido que los artículos que constituyen clases especiales, conforme á este Decreto, pagarán el impuesto que se les fija en él:

Alimentos y condimentos

Batatas ó camotes, papas, cebollas, maíz, arroz, garbanzos, lentejas, fríjoles y toda clase de legumbres, hortalizas y frutas frescas.....oro	\$	0	01
Ajos.....		0	03
Bacalao y carnes en salmuera, y en general los pescados y carnes que se hallen sin preparar.....		0	03
Avellanas, nueces y almendras con cáscara, y en general todos los alimentos sin preparar no mencionados.....		0	05
Fideos y demás pastas.....		0	05
Alimentos preparados, como mortadelas, salmón, jamón; los dulces, confites, frutas conservadas y frutas pasas, etc., y los encurtidos y condimentos de todas clases no mencionados especialmente.....		0	10

Aceitunas en barriles.....	\$ 0 05
Té.....	0 50
Canela.....	0 15
Azafrán.....	0 90
Anís.....	0 10
Hielo.....	0 01

Bebidas

Cerveza y demás bebidas fermentadas.....	0 03
Mosto de cebada ó de otra materia fermentada ó infermentada, líquida ó sólida, para hacer cerveza, y la cerveza condensada.....	0 02
Vino tinto común en pipas, barriles y damajuanas.....	0 02
Vinos blancos, dulces y secos en pipas ó barriles.....	0 03
Los demás vinos.....	0 20

Otros líquidos

Vinagre en barriles.....	0 03
Aceite de olivas.....	0 05
Aceite de linaza para preparar la pintura.....	0 05
Tinta negra para escribir.....	0 03
Tintas de colores para escribir.....	0 05
Tintas para imprenta, encuadernación y litografía (líquidas ó sólidas).....	0 01
Líquidos en general, excepto la perfumería y los demás especificados.....	0 10

Algodón

Algodón manufacturado en telas crudas, sin ninguna parte blanca ni de color, y sin labrado ni costura.....	\$ 0 20
En fulas azules y en telas blancas, ó crudas con parte blanca, lisas sin pinta, labrado, costura ni bordado alguno, como las conocidas con los nombres de bogotanas, alicós y liencillos, madapolanes, bramanes y otras de igual calidad.....	0 30
En driles y demás telas blancas ó de color no mencionadas en otra parte de esta Tarifa.....	0 40
En colchas, marsellas y telas labradas ó adamasadas no comprendidas en otro grupo; y en panas, hiladillos y cintas.....	0 50
En pañolones con fleco de lana ó sin él.....	0 40
En pañuelos con ó sin bordado común y ordinario, en ruanas y en género para hacer éstas.....	0 60

En medias y demás tejidos denominados comúnmente de punto de media, como camisas, calzones interiores y guantes; en muselinas, linones y demás telas diáfanas; en damascos, carpetas ó hamacas; y en ropa hecha, sin bordados, encajes ni otro adorno que sea de mercaderías sujetas á mayor impuesto.....

En toda clase de telas bordadas ó de punto y sus imitaciones, inclusive encajes, metidos y demás semejantes, y en ropa hecha no mencionada en otro grupo	0 70
En hilo blanco.....	0 20
En hilo de color.....	0 40
En flecos, galones, cordones, trencillas, borlas y demás objetos semejantes.....	0 70
En mechas para lámparas y yesqueros.....	0 10
En mechas y pabilos para bujías, velas ó fósforos	0 05
En cuerdas propias para riendas.....	0 10

Cañamo y lino

En sacos ó costales vacíos de cañamazo, embreados ó sin embrear, con ó sin papel impermeable, y en tela ordinaria de la misma clase para ellos.....

En coleta.....	0 02
En telas crudas ordinarias, como crehuelas, brines, lonetas, caserillos y género para toldos, con excepción de los driles.....	0 05
En crehuelas blancas ó rayadas, ordinarias.....	0 15
En telas crudas finas, con excepción de los driles y las demás telas mencionadas en los grupos siguientes de esta Tarifa.....	0 20
En driles crudos, blancos ó de colores, creas, plattillas, alemanisco, género para manteles, servilletas ó toallas, cobertores de cama, forros de colchón, cintas, género para sábanas, y los semejantes á todos éstos que no estén especificados en otro artículo de esta Tarifa, todos sin costura ni bordado alguno.....	0 40
En pañuelos, gorros, medias, guantes, bretañas, coquillo, estopillas, picardías, irlandas, lavales, wrandofs, batista y listados que imiten los de algodón; en flecos, galones, fajas trenzas, trencillas, cordones, borlas y demás objetos semejantes, y ropa hecha sin bordados, encajes ni otro adorno que sea de mercaderías sujetas á mayor impuesto.....	0 60
En pañuelos, gorros, medias, guantes, bretañas, coquillo, estopillas, picardías, irlandas, lavales, wrandofs, batista y listados que imiten los de algodón; en flecos, galones, fajas trenzas, trencillas, cordones, borlas y demás objetos semejantes, y ropa hecha sin bordados, encajes ni otro adorno que sea de mercaderías sujetas á mayor impuesto.....	0 80
En toda clase de telas bordadas ó de punto y sus imitaciones, inclusive encajes, metidos y demás semejantes; y en ropa hecha no mencionada en otro grupo	0 90
En hilo.....	0 20

En cuerdas embreadas y en cables.....	0 03
En cordaje no mencionado.....	0 10
En tela barnizada para techos de habitaciones rurales y puentes.....	0 03
En tela ordinaria preparada ó barnizada para pisos y el hule ordinario para coches, no comprendiendo el de carpetas.....	0 10

Lana

Lana sin manufacturar.....	0 03
En frazadas.....	0 30
En hilo.....	0 40
En alfombras ó tapetes.....	0 50
En bayetas, bayetones y bayetillas.....	0 70
En telas claras ó diáfanas; en toda clase de telas bordadas ó de punto y sus imitaciones, inclusive encajes, metidos y demás semejantes, y en ropa hecha.	0 90
En cualquiera otra tela ú objeto que no esté mencionado en esta Tarifa.....	0 80

Seda

Seda en hilos, telas, etc. etc.....	0 90
-------------------------------------	------

Telas é hilos varios

Los brocados y demás géneros de oro, plata ú otros metales, así como los hilos, etc., de las mismas materias.....	1 50
Tela de cerda ú otra materia no mencionada.....	0 40
Hule para muebles y carpetas, no mencionado....	0 40
Muestras en pequeños pedazos, hasta el peso de veinticinco kilogramos.....	0
Las telas tramadas pagarán como la materia más gravada de las que contienen.	

Caucho

Caucho sin manufacturar.....	0 20
En zapatos, botas y toda especie de calzado; en salvavidas y en tela para zamarros y ruanas que no tenga lana ó seda.....	0 60
En tubos, mangas y canales propios para bombas, caños y techos, y el preparado para maquinaria y para pisos, excepto las mangas para bombas de apa-	

gar incendios, que están gravadas sólo con un centavo por kilogramo.....	0 03
En tapas ó tapones para envases.....	0 05
En resorte para calzado.....	0 40
En botones sin forro.....	0 20
Manufacturado en cualquiera otra forma.....	0 80

Cueros ó pieles

Cueros ó pieles sin manufacturar, excepto los charolados.....	0 10
Charolados sin manufacturar.....	0 15
En calzado.....	0 80
En guantes, cachuchas, pieles para adornos de trajes, etc., carteras, tabaqueras, guarnieles y demás objetos semejantes.....	0 90
Manufacturado en formas no expresadas.....	0 80
Arneses para carros y carruajes.....	0 05

Loza

Loza común ó de pedernal, en cualquiera forma.	0 05
Id. de porcelana y talavera.....	0 10
Tarros ó potes, botellas, frascos y frasquitos de barro vacíos destinados á envases, y en general la loza ordinaria de barro.....	0 02
En tubos, mangas y canales propios para bombas, caños y techos.....	0 03

Cristal y vidrio

En damajuanas y botellas comunes de vidrio negro ó de vidrio claro ordinario para envases.....	0 01
En frascos y frasquitos de vidrio ordinario para envases.....	0 02
En vidrios planos sin azogar.....	0 03
En espejos del tamaño hasta de veinticinco centímetros.....	0 10
En espejos de más de veinticinco centímetros.....	0 20
En cuentas, perlas, avalorios, canutillos, en forma de piedras ó joyas, en vidrios para relojes y lentes y otros semejantes.....	0 40
En cualquiera otra forma.....	0 10

Artículos para alumbrado y otros usos

Cera blanca, amarilla ó de laurel, no manufacturada.....	0 15
Id. íd. íd. en bujías ú otra forma.....	0 20

Esperma de ballena, no manufacturada.....	0 10
Id. id. en velas, etc.....	0 15
Estearina ó parafina, sin manufacturar.....	0 03
Id. id. en velas, etc.....	0 10
Sebo sin manufacturar.....	0 01
Velas de sebo, ú otros cuyos derechos no estén asignados especialmente	0 10
Acido esteárico.....	0 01
Petróleo.....	0 05
Fósforos en palito.....	0 10
Fósforos de cera.....	0 40

Drogas y medicinas

Drogas y medicinas en general, excepto el azufre y el alumbre, que pagarán veinte centavos por kilogramo; el ácido sulfúrico y el salitre, que pagarán cinco centavos; y la potasa ó soda cáustica, las cenizas y sales de soda, la resina de pino y los subcarbonatos de potasa y de soda, que pagarán dos y medio centavos.....

Entre las medicinas se comprenden los objetos aplicables en las enfermedades, como los bragueros, suspensorios, etc., pero no los envases y utensilios de loza, etc., para botica, ni los instrumentos de cirugía, etc., ni los demás objetos semejantes, los cuales pagarán según las disposiciones comunes de la tarifa.

Perfumería y jabones

Aguas de florida, divina y de kananga.....	0 15
Los demás artículos de perfumería y de tocador, como esencias, jabones, cremas, asentadores de navajas, cepillos para dientes y ropa, etc., no mencionados en otra parte de esta tarifa.....	1 50
Jabón ordinario de aceite.....	0 10
Jabón común de resina ó sebo.....	0 03

Papel y cartón

Papel en periódicos, folletos y hojas impresas.....	0
Blanco sin cola, y de colores para imprenta.....	0 03
De estraza ú otro ordinario para envolver y empacar.....	0 03
De lija.....	0 03
De fumar para cigarrillos.....	0 03
Para escribir, en cubiertas, y el de cualquiera otra clase no mencionado; y los útiles de escritorio que no estén comprendidos en otra parte de esta tarifa.....	0 10

Papel florete.....	0 05
Rayado para música.....	0 15
En libros en blanco, rayados ó nó, y libretines....	0 20
En libros impresos.....	0 05
En láminas, mapas y grabados de todas clases, y música escrita ó impresa.....	0 20
Dorado ó plateado por entero.....	0 20
De colgadura, y jaspeado ó pintado para forros de libros ú otros usos.....	0 10
Cartón para imprenta, encuadernación, litografía y otros usos industriales.....	0 03
Cartonaje en otra forma, excepto en naipes, que pagarán \$ 1-50 por kilogramo.....	0 10

Madera

Maderas de construcción, como varas, vigas, piezas para durmientes de ferrocarriles, cuarterones y tablas sin cepillar ó afinar.....

Maderas comunes cepilladas y maderas de ebanistería cepilladas ó sin cepillar, que no estén labradas, excepto las láminas para enchapados.....

En láminas para enchapados.....

En molduras, esculturas, y adornos para muebles, y en marcos dorados ó nó.....

En camas, grandes mesas para comedor, armarios ó grandes cómodas para ropa ú otros usos, sin espejos, esculturas ni adornos denominados de embutido.....

En muebles de todas clases con espejos, esculturas, embutidos ó forros de lana ó seda.....

En muebles no mencionados.....

En los muebles de cualquiera clase que sean no se comprenden los colchones, cojines, etc., cuando venden solos, los cuales corresponden á la clase asignada á su forro.

En estatuas ó imágenes, y en altares para iglesia

En instrumentos de música denominados órganos, y en pianos.....

En armonios, organillos de mano y arpas.....

En otros instrumentos de música.....

En lápices (útiles de escritorio y para carpinteros).....

En hormas y cartabones (instrumentos de artes y oficios).....

En fuelles grandes para fraguas.....

En fuelles de todas clases, excepto los grandes para fraguas.....	0 10
En fustes de madera desnudos, para galápagos y sillas de montar.....	0 10
En baldes ó bateas.....	0 03
En barriles, pipas y toneles armados ó nó para empaques y envases.....	0 02
En llaves para barriles y pipas.....	0 03
En cajas de madera ordinarias y trabajadas en bruto, armadas ó desarmadas, para empaques.....	0 02
En tablillas para cajitas de fósforos y en palitos para éstos.....	0 03
En carruajes y carros para ferrocarriles.....	0
En carros y carretillas para transporte de mercaderías ú otros usos semejantes.....	0 02
En coches y carruajes de todas clases.....	0 03
En velocípedos.....	0 20
En buques armados ó en piezas, que se traigan para navegar en las aguas interiores del territorio colombiano.....	0 01
En remos para embarcaciones.....	0 03
En casas desarmadas.....	0
En ventanas, puertas, etc., cuando vienen solas..	0 03
En máquinas para buques, artes y oficios, industrias y trabajos de campo y minas.....	0 03
En bastones sin estoque.....	0 60
En formas no designadas.....	0 20

Fique, mimbres y otros artículos semejantes

Sacos ó costales vacíos de fique ó henequén, embreados ó sin embrear, con ó sin papel impermeable, y la tela de la misma clase para ellos.....	0 01
Heno y tamo en bruto.....	0 01
Palma para hacer sombreros.....	0 03
Espadaña, paja y bejuco ordinario sin manufacturar ó en escobas.....	0 03
Canastos de mimbre ú otro bejuco.....	0 10
Esteras ó esterillas de todas clases.....	0 03

Hierro y acero

Hierro en bruto.....	0 01
En rieles, clavos para rieles y demás piezas para las vías férreas de uso público.....	0
En rieles para vías que no sean de uso público....	0 03
En buques ó en piezas para ellos.....	0 01

En anclas y en rezones para embarcaciones menores.....	0 02
En puentes para caminos públicos.....	0
En puentes que no sean para caminos públicos...	0 03
En gasómetros, aparatos, tubos y faroles para el alumbrado público de las poblaciones.....	0
En obras que hayan de colocarse en las casas penitenciarias al construirlas ó refeccionarlas.	0
En alambre para telégrafos de uso público.....	0
En alambre de uso particular ó privado.....	0 02
En alambre de fierro acerado para cercas, y las grapas y demás útiles para ponerlo.....	0 01
En verjas con destino al ornato de los edificios y plazas públicas.....	0
En pararrayos.....	0
En cañerías para los acueductos públicos de los Distritos, y las fuentes ó pilas para el uso público.....	0
En torres para faros y fanales, y éstos.....	0 01
En relojes para torres, incluyendo las muestras y campanas.....	0 02
En casas y galvanizado en planchas ó láminas para cubrir los techos.....	0 01
En balaustradas para edificios, puertas y ventanas, etc., cuando vienen solas.....	0 03
En bombas ó máquinas para apagar incendios....	0 01
En bombas ó máquinas hidráulicas con sus respectivos tubos y demás piezas.....	0 03
En máquinas para empresas fabriles ó mineras....	0 01
En máquinas para la agricultura.....	0 02
En máquinas para artes y oficios é industrias.....	0 03
En máquinas no mencionadas, cuyo peso no exceda de 1,000 kilogramos.....	0 03
En máquinas de cualquiera clase, cuyo total exceda de 1,000 kilogramos.....	0 01
En prensas para imprenta, encuadernación y litografía.....	0 02
En motores de cualquiera clase y fuerza.....	0 02
Estañado en láminas ú hoja de lata.....	0 03
En monitores y en grandes tubos para máquinas de beneficiar café.....	0 02
En grandes calderas.....	0 03
En tanques para depósito de agua potable.....	0 01
En pisones para los molinos ó bocartes de que se hace uso para la trituración del mineral extraído de las minas de veta.....	0 03
En yunques y garruchas.....	0 03

En arados.....	0 01
Manufacturado en planchas ó varillas no comprendidas en el hierro en bruto, 3. ^a clase; en camas, cadenas gruesas, cajas ó cofres fuertes, clavazón y puntillas, batería de cocina sin estañar ó estañada sólo por dentro, y planchas para aplanchar ropa, y en herramientas gruesas ó voluminosas para la agricultura, la cantería y la minería, como azadas y azadones, barras, barretones ú hoyaderas, garlanchas, hachas, grandes barrenos, palas, almádanas, picos, taladros y calabozos, agüinches y demás machetes para desmontar....	0 03
En herramientas para herrería, cantería, carpintería y albañilería.....	0 10
En hormas (instrumentos para artes y oficios)....	0 10
En alambres, argollas, bisagras, goznes, tornillos y resortes para muebles.....	0 10
En muebles.....	0 10
En llantas, ruedas, ejes, resortes y conos para carrretas y carruajes.....	0 03
En básculas, pesos y romanas que arrojen más de cien kilogramos de peso.....	0 05
En íd. íd. íd. que arrojen hasta cien kilogramos de peso.....	0 10
En peines para caballos y almohazas	0 10
En batería de cocina y demás objetos de latón ó hierro estañado por dentro y fuera.....	0 10
En cuchillos para artes y oficios, como los de encuadernación y zapatería.....	0 10
En cuchillería no mencionada en otro grupo	0 20
Armas blancas, de fuego, ó de cualquiera otra clase, inclusive escopetas.....	1 50
Navajas ó tijeras finas ó entrefinas, cuchillos y tenedores con mango de marfil, nácar, electroplata y metal británico; chimeneas para armas de fuego; cuentas doradas ó plateadas, lapiceros, joyas y todo objeto dorado ó plateado ó de los que se llaman de plata alemana ó electroplata, fino ó entrefino.....	0 80
Acero en barras ó varillas propio para manufacturar, y en taladros.....	0 02
Hierro ó acero manufacturado en formas no designadas.....	0 20

Cobre ó bronce

Cobre ó bronce en bruto, en barras ó en lingotes	0 05
En planchas ó láminas, sea cual fuere su peso....	0 05

En pailas ó calderos ó artículos de otra clase cuyo peso exceda de veinticinco kilogramos.....	0 10
En objetos cuyo peso en cada pieza exceda de quinientos gramos y no pase de veinticinco kilogramos.....	0 20
En objetos cuyo peso en cada pieza no exceda de quinientos gramos.....	0 30
En joyería, cuentas, galones, lentejuelas, flecos, canutillos, hilos y demás objetos semejantes, y en piezas de electroplata y cápsulas para armas de fuego....	0 80
En estatuas con destino al ornato de los edificios y plaza públicas.....	0

Estaño

Estaño en lingotes.....	0 05
En platos y en todo otro objeto.....	0 20
En polvo y en hojas.....	0 30

Plomo

Plomo en lingotes para minas.....	0 02
En planchas, tubos y demás objetos cuyo peso exceda de cinco kilogramos, y en munición, objetos de imprenta, y en lingotes no destinados para minas....	0 03
En juguetes y en papel ó láminas delgadas.....	0 50
En cápsulas para envases.....	0 05
En cualquiera otra forma.....	0 20

Zinc

Zinc no manufacturado, en planchas ó láminas, inclusive las de cubrir techos, y en tubos.....	0 03
Manufacturado en cualquiera otra forma.....	0 20

Azogue

Azogue para minas.....	0 02
Azogue para otros usos.....	0 10

Oro

Oro en barras.....	0 02
En monedas que no sean de ley inferior á las de novecientos milésimos.....	0
En cualquiera otro objeto.....	0

Plata

Plata en barras.....	0 02
En monedas que no sean de ley inferior á la de novecientos milésimos.....	1 50
En cualquiera otra forma.....	0 50

las máquinas y demás aparatos que no se fabriquen en el país, para elaborar azúcar. Gas carbónico, 4.^a clase; nitro, ácido arsenioso, régulo, óxido negro, 2.^a clase, aceite de mirbano, 4.^a clase; abonos de ázoe, fosfato, 2.^a clase.

Banco Central y Bancos particulares

La Ley número 14 de 1905 y el Decreto Legislativo 47 del mismo año, autorizaron la fundación de un *Banco Central* en la capital de la República y sus respectivas sucursales en los Departamentos, con el privilegio de tener carácter de escritura pública los pagarés otorgados á su favor; y con la prelación para su cobro sobre los de otros de particulares. El Banco se encarga del cambio de los billetes ingleses por los de antiguas ediciones; sirve de Agente á los Gobiernos departamentales para el cobro de las sumas que les corresponden del Erario nacional, en las Nuevas Rentas; facilita el traslado de fondos para gastos del servicio público, á los diferentes puntos de la nación, y al comercio y particulares, por giros bancarios; tiene á su cargo el pago del servicio de la deuda exterior y maneja, por contrato con el Gobierno nacional, la administración de las siguientes Rentas Nacionales, cuyo producto fue en el primer semestre de 1906, \$ 1.945,629-41 en oro:

El producto de cada una de las rentas ha sido, pues, en el semestre que terminó, el siguiente:

Renta de licores nacionales.....	\$	576,442	89
Renta de licores nacionales, laderas de Vélez.....		173	60
Renta de licores extranjeros.....		85,162	67
Renta de cigarrillos.....		200,911	43
Fósforos.....		27,257	43
Tabaco.....		287,357	27
Pielés.....		418,517	84
Sal marina.....		126,607	37
Derechos de exportación.....		93,570	17
Derechos de puerto.....		102,757	51
Renta de Timbre Nacional, en 75 días en unas pocas secciones.....		21,397	99
Fábricas de destilación.....		2,801	94
Intereses de demora pagados por los Rematadores.....		2,671	40
Suma total.....	\$	1.945,629	41

Estas Rentas se han entregado por cinco años, con la comisión del 10% del producto bruto de ellas.

El Banco ha remitido 80 millones de pesos en billetes de la nueva edición inglesa, á los Departamentos, para atender al cambio de los billetes deteriorados. Tiene 15 sucursales para el cambio (1).

El Banco Central empezó á funcionar el 3 de Abril de 1905. Cuenta con 49,753 acciones, pertenecientes á 302 suscriptores, entre los cuales figuran los Departamentos y varios particulares.

Tiene establecida una Sección de *Monte de Piedad*, destinada á prestar sus servicios á la clase menesterosa de la sociedad. El interés del dinero es el del 2% mensual. Otra Sección de este Banco es la *Oficina de Letras* sobre el Exterior. Pronto creará una Sección Hipotecaria.

La utilidad del Banco en el semestre de Enero á 30 de Junio de 1906, fue por la suma de \$ 43.901,467 en billetes.

Repartió como dividendo \$ 737 papel moneda por cada acción. Cada acción vale \$ 100 en oro, y se ha pagado el 20% del segundo instalamento.

No se pueden fundar nuevos Bancos de crédito y descuento en el país, sin permiso del Gobierno, excepto los de Crédito Hipotecario. (Ley 24 de 1905).

Ningún Banco puede emitir billetes. Este es un derecho exclusivo del Gobierno.

En Colombia funcionan en la actualidad los siguientes Bancos:

En Bogotá: *Banco Central—Banco de Colombia—Banco de Bogotá—Banco de Exportadores—Banco de Agricultores—Banco del Comercio—Banco del Inquilinato—Ahorro Mutuo.*

En Medellín: *Banco de Sucre—Banco Republicano.*

En Manizales: *Banco de Depósito—Banco de Los Andes—Banco de Manizales—Banco Industrial.*

En Popayán: *Banco del Estado—Banco Comercial—De Muñoz & C.^a*

En Palmira: *Banco de Palmira—Banco del Comercio.*

En Cali: *Banco de Los Andes—Banco del Comercio.*

En el Socorro: *Banco del Socorro.*

En Pasto: *Banco de Pasto.*

En Barranquilla: *Banco Comercial.*

En Cartagena: *De Martínez & C.^a*

En Tunja: *Banco de Occidente—Banco de San Lázaro.*

En Chiquinquirá: *Banco de Occidente.*

(1) El porcentaje de billetes falsos presentados al cambio no excede del 4 por 1,000.

En Honda : *Banco de Honda.*

En Bucaramanga : *De Volkmann & Ogliastri.*

En Ibagué : *Banco Comercial del Tolima.*

Rentas Nacionales

Tiene el Tesoro de Colombia una entrada anual de \$ 14.500,000 en oro, ó sea la de \$ 145.000,000 papel moneda, al cambio oficial del 10,000 por 100, procedente de los siguientes impuestos, rentas y contribuciones :

Aduanas, Salinas, Papel Sellado y Timbre Nacional, Correos, Telégrafos, Derechos consulares, Derechos sobre minas, Patentes de privilegio, Minas de esmeraldas, Faros y tonelaje, Monopolios de licores y pieles, Degüello, Rentas de cigarrillos, fósforos, consumo de tabaco, alcohol desnaturalizado, Minas de oro y plata de Santana y La Manta, Exportación de asfalto, Ingresos varios, Multas, Bienes nacionales, etc.

Gastos Nacionales

Se hacen con puntualidad, para todos los ramos de la Administración Nacional, con las pingües rentas que tiene la República, con holgura para el Tesoro Nacional. Los Presupuestos de rentas y gastos están equilibrados.

Faros y Muelles

Están establecidos en el Atlántico cinco faros, y son :

Galerazamba, Cartagena, Santamarta, Riohacha y Puerto Colombia.

Los muelles están contruídos en *Puerto Colombia* (Atlántico), *Buenaventura* (Pacífico).

Se ha concedido privilegio para la construcción de cuatro nuevos faros.

Casas de Moneda

Existen solamente en actividad la Casa de Moneda de Bogotá, para la acuñación de monedas de plata.

Las de Medellín y Popayán quedaron clausuradas.

Deuda exterior

La deuda contraída por la gran República de Colombia en el Exterior, para gastos de la guerra de la Independencia, fue dividida entre las Repúblicas de Nueva Granada, Venezuela y Ecuador, al tiempo que éstas se desmembraron de aquélla y se constituyeron en naciones independientes. Esa deuda fue liquidada en el año de 1839 por una comisión oficial, y dividida en muy desigual proporción, así : á cargo de

la Nueva Granada (hoy Colombia), 50 unidades ; á cargo de Venezuela, 28½, y á cargo del Ecuador, 21½. Desde entonces viene pesando sobre la actual República de Colombia su deuda para con el Exterior, pagando por ella el 4¾ por 100 de interés anual.

Esta deuda quedó arreglada por Convenio celebrado en Londres, en Julio de 1905, entre el Agente Fiscal de Colombia y el Representante de los acreedores extranjeros ; Convenio que aprobó el Gobierno Nacional posteriormente.

Por el Convenio Holguín-Avebury, la Nación reconoció el monto de los intereses atrasados desde el 1º de Enero de 1900 hasta el 1º de Julio de 1905 (£ 351,000); se comprometió á cambiar los cupones que representaban tales intereses en certificados por igual suma, y á redimir la mitad de éstos con el 15 por 100 del producto de las Aduanas, á contar del 1º de Enero de 1906, debiendo estar terminada esa amortización, á más tardar, el 30 de Junio de 1907 ; restableció el pago de los intereses corrientes, y obtuvo plazo para formar el fondo acumulativo de amortización hasta el 1º de Junio de 1910, y para comenzar á hacer las amortizaciones semestrales hasta el 1º de Enero de 1910.

El monto del capital de la deuda es de dos millones setecientas mil libras esterlinas (£ 2.700,000).

El arreglo ha resultado fecundo para el país : en primer término, la Deuda colombiana ha subido, de 16 por 100 á que se cotizaba hace dos años, á 45 por 100, que es el precio actual en las Lonjas europeas ; por otra parte, se han levantado algunos capitales para la construcción de ferrocarriles, pudiéndose citar, entre otros, los siguientes : el ferrocarril de La Dorada, cuyo capital es de cerca de medio millón de libras esterlinas ; el de Girardot, con £ 900,000 en acciones ordinarias y £ 600,000 en obligaciones de primera y segunda hipoteca ; el del Norte, con £ 300,000 en acciones ordinarias y £ 180,000 en obligaciones. Todos estos títulos se cotizan á buenos precios en las Bolsas de Londres.

El pago de los intereses está asegurado por cinco años.

Deuda interna

Está calculada en \$ 25.000,000 papel moneda y asegurada su conversión con valores mensuales en remates de Tesorería. Divídese esa deuda en *consolidada* y *flotante*. La primera procede de censos sobre el Tesoro, desamortización, etc., de la cual se pagan los intereses cumplidamente ; la segunda procede de sueldos devengados del servicio público atrasado (1904 para atrás); expropiaciones y exacciones de guerras civiles ; recompensas militares, indemnizacio-

nes de fábricas de licores monopolizadas por el Gobierno, etc., y se paga con documentos de crédito público, como son *Pagarés del Tesoro, Vales de guerra, Vales de recompensas, Bonos y Libranzas de licores*, etc., amortizables cada mes en remates de Tesorería, mediante un fondo de dinero para cada uno de ellos, señalado por Decretos.

Así la deuda flotante, que es la más crecida, va amortizándose rápidamente en la Tesorería Nacional.

En lo que respecta al servicio corriente, ó sea del año de 1905 para adelante, se paga puntualmente, de manera que hoy no se presenta orden alguna á la Tesorería que no sea cubierta á la vista, para lo cual hacen presupuestos mensuales y semanales los Ministerios respectivos, previamente, para conocimiento del Pagador.

Exportaciones

Colombia exporta por la suma anual de \$ 11.000,000 en oro, en los siguientes artículos: oro, plata, platino, esmeraldas, pieles, concha de nácar, perlas, quina, café, caucho, cacao, tabaco, algodón, tagua, lana, maderas de tinte, bálsamo, resinas, zarzaparrilla, sarrapia, bananos, sombreros de paja, animales, plumas de ave para adorno.

Las exportaciones se hacen para Francia, Inglaterra, Suiza, Italia, Alemania, España, Bélgica, Estados Unidos, Antillas, Ecuador, Perú, Venezuela, Costarrica y Nicaragua.

Importaciones

El comercio de importación asciende anualmente á la cantidad de \$ 12.000,000 en oro, de artículos del comercio universal. La notable diferencia con las exportaciones proviene de la ruina en que quedó el país por la guerra de 1899 á 1903.

Unidad legal monetaria

Es el peso de oro dividido en 100 centavos, con un gramo seiscientos setenta y dos miligramos de peso.

Las demás monedas de oro son:

El condor, de valor de \$ 10.

El medio condor, de valor de \$ 5.

El doble condor, de valor de \$ 20.

Las de plata son:

El medio peso, equivalente á cinco décimos de peso en oro;

La peseta, dos décimos de peso en oro;

El real, un décimo de peso en oro.

Todas con o'900 de fino y el peso correspondiente á su valor con relación á la unidad monetaria en oro.

El papel moneda emitido es de curso forzoso y su poder liberatorio. Se puede estipular libremente en todo contrato. (Ley 59, de 30 de Abril de 1905).

Papel moneda circulante

Billetes antiguos

Emisión del 1º de Enero de 1881 á 28 de Febrero de 1903.....	\$ 660.679,630
Incinerados hasta el 28 de Febrero de 1903.....	22.081,049

Existencia circulante en dicha fecha \$	638.598,581
Emisión de la Ley 11 de 1904.....	100.000,000

Suma.....	\$ 738.598,581
-----------	----------------

Billetes ingleses

Entregados al Banco Central hasta el 5 de Octubre de 1905, por la Junta de Amortización.....	\$ 422.450,000
A los Agentes en Bolívar y Santander....	68.000,000

Suma.....	\$ 490.450,000
-----------	----------------

Billetes viejos incinerados hasta el 31 de Agosto de 1905.....	\$ 107.147,665
--	----------------

Existencia.....	\$ 631.450,916
-----------------	----------------

Con la nueva circulación de billetes ingleses é incineración de gran suma de billetes deteriorados, existe hoy en circulación en el país la suma de \$ 930.000,000 de ambas ediciones.

La cuenta de emisiones é incineraciones del Banco Central, publicada en el último Informe, es ésta:

Billetes ingleses recibidos hasta el 30 de Junio de 1906, según remesas de la Junta Nacional de Amortización.....	\$ 600.000,000
---	----------------	-------

Billetes deteriorados incinerados hasta la misma fecha en esta capital y en los Depar-		
--	--	--

Pasan.....	\$ 600.000,000
------------	----------------	-------

Vienen.....	\$ 600.000,000
tamentos, inclusive los que se hallan en poder de la Junta para incinerar.....		316.846,933	60
Existencia en cajas cerradas en el Banco, billetes ingleses que no estaban en circulación		142.400,000
Billetes ingleses destinados para el cambio en poder de los Agentes		19.643,233
Saldo que representa la suma que el Banco debe entregar para incinerarla en el semestre que vence el 31 de Diciembre próximo venidero....		121.109,833	40
	\$ 600.000,000	600.000,000

El Gobierno ha decretado la compra en Londres de \$ 20,000 mensuales en barras de plata pura para acuñarlas en la Casa de Moneda de Bogotá en piezas de plata aleadas, en la siguiente forma, para proveer de moneda á los Departamentos de Nariño y Santander:

Un 70 por 100 á la ley de 0'835, para monedas de \$ 0-50;

Un 15 por 100 á la de 0'666, para monedas \$ 0-20;

Un 15 por 100 para monedas de \$ 0-10, á la ley de 0'666.

La Junta Nacional de Amortización incinera periódicamente en Bogotá y en los Departamentos, por conducto de sus Agentes, cierta cantidad de billetes deteriorados.

El anhelo del Gobierno es el de volver á establecer en el país el régimen monetario del oro y la plata. Hay rentas destinadas para ello.

El premio oficial, invariable, entre el papel moneda y el oro, es el del 10,000 por 100.

Las monedas de níquel son de forzoso recibo. Resolución número 35, de 16 de Agosto de 1906, del Ministerio de Hacienda. (*Diario Oficial* 12,731). Se ha ordenado el recibo de las monedas de níquel por su valor nominal en las Administraciones de Hacienda Nacional.

Monopolios

Existen establecidos en la República, los siguientes:

El de *Licores destilados*, aguardientes, brandy, weyski, champagne, etc.

El de *Pieles de reses vacunas*.
El de *Esmeraldas*.

Papel Sellado y Timbre Nacional

Esta contribución se hace efectiva por medio de papel sellado y estampillas que van adheridas á los respectivos documentos. El papel sellado es de una sola clase, de valor de \$ 10 papel moneda, para todo escrito. Las estampillas son de diversos valores, indicados en la siguiente

Tarifa

establecida por Decreto Ejecutivo número 909, de 31 de Julio de 1906 (*Diario Oficial* número 12713, de 13 de Agosto del mismo año).

Timbre Nacional

(S, quiere decir que se necesita papel sellado; C, papel común; en la segunda columna se anota el valor de la estampilla que se pone á cada hoja; en la tercera, la que se necesita en proporción del valor del documento ó acto, y en la cuarta, el valor fijo de la estampilla, cuando se requiera).

A

<i>Acciones de carácter privado</i> (véase recibos).				
<i>Actas de posesión</i> (véase diligencias).				
<i>Actas de estado civil de las personas</i> (véase libros).				
<i>Actuaciones</i> (véase escritos).				
<i>Actuaciones</i> (véase diligencias).				
<i>Actuaciones</i> —Toda clase de actuaciones y diligencias judiciales ó administrativas en negocios civiles.	S
Las actuaciones ó escritos en asuntos eleccionarios.....	C
<i>Acusaciones</i> (véase copias).				
<i>Arrendamientos</i> (véase documentos privados).				
<i>Autenticaciones</i> —Las diligencias de autenticación de firmas en documentos ó en publicaciones oficiales, actos ó expedientes que se presenten con ese objeto, por cada autenticación.....	C	0 10

Quando á un documento se le hayan adherido las estampillas correspondientes para las autenticaciones, si para éstas fuere necesario hacer uso de una nueva hoja, ésta debe ser de papel sellado.

Autos—El auto ejecutivo en demandas de menor cuantía que pasen de diez pesos.....

S 0 10

En las de mayor cuantía.....

S 0 50

El de desistimiento de un juicio..

S 0 50

Avalúos—El que se practique privadamente por orden judicial ó administrativa cuando no sea decretado en juicio, pagará en estampillas el dos por mil de su valor....

S 2 por 1,000

Avisos ó anuncios—Los avisos judiciales pagarán así:

El original que debe quedar depositado en la imprenta.....

C 0 10

El ejemplar que se fije en la oficina respectiva.....

C 0 10

Avisos ó anuncios—El original de cualquier otro aviso que se envíe á las imprentas, litografías ó establecimientos especiales para su publicación en periódicos, hojas sueltas ó en cualquiera otra forma.....

C 0 01

B

Boletas—Las boletas y certificados de exención del servicio militar, expedidos á favor de individuos que no deben pagar la cuota de exención exigida por la ley.....

S 1

C

Cancelaciones (véase recibos).

Cartas de pago (véase libranzas).

Cartas de naturalización de extranjeros.....

S 10

Cartas de crédito.....

C 0 02

Certificaciones (véase testimonios).

Certificaciones—Las certificaciones de individuos que gozan pensión del Tesoro Nacional.....

S

Certificados—Los de exención del servicio militar (véase boletas).

Los que expidan los empleados consulares y Agentes Diplomáticos de la Nación en el Extranjero.....

C 1

Certificados de estudios—Los certificados de estudios que expidan los establecimientos públicos profesionales.....

S 0 5

Certificados de registro de producciones literarias ó artísticas (véase patentes de privilegio).

Cesiones ó traspasos de documentos privados—Pagarán cinco centavos, sea cual fuere su valor....

S 0 05

Quando no sean de documentos privados.....

C 0 02

Conocimientos de embarque (véase sobordos).

Consignaciones (véase recibos)....

C 0 02

Contratos—Los contratos que se celebren con el Gobierno Nacional ó con los Departamentos ó Municipios, cuando no se celebran ante Notario, irán en papel sellado y pagarán en estampillas el dos por mil de su valor.....

S 2 por 1,000

Quando no expresen valor.....

S 10

Copias (véase testimonios).

Copias notariales.....

S

Copias—Las copias y documentos que tengan por objeto hacer ó justificar denuncios y acusaciones contra los empleados ó funcionarios públicos.....

C

Copias—Las de la diligencia de remate.....

S

Costas (véase diligencias).

Cuentas (véase testimonios).

Cuentas—Las cuentas y nóminas que se presentan á oficinas públicas, y que se hayan de cubrir como si fueran órdenes de pago, pagarán en

estampillas el dos por mil de su valor.....	C	2 por 1,000
<i>Cuentas</i> —Las cuentas que deben rendir los Síndicos, los administradores y los depositarios judiciales de los asuntos que administran.....	C
Las cuentas ó nóminas que se presenten para cobrar raciones de presos que deben ser conducidos de un lugar á otro y para los conductores.....	C
<i>Cuentas de cobro</i> —Las cuentas de cobro, nóminas ú órdenes de pago de jornales de presos ó detenidos y de individuos contratados para trabajar en obras públicas, lo mismo que las de material y materia prima para los establecimientos de castigo, siempre que no provengan de contrato.....	C
<i>Cuentas</i> (véase facturas).				
CH				
<i>Cheques</i> (véase letras y recibos).				
D				
<i>Demandas</i> —Toda demanda ejecutiva de menor cuantía.....	S	0 05
Las de mayor cuantía.....	S	0 10
<i>Denuncios</i> —De minas.....	S	I
<i>Denuncios</i> —Los denuncios que se den en materia criminal ó de policía.....	C
<i>Denuncios</i> (véase copias).				
<i>Depósitos</i> (véase recibos).				
<i>Despachos</i> —Los despachos y letras militares.....	C	0 10
Las copias que de ellos se expidan.....	S	0 10
<i>Diligencias</i> —Las de posesión de empleados públicos, el uno por 100 de un sueldo mensual.....	C	1°/0
Las de los suplentes ó interinos pagarán el medio por ciento.....	C	½°/0
Cuando el emolumento sea eventual.....	C	I

Diligencias—Las que practiquen los empleados investidos de jurisdicción coactiva para el cobro de las sumas que se deban á las rentas ó contribuciones de su cargo ; pero en la tasación de costas se cargará el valor de cada hoja de papel empleado como si fuera sellado.....

Diligencias (véase actuaciones).

Documentos privados—Los documentos privados de deber y sobre contratos, fianzas y toda clase de actos y transacciones deberán extenderse en papel sellado, sea cual fuere su cuantía, y pagarán en estampillas el dos por mil de su valor....

Cuando no tengan valor determinado.....

En los contratos de arrendamiento se tomará por base el canon anual, á menos de haberse estipulado menor plazo.

Documentos—Los documentos por asuntos en los cuales tengan interés el Gobierno Nacional, los Departamentos, los Municipios y los establecimientos de educación, beneficencia y caridad, siempre que la exención sea á su exclusivo favor....

Documentos (véase actuaciones).

Documentos que otorguen los individuos de la fuerza pública en campaña.....

Donaciones—Por cada diez pesos

E

Empréstitos (véase reclamaciones).

Endosos (véase cesiones).

Escritos (véase memoriales).

Escritos—Los escritos y actuaciones en los juicios civiles.....

Escrituras—Cada hoja de las escrituras, documentos y testamentos otorgados en país extranjero y que deban obrar en la República, llevarán en estampillas veinte centavos....

	C
	S	2 por 1,000
	S	I
	C
	C
	S	0 02
	C	0 20

Errores en la liquidación á cargo de particulares (véase reclamaciones).

Excusas—Las excusas y renunciaciones para servir puestos públicos....

Exención—Exención á favor de la Nación, los Departamentos, los Municipios y los establecimientos de educación, caridad y beneficencia (véase documentos).....

F

Facturas—Las facturas ó manifiestos que se presenten ó acompañen á las reclamaciones que se dirijan al Ministerio de Hacienda y Tesoro ó al Jurado de Aduanas sobre devolución ó exención de derechos aduaneros ó modificaciones en las liquidaciones de tales derechos ó penas impuestas á los importadores, Capitanes de buques, Cónsules ó Agentes consulares.....

Facturas (véase sobordos).

Facturas (véase recibos).

Fianzas (véase documentos privados).

Finiquitos (véase testimonios).

G

Giros (véase letras).

Giros (véase cartas de crédito).

Giros telegráficos (véase letras).

Glosas ó reparos (véase solicitudes).

Guias (véase sobordos).

I

Impuestos directos é indirectos (véase reclamaciones).

Informaciones—Las informaciones que se practiquen y las solicitudes que se dirijan por los individuos nombrados para servir un em-

C
C
C	I

pleo obligatorio con el objeto de excusarse de él.....

Instrumento privado de deber (véase libranzas).

J

Jurisdicción coactiva (véase diligencias).

L

Letras militares (véase despachos).

Letras—Las letras de cambio sobre plazas del país ó del Exterior, un centavo por cada cien pesos ó fracción de ciento.....

Libranzas—Las giradas por particulares irán en papel sellado y pagarán en estampillas el dos por mil de su valor.....

Libranzas—Toda libranza girada por una oficina pública á favor de compañías ó particulares, pagará en estampillas el dos por mil de su valor.....

Libranzas—Las libranzas que expidan los Administradores de Correos ó Agentes postales por las encomiendas que giren por los correos nacionales cuando el valor de éstas exceda de cien pesos, pagarán en estampillas á razón de cincuenta centavos por cada cien pesos ó fracción de ciento.....

Quando la libranza sea por menos de cien pesos, pagará diez centavos por cada diez pesos.....

Libros—Los libros que se lleven en las Oficinas de Registro de instrumentos públicos, y los de actas del estado civil de las personas.....

Libros mayores—Los libros mayores de los comerciantes ó de los establecimientos mercantiles, industriales, agrícolas ó de compañías

C
C	0 01
S	2 por 1,000
C	2 por 1,000
C	0 50
C	0 10
C

anónimas, están sujetos al derecho de timbre, que pagarán á razón de cinco centavos por cada hoja que contengan.....

El pago se hará constar en una diligencia extendida en la primera hoja del libro respectivo, la cual será suscrita por el Recaudador del Impuesto, por el dueño del libro y por los empleados de que trata el artículo 31 del Código de Comercio. De dicha diligencia se enviará copia al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

(Lo que deba pagarse conforme á este artículo, se liquidará en estampillas de timbre, y éstas se adherirán á la primera página del libro).

Libros de matrículas—Cada una de las hojas de los libros de matrículas que se lleven en los establecimientos privados de educación profesional.....

Licencias—Las licencias que se concedan para la explotación de los bosques nacionales.....

Licencias—Por cada licencia para publicar un periódico.....

Lista de tripulación (véase sobordos).

Lista de rancho (véase sobordos).

M

Manifiestos (véase sobordos).

Manifiestos (véase facturas).

Matrículas (véase libro de matrículas).

Memoriales—Dirigidos ó presentados á cualquier funcionario público ó corporación, ya sean de la Nación, de los Departamentos ó de los Municipios.....

Memoriales (véase solicitudes).

Memoriales (véase poderes).

C	0 05
---	------	-------	-------

C	0 20
---	------	-------	-------

S	20
---	------	-------	---------

S	5
---	------	-------	--------

S
---	------	-------	-------

N

Nóminas (véase órdenes de pago).

Nóminas (véase cuentas).

O

Obligación (véase libranzas).

Obligación (véase pagarés).

Ordenes de pago—Las órdenes de pago que se presenten para cobrar del Gobierno Nacional ó de los departamentales ó municipales, pagarán en estampillas el dos por mil de su valor.....

Las órdenes de pago que se expidan á favor de los pensionados, cuando la pensión no exceda de diez pesos.....

Cuando exceda de diez.....

Ordenes de pago (véase cuentas).

P

Pagarés—Todo pagaré, obligación ó instrumento de deber que los individuos ó corporaciones particulares residentes en el territorio de la República otorguen, pagarán en estampillas el dos por mil de su valor.....

Pagaré (véase libranzas).

Pasaportes—Los que no sean de militares en servicio.....

Patentes de privilegio—Las patentes de privilegio y los certificados de registro de marca de fábrica ó de comercio que conceda ó expida el Gobierno Nacional.....

Las patentes de producciones literarias ó artísticas.....

Patentes de navegación—Las patentes de navegación fluvial ó marítima que expida el Gobierno Nacional.....

Pensionados (véase órdenes de pago).

C	2 por 1,000
C	0 05
C	0 10
S	2 por 1,000
C	5
S	10
S	2
S	10

<i>Periódicos</i> (véase licencias).				
<i>Permisos para descargar</i> (véase sobordos).				
<i>Peticiones</i> (véase memoriales).				
<i>Pobres de solemnidad</i> —Los pobres de solemnidad no están obligados á hacer uso del papel sellado ni de las estampillas en sus gestiones judiciales, después de obtenida la declaración de tal calidad. La actuación que tenga por objeto alcanzar dicha declaración, se extenderá en papel común, siempre que no tenga algún otro objeto y que se siga breve y sumariamente.....	C
<i>Poderes</i> —Los poderes que se otorguen por memorial para asuntos administrativos ó judiciales.....	S	0 25
<i>Poderes otorgados en país extranjero</i>	C	0 50
<i>Pólizas</i> —Las pólizas de seguros de efectos destinados á países extranjeros ó que deban transportarse por aguas nacionales, diez centavos por hoja.....	C	0 10
<i>Privilegio</i> (véase patentes).				
<i>Protocolos</i> —Los protocolos de los Notarios y las copias que éstos expidan de los actos ó documentos que se otorguen ante ellos.....	S

R

<i>Recibos</i> —Los que á favor de las oficinas públicas otorguen los particulares ó empleados, cualquiera que sea la cuantía de aquéllos.....	C
Toda clase de recibos ó cancelaciones en cuentas de cobro, facturas, pagarés, consignaciones, depósitos, cheques, acciones de carácter privado y letras de cambio sobre plazas del país que se giren, expidan ó endosen á favor de personas, colectividades, establecimientos bancarios ó compañías industriales				

dentro del territorio de la República, sea cual fuere su cuantía.....	C	0 02
Los depósitos á la orden ó á término en los Bancos.....	C
<i>Recursos</i> (véase reclamaciones).				
<i>Reclamaciones</i> —Las reclamaciones que se hagan al Gobierno por empréstitos, suministros y expropiaciones.....	S
Las reclamaciones que se hagan y los recursos que se interpongan acerca de impuestos directos ó indirectos.....	S
<i>Reclamaciones sobre derechos de Aduana</i> (véase facturas).				
<i>Renuncias</i> (véase excusas).				
<i>Relaciones</i> —Las de riqueza que se hagan para el pago de Impuesto territorial irán en papel sellado....	S
<i>Registro de instrumentos públicos</i> (véase libros).				
<i>Reparos</i> (véase solicitudes).				
<i>Representaciones</i> —Las representaciones que hagan los empleados públicos en su calidad de tales y los de la fuerza pública.....	C
<i>Resoluciones</i> —Todas las resoluciones administrativas que dicten los empleados ó corporaciones públicas á petición de particulares....	S
<i>Reos</i> —En las quejas que eleven por escrito los detenidos en las cárceles ó los reos que se hallen en los establecimientos de castigo, y en las solicitudes que hagan en su carácter de tales no les será obligatorio usar de papel sellado.....	C

S

<i>Sentencias</i> —Las definitivas que dicten la Corte Suprema de Justicia y los Tribunales y Juzgados de la República en asuntos civiles.....	S
Si el asunto en su acción principal pasa de diez pesos sin exceder				

de cincuenta, pagará en estampillas por hoja.....	S	0 01
Si excede de cincuenta ó no se pudiere fijar el valor como en la sentencia que declara la interdicción judicial, etc.....	S	0 02
En el derecho que paguen las sentencias en los juicios de partición de herencia y de bienes comunes, queda comprendido el de las hijuelas que la partición contenga.				
<i>Sobordos</i> —Los sobordos, facturas, manifiestos, listas de tripulación de buques y de rancho de éstos, guías, conocimientos de embarque de efectos, solicitudes de permiso para descargar y demás documentos que deban ser presentados en las Aduanas de la República....	C	0 20
<i>Solicitudes</i> —Las solicitudes que se hagan por los ex-empleados de manejo á las autoridades ó corporaciones públicas, y las certificaciones ó documentos que éstas expidan á favor de aquéllos cuando tales certificaciones ó documentos tengan por objeto contestar glosas ó reparos.....	C
<i>Solicitudes</i> —Las solicitudes ó memoriales que se presenten al Congreso ó á cualquier corporación, autoridad ó funcionario público, cuando tengan por objeto obtener una condonación, exención ó privilegio de cualquier clase que sea....	S	I
<i>Suministros</i> (véase reclamaciones).				
<i>Sustituciones y revocaciones de poderes</i> , pagan como el respectivo poder.				
T				
<i>Testamentos</i> —Los testamentos cerrados y la cubierta que los contenga.....	S	2
Los testamentos privilegiados de que tratan los artículos 1103, 1105 y 1111 del Código Civil.....	C

<i>Testamentos otorgados en país extranjero</i> (véase escrituras).				
<i>Testimonios, cuentas, finiquitos, copias ó certificaciones</i> que deban usarse judicial ú oficialmente, ó que aun sin tal destino deban expedirse por alguna autoridad, funcionario, empleado ó corporación pública en favor ó á solicitud de particulares.	S
Los testimonios ó certificados de estado civil que expidan las autoridades eclesiásticas.....	S	0 03
Los testimonios de escrituras, copias, certificaciones y cualesquiera otros documentos que se expidan por funcionarios públicos para que obren en asuntos en que tengan interés la Nación, los Departamentos ó los Municipios y la Beneficencia.	C
<i>Titulos</i> —Los títulos de concesión de tierras baldías cuya cantidad no exceda de cien hectáreas.....	S	2
Cuando excedan de cien hectáreas sin pasar de mil.....	S	5
Cuando excedan de mil hectáreas sin pasar de cinco mil.....	S	10
Todo título de concesión de tierras baldías que exceda de cinco mil hectáreas, pagará diez pesos por cada cinco mil ó fracción de cinco mil hectáreas.....	S	10
Los títulos de pensión civil ó militar pagadera del Tesoro.....	S	2
Los títulos de minas.....	S	10
<i>Titulos profesionales</i> —Los títulos profesionales que expidan los establecimientos de educación públicos ó privados.....	C	5
<i>Traducciones oficiales</i>	S
V				
<i>Vale</i> (véase libranzas).				
<i>Vales</i> —Los vales por raciones de las clases y tropa, así del Ejército como de la Policía, cualquiera que sea su valor.....	C

Guerra y Ejército Nacional

El Ministerio de Guerra ocupa el cuarto lugar de orden de precedencia entre los Ministros del Despacho Ejecutivo.

Están á su cargo estos asuntos: Organización del Ejército Nacional; Policía y Gendarmería Nacionales; Parques; Hospitales Militares; servicio de paz y guerra; Fortalezas; Escuela Militar; Montepío Militar.

Ejército Nacional

El Ejército en Colombia no es un cuerpo deliberante. Está sujeto á la ley civil, y sus funciones se reducen á la conservación del orden y á los servicios que el Gobierno le encomienda.

El Ejército es permanente.

El pie de fuerza en tiempo de paz es el de 5,000 hombres con sus correspondientes Jefes y Oficiales.

La Nación puede fácilmente poner un lucido Ejército de 120,000 hombres en caso de una guerra internacional. En la guerra civil de 1899 á 1903 hubo un Ejército constitucional de 50,000 hombres. El revolucionario no bajó de 30,000. El Ejército está dotado de las armas de última invención y conserva ejemplar disciplina, inspirado en el sentimiento nacional de amor al orden y de sumisión á la ley. Conserva la tranquilidad pública con elevado patriotismo, venciendo los movimientos sediciosos con arrojo y bizarría. Su lealtad es incontrastable.

El Ejército se forma de contingentes obligatorios suministrados por los Departamentos. Los extranjeros no están obligados á prestar servicio militar sino en caso de guerra internacional, en las reservas.

Graduaciones militares

Colombia tiene abundantes parques militares. El Ejército se compone de *Divisiones, Columnas, Batallones y Compañías*.

La Nación reconoce las siguientes graduaciones militares:

- 1.º General en Jefe;
- 2.º General de División;
- 3.º General efectivo de Brigada, General graduado de Brigada;
- 4.º Coronel efectivo. Coronel graduado;
- 5.º Teniente Coronel efectivo. Teniente Coronel graduado;

- 6.º Sargento Mayor efectivo. Sargento Mayor graduado;
- 7.º Capitán efectivo. Capitán graduado;
- 8.º Teniente efectivo. Teniente graduado;
- 9.º Subteniente efectivo. Subteniente graduado.

Parques

El Gobierno, por medio de Recolectores de armas, logró en el año de 1905 reunir en los Parques Nacionales todas las armas que poseían los particulares. La recolección de armas llegó á cerca de 60,000. Es prohibido el comercio de armas, y sólo el Gobierno puede introducirlas al país.

El Parque Central existe en Bogotá. En los Departamentos funcionan varios.

Policía Nacional

Está organizada de una manera muy conveniente, como un cuerpo de alta policía.

Se divide en seis secciones:

- Policía Judicial;*
- Cuerpo de Bomberos;*
- Vigilancia;*
- Permanencia;*
- Comisiones;*
- Seguridad.*

Gendarmería Nacional

En el mes de Julio del presente año quedó organizado, con escogido personal, este Cuerpo, destinado á prestar sus servicios en todo el país, con las funciones propias de su institución.

Hospitales Militares

Funcionan dos en Bogotá, destinados á los enfermos del Ejército. En varias de las capitales de los Departamentos existen algunos, también nacionales.

Escuela Militar

Está dictado el Decreto Ejecutivo en virtud del cual se manda fundar una en Bogotá, destinada á formar la Oficialidad para el Ejército. El Ministerio de Guerra lo llevará á cabo próximamente.

El 26 de Agosto de este año quedó inaugurado en la capital el *Club Militar* con los elementos necesarios al instituto.

Instrucción profesional

2 planteles oficiales con..... 40

RESUMEN

457 planteles con..... 44,909 alumnos.
Población..... 432,710
Educandos en relación con los habitantes, 10 por 100.

Atlántico*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
19 planteles oficiales con	454	576

RESUMEN

19 planteles con..... 1,030 alumnos.
Población..... 61,302
Educandos en relación con los habitantes, 2 por 100.

Bolívar*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
92 planteles oficiales con.....	2,988	3,058
7 planteles privados con.....	290	335
Suma.....	3,278	3,393

Instrucción secundaria

	Varones	Niñas
3 planteles oficiales con.....	26	56
5 planteles privados con.....	327	36
Suma.....	353	92

RESUMEN

107 planteles con..... 7,115 alumnos.
Población..... 201,983
Educandos en relación con los habitantes, 3 por 100.

Boyacá*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
120 planteles oficiales con.....	4,923	2,814
1 plantel privado con.....	40
Suma.....	4,923	2,854

Instrucción secundaria

1 plantel oficial con.....	310
10 planteles privados con.....	337	267
Suma.....	647	267

Instrucción industrial y comercial

1 plantel privado con	46
-----------------------------	-------	----

Instrucción profesional

2 planteles oficiales con.....	43	76
1 plantel privado con.....	140
Suma.....	183	76

Instrucción artística

1 plantel oficial con.....	34	30
----------------------------	----	----

RESUMEN

137 planteles con..... 9,060 alumnos.
Población..... 267,571
Educandos en relación con los habitantes, 3½ por 100.

Caldas*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
98 planteles oficiales con.....	6,210	6,304

Instrucción secundaria

	Varones	Niñas
2 planteles oficiales con.....	111
16 planteles privados con.....	628	448
Suma.....	739	448

RESUMEN

116 planteles con..... 13,701 alumnos.
Población..... 91,365
Educandos en relación con los habitantes, 15 por 100.

RESUMEN

78 planteles con..... 5,625 alumnos.
 Población..... 81,887
 Educandos en relación con los habitantes, 6 $\frac{3}{4}$ por 100.

Magdalena*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
17 planteles oficiales con.....	400	510
27 planteles privados.....	429	470
Suma.....	<u>829</u>	<u>980</u>

Instrucción secundaria

1 plantel privado con.....	45
----------------------------	----	-------

RESUMEN

45 planteles..... 1,854 alumnos.
 Población..... 72,529
 Educandos en relación con los habitantes, 2 por 100.

Nariño*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
109 planteles oficiales con.....	6,507	4,197
65 planteles privados con.....	2,000

Instrucción secundaria

2 planteles oficiales con.....	50
9 planteles privados con.....	305	439
Suma.....	<u>355</u>	<u>439</u>

Instrucción profesional

1 plantel oficial (Universidad) con.....	79
--	----	-------

Instrucción artística

1 plantel oficial con.....	13
----------------------------	----	-------

RESUMEN

187 planteles con..... 13,583 alumnos.
 Población..... 256,411
 Educandos en relación con los habitantes, 6 por 100.

Quesada*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
146 planteles oficiales con.....	5,063	3,598
4 planteles privados con.....	29	130
Suma.....	<u>5,092</u>	<u>3,728</u>

Instrucción secundaria

1 plantel oficial con.....	115
4 planteles privados con.....	121	183
Suma.....	<u>236</u>	<u>183</u>

RESUMEN

155 planteles con..... 9,239 alumnos.
 Población..... 215,913
 Educandos en relación con los habitantes, 4 por 100.

Santander*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
175 planteles oficiales con.....	5,983	4,962
24 planteles privados con.....	367	479
Suma.....	<u>6,350</u>	<u>5,441</u>

Instrucción secundaria

2 planteles oficiales con.....	230	141
6 planteles privados.....	82	329
Suma.....	<u>312</u>	<u>470</u>

RESUMEN

207 planteles con..... 12,573 alumnos.
 Población..... 325,581
 Educandos en relación con los habitantes, 4 por 100.

Tolima*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
95 planteles oficiales con.....	3,445	3,537
3 planteles privados con.....	39
Suma.....	3,445	3,576

Instrucción secundaria

2 planteles oficiales con.....	85	31
13 planteles privados con.....	348	338
Suma.....	433	369

Industrial y comercial

1 plantel privado con.....	21
----------------------------	----	-------

RESUMEN

114 planteles con.....	7,844 alumnos.
Población.....	142,312
Educandos en relación con los habitantes, 5 por 100.	

Tundama*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
119 planteles oficiales con.....	3,662	2,512

Instrucción secundaria

1 plantel oficial con.....	57
----------------------------	----	-------

RESUMEN

120 planteles con.....	6231 alumnos.
Población.....	185,762
Educandos en relación con los habitantes, 3 por 100.	

Intendencia del Meta*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
12 planteles oficiales con.....	191	217

RESUMEN

12 planteles oficiales con.....	408 alumnos
Población.....	29,339
Educandos en relación con los habitantes, $\frac{1}{2}$ por 100.	

Misiones del Putumayo*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
12 planteles oficiales con....	302	191

RESUMEN

12 planteles oficiales con.....	493 alumnos.
---------------------------------	--------------

Intendencia de La Goajira*Instrucción primaria*

	Varones	Niñas
2 planteles oficiales con.....	30

(Tomado del número 3.º de la *Revista de Instrucción Pública*, de Marzo de 1906).

Propiedad literaria y artística

En la República de Colombia está asegurada por la Ley 32 de 1886, la propiedad literaria y artística para todos los autores de obras intelectuales, artísticas, científicas, etc.

Todo el que quiera asegurar esa propiedad, como autor ó dueño de una obra, debe dirigirse por medio de un memorial, escrito y firmado por él, en papel sellado, al Ministro de Instrucción Pública, pidiéndole que la inscriba en el Registro general de la propiedad literaria que allí se lleva, explicando en ese memorial el nombre del libro ú obra de que es autor, la ciudad é imprenta en que fue editada, año y fecha de la edición, número de ejemplares de que consta ésta y de las páginas que tiene.

Debe, con el citado memorial, acompañar tres ejemplares de la obra, poniendo su firma autógrafa en la primera página de cada uno de ellos. Los tres ejemplares de que se habla están destinados así: dos para la Biblioteca Nacional y uno para el Ministerio de Instrucción Pública.

Cumplidas estas formalidades, se sienta en el Registro de la propiedad literaria del Ministerio de Instrucción Pública, una diligencia que firman el Ministro y el autor de la

obra, y se publica en el *Diario Oficial*. Esa diligencia constituye el título de propiedad de la obra inscrita, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más. Lo mismo se hará si son mapas, cuadros, trabajos artísticos, etc. etc.

Biblioteca Nacional

Instalada en su propio edificio, funciona en la capital de la República, dividida en las secciones respectivas. Consta de 25,000 volúmenes.

Observatorio Astronómico

Ha sido provisto de modernos aparatos para las observaciones astronómicas.

Museo Nacional

Está colocado en el mismo edificio de la Biblioteca Nacional.

Higiene y Beneficencia

El Gobierno ha puesto estos ramos bajo el cuidado de una Junta de distinguidos Médicos. Se les presta notable atención.

Ejercicio de profesiones

El ejercicio de la Medicina y de la Abogacía está reglamentado por la Ley 12 de 1905. No se puede ejercer en Colombia sin diploma expedido por autoridad ó corporación competente, ó á falta de él, por examen profesional de competencia ante el Cuerpo Médico y jurista respectivos.

Escuelas nocturnas para Artesanos

Las tiene establecidas en Bogotá el Ministerio de Instrucción Pública, una en cada barrio de la ciudad. Asisten á clases de 6½ p. m. á 8½ p. m. los obreros é industriales, con una concurrencia recomendable.

Fomento y Obras Públicas

El Ministerio de Obras Públicas es de reciente creación. Lo estableció el actual Presidente de la República por Decreto Legislativo número 7, de 17 de Enero de 1905, para la subdivisión metódica de los asuntos administrativos. Ese Decreto fue aprobado por la Ley 44, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa de 1905.

Es el 6º Ministerio, último en orden de precedencia de los Ministerios del Despacho Ejecutivo.

Se ocupa en los siguientes asuntos:

Compra, construcción y refección de edificios para usos nacionales; Ferrocarriles, carreteras, faros, muelles, puentes, patentes de privilegio, registro de marcas de fábrica, tierras baldías, provisión de útiles para las oficinas nacionales, minas, fomento y agricultura, navegación de ríos, lagunas, progreso de bienes nacionales, vías públicas.

Ferrocarriles

Tiene Colombia construídos cerca de 700 kilómetros de líneas férreas en servicio, los cuales representan una riqueza nacional de \$ 23.000,000 oro.

Los Ferrocarriles en servicio son:

FERROCARRIL DEL PACÍFICO

Empieza en la bahía de Buenaventura, del Océano Pacífico. Están construídos 47 kilómetros, hasta Juntas. Irá á las ciudades de Cali, Palmira y demás principales del Valle del Cauca, se empalmará con el Ferrocarril de Antioquia por la vía del río Cauca hasta Caramanta, y de aquí, por Amagá, hasta unirse con aquél, que va á Medellín.

FERROCARRIL DE ANTIOQUIA

Parte de Puerto Berrío, sobre el río Magdalena, para ir á terminar á Medellín. Están construídos 85 kilómetros, hasta Providencia. Se empalmará con el Ferrocarril de La Dorada y con el del Pacífico, como queda expresado.

FERROCARRIL DE LA DORADA

Construído en la margen izquierda del Magdalena hasta el puerto de Honda del mismo río. Hay construídos 35 kilómetros. Llegará al puerto de Ambalema, seguirá de Beltrán por las márgenes del mismo río y las de Rioseco para empalmarse luégo con el de Girardot en Tocaima.

FERROCARRIL DE GIRARDOT

Empieza en el puerto de Girardot, sobre la banda oriental del Magdalena, en dirección á Bogotá. Hay construídos 75 kilómetros. Este Ferrocarril se empalmará con el de La Sabana y con el del Tolima. La línea comprende 155 kilómetros hasta Bogotá.

FERROCARRIL DE LA SABANA

Entre la ciudad de Facatativá y la de Bogotá, en la *altiplanicie* occidental de Bogotá. Mide 40 kilómetros. Se empalmará con el de Girardot por la vía del Corso.

FERROCARRIL DEL NORTE

Construido entre la ciudad de Bogotá y la de Zipaquirá, sobre la Sabana Norte de Bogotá, en una extensión de 50 kilómetros. Se continúa su prolongación hacia Chiquinquirá. Se empalmará con el gran Ferrocarril Central del Norte, contratado ya.

FERROCARRIL DEL SUR

Construido entre la ciudad de Bogotá y Sibaté, en la sabana Sur de Bogotá, en dirección á Tequendama y Fusagasugá. Hay construidos $29\frac{3}{4}$ kilómetros entre Bogotá y Sibaté.

FERROCARRIL DE CÚCUTA

Entre San José de Cúcuta y Puerto Villamizar, del río Zulia. Mide 71 kilómetros.

FERROCARRIL DE BOLÍVAR

Une la ciudad de Barranquilla con Puerto Colombia, en el Atlántico, en una distancia de 28 kilómetros.

FERROCARRIL DE CALAMAR

Entre el Puerto de Calamar, del Magdalena, y la ciudad de Cartagena, construido en una extensión de 105 kilómetros.

FERROCARRIL DE SANTAMARTA

Parte del Puerto de Santamarta, en el Atlántico, y va hasta el río Sevilla, en una distancia de 67 kilómetros. La parte construida es hasta el río Fundación y mide 31 kilómetros. La línea trazada es hasta el río Plata, sobre la ribera oriental del Magdalena, en 140 kilómetros. Total del Ferrocarril, 251 kilómetros.

FERROCARRIL DEL TOLIMA

Entre la ciudad de Ibagué y el Puerto de Girardot. Está construido un trayecto de 22 kilómetros. Los trabajos de construcción avanzan hacia el río Chicoral. Longitud del ferrocarril hasta Girardot, 60 kilómetros.

FERROCARRIL DE HONDA

En construcción, desde el Puerto de Honda hasta Flan-des ó Girardot. Mide 30 kilómetros.

FERROCARRIL DE URABÁ

Contratado. Partirá del golfo de Urabá ó Darién, hacia Medellín. Se prolongará hasta la frontera Sur del Cauca.

FERROCARRIL DE PASTO

Pondrá en comunicación la ciudad de Pasto con el mar Pacífico, al Sur del río Guapí. Está contratado y trazado.

FERROCARRIL DE RIOHACHA

Desde el Puerto de Riohacha, en el Atlántico, hasta Valledupar, ó hasta el río Magdalena.

GRAN FERROCARRIL CENTRAL DEL NORTE

Contratado para construirlo, desde Puerto Wilches ó de cualquier otro punto del río Magdalena, arriba ó abajo del Puerto, en dirección á Bucaramanga; de aquí á la frontera de Boyacá, y luégo seguirá hasta Zipaquirá para empalmarlo con éste, que viene á Bogotá.

Carreteras

Parte del Ejército nacional ha sido convertido en Cuerpos de zapadores, con destino á la construcción de caminos y carreteras. La gran carretera del Norte que va de Bogotá á Tunja, está al terminarse. Cerca de 1,500 obreros han estado trabajando en las carreteras, en el año pasado, y más de \$ 2.000,000 en oro se han invertido en ellas.

Se continúan, en beneficio del comercio y de la industria.

Patentes de privilegio

La Ley colombiana número 35 de 1869 dispone la manera como deben solicitarse del Gobierno patentes de privilegio por inventos industriales, comerciales y artísticos, para asegurar la propiedad de ellos. El Gobierno concede privilegio hasta por el término de veinte años á los respectivos inventores.

Todo inventor de un aparato, máquina, etc., quequiera obtener patente de privilegio, se dirigirá por medi de un memorial, escrito en papel sellado, al Ministro de Obras Públicas, solicitándolo y acompañando un recibo del Tesorero

General de la República, en el cual conste que ha pagado \$ 20 como parte del derecho de título por la patente que solicita: ese memorial se publica en el *Diario Oficial*, por tres veces, y si dentro de treinta días después de su publicación no hay oposición, se expide la Patente, previo el pago completo de los derechos de ella, y se manda publicar en el *Diario Oficial*.

Marcas de fábrica

Las registra el Ministerio de Obras Públicas, á petición del respectivo dueño ó apoderado y en vista de las marcas, tiquetes, etc., que las acreditan, con descripción de ellas, y previo el pago de derechos.

Minas

Las leyes colombianas sobre minas facilitan sobremanera á los particulares el descubrimiento, denuncia, adjudicación y explotación de minas, en beneficio de la industria.

Son denunciabiles las minas de oro, plata, platino, y piedras preciosas, excepto las de esmeraldas. Las denunciadas de esta clase, hasta Abril de 1905, podrán explotarse por los empresarios, pagando al Tesoro un canon de \$ 60,000 oro, por año. El Gobierno tiene el monopolio de venta de esmeraldas.

Son también denunciabiles las demás minas de *sustancias minerales*, que se hallen en terrenos baldíos, con excepción de los depósitos de carbón, huano, fuentes saladas y bancos de sal gema.

Las sepulturas de indios (*guacas*) pertenecen á los individuos que las descubran.

Hasta fines de 1905 había denunciadas 3,974 minas, clasificadas así:

De oro de veta.....	2,122
De oro y plata.....	314
Oro de aluvión.....	1,510
Azogue.....	16
Azufre.....	1
Cobre.....	10
Plomo.....	1

Las únicas minas de esmeraldas que hay en explotación oficial, son las de Muzo y Coscuez; aunque hay 116 denunciadas.

Rige la Ley 40 de 27 de Abril de 1905, en asunto de minas y comercio de esmeraldas.

Deslinde de lagunas, ciénagas y pantanos

El Decreto Legislativo número 40, de 28 de Febrero de 1905, determina que el Gobierno hará deslindar los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos de propiedad nacional, de los pertenecientes á particulares; y declara de propiedad nacional los terrenos que hayan estado inundados ú ocupados por las aguas en los últimos diez años.

Bancos hipotecarios

Manda la Ley número 24, de 17 de Abril de 1905, que el Gobierno fomente y estimule el establecimiento y organización de Bancos hipotecarios.

División política y administrativa

15 Departamentos

Antioquia

Dividido en 10 Provincias. Ciudad capital, MEDELLÍN, fundada en 1674. Temperatura, 20°.

I. *Provincia del Centro*. Consta de 15 Municipios:

Medellín, capital; Barbosa, Caldas, Copacabana, Envigado, Estrella, Guarne, Itagüí, Girardota, Puerto Berrío, Prado, Santo Domingo, San Pedro, San Roque, Yolombó.

II. *Provincia de Oriente*. Consta de 13 Municipios:

Marinilla, capital; Carmen, Cocorná, Concepción, Guatapé, Peñol, Rionegro, San Carlos, San Luis, San Rafael, Santuario, San Vicente, Vahos (Granada).

III. *Provincia de Aures*. Consta de 6 Municipios:

Sonsón, capital; Abejorral, La Ceja, Pensilvania, San Agustín, Santa Bárbara.

IV. *Provincia de Fredonia*. Consta de 7 Municipios:

Fredonia, capital; Amagá, Angelópolis, Armenia, Heliconia, Retiro, Titiribí.

V. *Provincia de Sudoeste*. Consta de 9 Municipios:

Jericó, capital; Andes, Bolívar, Concordia, Jardín, Nueva Caramanta, Salgar, Támesis, Valparaíso.

VI. *Provincia de Nordeste*. Consta de 9 Municipios:

Santa Rosa de Osos, capital; Amalfi, Carolina, Donmatías, Entrerriós, Gómez Plata, Remedios, Segovia, Zaragoza.

VII. *Provincia del Norte*. Consta de 8 Municipios:

Yarumal, capital; Angostura, Anorí, Campamento, Cáceres, Ituango, San Andrés, Zea.

VIII. *Provincia de Sopetrán*. Consta de 7 Municipios:

Sopetrán, capital; Belmira, Ebéjico, Liborina, Sabanalarga, San Jerónimo, Sucre.

IX. *Provincia de Occidente*. Consta de 6 Municipios: Antioquia, capital, Sede Episcopal; Anzá, Betulia, Buritica, Giraldo, Urrao.

X. *Provincia de Urabá*. Consta de 7 Municipios: Frontino, capital; Cañasgordas, Dabeiba, Murindó, Parandocito, Riosucio, Turbó.

Atlántico

Creado por la Ley número 17 de 1905. Dividido en dos Provincias. Ciudad capital, BARRANQUILLA, fundada en 1629. Temperatura, 27°.

I. *Provincia de Barranquilla*. Consta de 7 Municipios: Barranquilla, capital; Galapa, Palmar de Varela, Santo Tomás, Sabanagrande, Soledad, Tubará.

II. *Provincia de Sabanalarga*. Consta de 7 Municipios: Sabanalarga, capital; Baranoa, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Manatí, Polonuevo, Usiacurí.

Bolívar

Dividido en 8 Provincias. Ciudad capital, CARTAGENA, fundada en 1533. Arzobispado. Temperatura, 27°.

I. *Provincia de Cartagena*. Dividida en 9 Municipios: Cartagena, capital; Arjona, Calamar, Mahates, Santa Catalina, San Estanislao, Santa Rosa, Turbaco, Villanueva.

II. *Provincia del Sinú*. Consta de 7 Municipios: Lorica, capital; Cereté, Ciénaga de Oro, Chimá, Montaña, Purísima, San Pelayo.

III. *Provincia de Sincelejo*. Consta de 7 Municipios: Sincelejo, capital; Palmito, Sampués, San Andrés, San Onofre, Tolúviejo, Tolú.

IV. *Provincia del Carmen*. Consta de 7 Municipios: El Carmen, capital; Guamo, San Jacinto, San Juan, Zambrano, Tetón, Yucal.

V. *Provincia de Corozal*. Consta de 6 Municipios: Corozal, capital; Sahagún, Chinú, Morroa, Ovejas, Sincé.

VI. *Provincia de Magangué*. Consta de 6 Municipios: Magangué, capital; Ayapel, Caimito, Majagual, Sucre, San Benito.

VII. *Provincia de Mompós*. Consta de 8 Municipios: Mompós, capital; Barranco de Loba, Margarita, Morales, Pinillos, Simití, San Martín de Loba, San Fernando.

VIII. *Provincia de Providencia*. Capital, San Andrés. Municipios: los de ésta y San Luis de Providencia.

Boyacá

Dividido en 6 Provincias. Ciudad capital, TUNJA, Obispado. Fundada en 1539. Temperatura, 13°2'.

I. *Provincia del Centro*. Consta de 17 Municipios:

Tunja, capital; Boyacá, Chíquiza, Iguaque, Cómbita, Cucaita, Chibatá, Leiva, Motavita, Oicatá, Sáchica, Samacá, Sora, Soracá, Sotaquirá, Toca, Tuta, Ventaquemada.

II. *Provincia de Occidente*. Consta de 12 Municipios: Chiquinquirá, capital; Briceño, Buenavista, Caldas, Cooper, Maripí, Muzo, Pauna, Ráquira, Saboyá, Sutamarchán, Tinjacá.

III. *Provincia de Ricaurte*. Consta de 8 Municipios: Moniquirá, capital; Arcabuco, Chitaraque, Gachantivá, Guatoque, Pare, Santa Ana, Togüí.

IV. *Provincia de Neira*. Consta de 7 Municipios: Garagoa, capital; Chámeza, Chinavita, Macanal, Miraflores, Pachavita, Páez.

V. *Provincia de Tenza*. Consta de 6 Municipios: Guateque, capital; Capilla de Tenza, Guayatá, Somondoco, Sutatenza, Tenza.

VI. *Provincia de Márquez*. Consta de 11 Distritos: Ramiriquí, capital; Ciénaga, Chiriví (Nuevo Colón), Jenesano, San Rafael, Siachoque, Tibaná, Turmequé, Umbita, Viracachá, Zetaquirá.

Caldas

Creado por la Ley 17 de 1905. Dividido en 4 Provincias. Ciudad capital, MANIZALES, Obispado. Fundada en 1850. Temperatura, 17°.

I. *Provincia de Manizales*. Consta de 4 Municipios: Manizales, capital; Filadelfia, María, Neira.

II. *Provincia de Aranzazu*. Consta de 4 Municipios: Salamina, capital; Aranzazu, Aguadas, Pácora.

III. *Provincia de Robledo*. Consta de 4 Municipios: Pereira, capital; San Francisco, Santa Rosa, Segovia.

IV. *Provincia de Marmato*. Consta de 8 Municipios: Riosucio, capital; Apía, Ansermanuevo, Ansermaviejo, Marmato, Quinchía, Sanclemente, Supía.

Cauca

Dividido en 13 Provincias. Ciudad capital, POPAYÁN, Arzobispado; fundada en 1536. Temperatura, 18°.

I. *Provincia de Popayán*. Consta de 16 Municipios:

Popayán, capital; Calibío, Cajibío, Coconucos, Dolores, La Sierra, Morales, Paniquitá, Patía, Puracé, Rioblanco, Silvia, Tambo, Timbío, Totoró, Tunía.

II. *Provincia de La Plata*. Consta de 6 Municipios:

La Plata, capital; Nátaga, Carnicerías, Paicol, Páez, Inzá.

III. *Provincia de Santander*. Consta de 8 Municipios:

Santander, capital; Buenosaires, Caldono, Caloto, Corinto, Toribío, Espejuelo, Jambaló.

IV. *Provincia de Caldas*. Consta de 7 Municipios:

Bolívar, capital; Arbela, Almaguer, La Vega, Mercaderes, San Pablo, San Sebastián.

V. *Provincia de Palmira*. Consta de 4 Municipios:

Palmira, capital; Candelaria, Florida, Pradera.

VI. *Provincia del Quindío*. Consta de 5 Municipios:

Cartago, capital; Armenia, Calarcá, Filandia, Victoria.

VII. *Provincia de Tuluá*. Consta de 4 Municipios:

Tuluá, capital; Bugalagrande, San Vicente, Zarzal.

VIII. *Provincia de Buga*. Consta de 4 Municipios:

Buga, capital; Cerrito, Guacarí, San Pedro.

IX. *Provincia de Cali*. Consta de 7 Municipios:

Cali, capital; Jamundí, Pavas, Dagua, Vijes, Yotoco, Yumbo.

X. *Provincia de Buenaventura*. Consta de 6 Municipios:

Buenaventura, capital; Anchicayá, Centro, Micay, Naya, Timbiquí.

XI. *Provincia de San Juan*. Consta de 6 Municipios:

Istmina (San Pablo), capital; Baudó, Condoto, Nóvita, Sipí, Tadó.

XII. *Provincia de Arboleda*. Consta de 5 Municipios:

Roldanillo, capital; Bolívar, Huasanó, Toro, Unión.

XIII. *Provincia del Atrato*. Consta de 5 Municipios:

Quibdó, capital; Bagadó, Bebará, Carmen, Lloró.

Cundinamarca

Dividido en 6 Provincias. Ciudad capital: FACATATIVÁ. Temperatura, 13°.

I. *Provincia de Facatativá*. Consta de 12 Municipios:

Facatativá, capital; Anolaima, Bojacá, Zipacón, La Vega, Madrid, San Francisco, Sasaima, Siquima, Subachoque, Supatá, Villeta.

II. *Provincia de Girardot*. Consta de 9 Municipios:

Girardot, capital; Guataquí, Nariño, Nilo, Ricaurte, Cunday, Carmen, Melgar, Santa Rosa.

III. *Provincia de Guaduas*. Consta de 11 Municipios:

Guaduas, capital; Beltrán, Bituima, Chaguaní, La Paz, Nocaima, Nimaima, Quebradanegra, San Juan, Vergara, Vianí.

IV. *Provincia de Tequendama*. Consta de 10 Municipios:

La Mesa, capital; Anapoima, El Colegio, Jerusalén, Pulí, Quipile, San Antonio, Tocaima, Tena, Viotá.

V. *Provincia de Oriente*. Consta de 9 Municipios:

Cáqueza, capital; Chipaque, Choachí, Fómeque, Fosca, Gutiérrez, Quetame, Ubaque, Une.

VI. *Provincia de Sumapaz*. Consta de 5 Municipios:

Fusagasugá, capital; Arbeláez, Pandi, Pasca, Tibacuy.

Galán

(Creado por la Ley 17 de 1905). Dividido en 5 Provincias. Ciudad capital: SAN GIL. Fundada en 1620. Temperatura: 22°.

I. *Guanentá*. Consta de 9 Municipios:

San Gil, capital; Aratocha, El Valle, Curití, Jordán, Mogotes, Onzaga, Pinchote, San Joaquín.

II. *Charalá*. Consta de 5 Municipios:

Charalá, capital; Cincelada, Confines, Encino, Ocamonte.

III. *Socorro*. Consta de 8 Municipios:

Socorro, capital, Obispado; Gámbita, Guadalupe, Guapotá, Oiba, Palmas, Páramo, Suaita.

IV. *Suárez*. Consta de 11 Municipios:

Zapatoca, capital; Barichara, Betulia, Cabrera, Chima, Contratación, Galán, Hato, Palmar, San Vicente de Chucurí, Simacota.

V. *Vélez*. Consta de 12 Municipios:

Vélez, capital; Aguada, Bolívar, Chipatá, Guabatá, Güepsa, Jesús María, La Paz, Puente Nacional, San Benito, Cite, Sucre.

Huila

(Creado por la Ley 46 de 1905). Dividido en 2 Provincias. Ciudad capital: NEIVA. Fundada en 1612. Temperatura: 27°.

I. *Neiva*. Dividida en 13 Municipios:

Neiva, capital; Aipe, Baraya, Campoalegre, Colombia, Palermo (antes Guagua), Hobo, Iquirá, Retiro, Unión, Villavieja, Yaguará, Uribe.

II. *Garzón*. Dividida en 13 Municipios:

Garzón, capital, Obispado; Agrado, Altamira, Elías, Gigante, Guadalupe, Hato, La Jagua, Naranjal, Pital, Pitalito, Santa Librada, Timaná.

Magdalena

Dividido en 4 Provincias. Ciudad capital, SANTAMARTA, Sede Episcopal. Fundada en 1525. Temperatura, 28°.

I. *Santamarta*. Consta de 11 Municipios:

Santamarta, capital; Ciénaga, El Cerro, Heredia, Pedraza, Piñón, Pivijay, Puebloviejo, Remolino, Salamina, Sitio-nuevo.

II. *El Banco*. Dividida en 6 Municipios:

El Banco, capital; Guamal, Plato, Santa Ana, Tamalameque, Tenerife.

III. *Padilla*. Dividida en 7 Municipios:

Riohacha, capital; Barrancas, Camarones, Dibulla, Fonseca, San Juan de Cesar, Treinta.

IV. *Valledupar*. Dividido en 7 Municipios:

Valledupar, capital; Chiriguaná, Chimichagua, Espíritu Santo, La Paz, Valencia de Jesús, Villanueva.

Y el Territorio de Nevada y Motilones, que tiene una población de 5,000 habitantes. Capital, *Espíritu Santo*.

Corregimientos y caseríos:

Palmira, Jobo, Atánquez, San José, Marocaso, Caracolí, Rosario, Guaya canal, Totumo, San Sebastián, San Antonio, Palomino San Miguel, Espíritu Santo.

Nariño

Creado por la Ley 1ª de 1904. Dividido en 6 Provincias. Ciudad capital, PASTO, Sede Episcopal. Fundada en 1539. Temperatura, 14°.

I. *Pasto*. Dividida en 9 Municipios:

Pasto, capital; Buesaco, Conacá, Florida, Funes, Sandoz, Tambo, Tangua, Yacuanquer.

II. *Juanambú*. Dividida en 8 Municipios:

La Unión, capital; La Cruz, Albán, San Lorenzo, Tamínango, Tablón, Berruecos, El Rosario.

III. *Barbacoas*. Dividido en 4 Municipios:

Barbacoas, capital; Magüí, San José, San Pablo.

IV. *Túquerres*. Dividida en 11 Municipios:

Túquerres, capital; Ancuyá, Guaitarilla, Guachaves, Imués, Linares, Mallama, Ospina, Samaniego, Sapuyes, Yasqual.

V. *Obando*. Dividida en 9 Municipios:

Ipiales, capital; Carlosama, Contadero, Cumbal, Guachucal, Gualmatán, Iles, Puerres, Pupiales.

VI. *Núñez*. Dividida en 4 Municipios:

Tumaco, capital; Guapi, Iscuandé, Mosquera.

Quesada

Creado por la Ley 46 de 1905. Dividido en 6 Provincias. Ciudad capital, ZIPAQUIRÁ. Temperatura, 14°.

I. *Zipaquirá*. Dividida en 8 Municipios:

Zipaquirá, capital; Cogua, Cajicá, Gachancipá, Nemocón, Tabio, Tenjo, Tocancipá.

II. *Ubaté*. Dividida en 10 Municipios:

Ubaté, capital; Cucunubá, Carmen de Carupa, Fúquene, Guachetá, Lenguaque, Sutatausa, Susa, Simijaca, Tausa.

III. *Guatavita*. Dividida en 4 Municipios:

Guatavita, capital; Guasca, Sesquilé, Sopó.

IV. *Rionegro*. Dividida en 9 Municipios:

Pacho, capital; Caparrapí, Yacopí, La Palma, La Peña, Paime, El Peñón, San Cayetano, Utica.

V. *Chocontá*. Dividida en 6 Municipios:

Chocontá, capital; Villapinzón, Machetá, Manta, Suesca, Tibirita.

VI. *El Guavio*. Dividida en 6 Municipios:

Gachetá, capital; Gachalá, Gama, Junín, Ubalá, Medina.

Santander

Dividido en 8 Provincias. Ciudad capital, BUCARAMANGA. Temperatura, 22°.

I. *Soto*. Dividida en 8 Municipios:

Bucaramanga, capital; California, Florida, Girón, Lebrija, Matanzas, Rionegro, Suratá.

II. *García Rovira*. Dividida en 10 Municipios:

Málaga, capital; Concepción, Capitanejo, Carcasí, Cerrito, Enciso, San Miguel, Tequia, Servitá.

III. *Ocaña*. Dividida en 6 Municipios:

Ocaña, Aspasica, La Cruz, San Calixto, San Pedro, Teorama.

IV. *Cúcuta*. Dividida en 10 Municipios:

San José de Cúcuta, capital; Arboleda, Bochalema, Cúcuta, Concordia, Chinácota, Gramalote, Rosario, San Cayetano, Salazar.

V. *Río de Oro*. Dividida en 10 Municipios:

El Carmen, capital; Aguachica, Brotaré, Convención, Corredor, Los Angeles, Puerto Nacional, González, Río de Oro, La Gloria.

VI. *Pamplona*. Dividida en 8 Municipios:

Pamplona, capital; Cócota, Cucutilla, Chitagá, Labateca, Mutiscua, Silos, Toledo.

VII. *Los Santos*. Dividida en 6 Municipios :
Piedecuesta, capital ; Los Santos, Umpalá.

VIII. *Fortul*. Dividida en 4 Municipios :
San Andrés, capital ; Cepitá, Guaca, San Andrés y Molagavita. (Decreto número 1138 de 1906).

Tolima

Compuesto de 5 Provincias. Ciudad capital, IBAGUÉ
Fundada en 1550, Sede Episcopal. Temperatura, 20°.

I. *Combeima*. Dividida en 5 Municipios :

Ibagué, capital ; Coello, Miraflores, San Luis, El Valle.

II. *Saldaña*. Dividida en 11 Municipios :

Guamo, capital ; Alpujarra, Ataco, Coyaima, Chaparral, Dolores, Espinal, Natagaima, Ortega, Prado, Purificación.

III. *Ambalema*. Dividida en 5 Municipios :

Ambalema, Lérida, Piedras, Caldas, Venadillo.

IV. *Honda*. Dividida en 5 Municipios :

Honda, capital ; Guayabal, Mariquita, Santa Ana, Victoria.

V. *Herveo*. Dividida en 7 Municipios :

El Fresno, capital ; Casabianca, Líbano, Marulanda, Manzanares, Soledad, Villahermosa.

Tundama

Creado por la Ley 46 de 1905. Dividido en 4 Provincias. Ciudad capital, SANTA ROSA DE VITERBO. Fundada en 1695. Temperatura 14°.

I. *Tundama*. Dividida en 13 Municipios :

Santa Rosa de Viterbo, capital ; Belén, Betétiva, Busbanzá, Cerinza, Corrales, Duitama, Floresta, Nobsa, Paipa, Socha, Tasco, Tibasosa.

II. *Norte*. Dividida en 11 Municipios :

Soatá, capital ; Boavita, Covarachía, Jericó, La Paz, Sátivanorte, Sátivasur, Socotá, Susacón, Tutasá, Uvita.

III. *Sugamuxi*. Dividida en 16 Municipios :

Sogamoso, capital ; Cúitiva, Firavitoba, Gámeza, Iza, Labranzagrande, Mongua, Monguí, Paya, Pesca, Pisva, Puelbloviejo, Recetor, Tópaga, Tota, Zapatosa, Pajarito.

IV. *Cocuy*. Dividida en 9 Municipios :

Cocuy, capital ; Capilla, Chiscas, Chita, Espino, Guacamayas, Güicán, Panqueba, Salina.

Y el Territorio de Casanare, que le fue agregado por Decreto número 990 de 1906. Capital, NUNCHÍA, con 8 Municipios :

Nunchía, Chire, Marroquín, Moreno, Pore, Sácama, Ten, Támara.

Intendencia de la Goajira, con 17,000 habitantes. Creada por Decreto número 390, de 8 de Marzo de 1906. Tiene por cabecera el Municipio de San Antonio.

Abarca toda la Península de la Goajira y consta de los siguientes corregimientos y caseríos :

Laguna de Tucacas, Maguaipá, Puerto Estrella, Taroa, Bahíahonda, El Cabo de la Vela, Carrizal, Tucuraca, El Pájaro, Marahuyén, Carazúa, Guincúa, Calabacito, Caraipía, Guamaná, San Antonio, Marichá, Soldado, Guayamaná, Aguada, Ipare, Chinare, Soachí, San José, Moscote, Totumo, Montes de Oca, Salado, Pozones, Talanquera, Pedraza, Soledad, Iguanas, Dos Monjes, Toro, Remedios y Jugachí.

La Intendencia envía un Representante al Congreso.

Territorio del Meta, con 7,000 habitantes, capital Villavicencio. Formaba antes una Intendencia, pero el Decreto Ejecutivo número 290 de 1906, lo declaró Territorio Nacional.

Consta de 12 Municipios :

Arauca, Arauquita, Cravo, Lope, Tame, Maní, Orocué, Santa Elena, Cabuyaro, Trinidad, San Martín, Villavicencio.

El antiguo Territorio de Nevada y Motilones pertenece al Departamento del Magdalena ; y las islas de San Andrés y Providencia, al de Bolívar.

Resumen territorial

Departamentos.....	15
Distrito Capital.....	1
Intendencias.....	1
Territorios.....	1
Provincias.....	94
Municipios.....	790

División territorial judicial

Distritos Judiciales	Tribunales	Magistrados Civil y Criminal	Juzgados Superiores	Circuitos	Municipios
Antioquia	1	3	3	2	18
Distrito Capital....	1	5	5	2	6
Funza con 12 Municipios.					1 y
Bolívar.....	1	3	..	1	9
Boyacá	1	3	..	2	5
Caldas.....	1	3	..	1	4
Cauca	1	3	3	3	14
Cundinamarca.....	2	7
San Martín.					56 y
Galán	1	3	..	1	5
Huila.....	1	3	..	1	2
Magdalena	1	3	..	1	4
Nariño.....	1	4	..	1	6
Caquetá.					45 y
Quesada	4
Santander.....	1	3	..	2	6
Tolima.....	1	3	..	2	5
Tundama	1	3	..	1	5

Periodismo colombiano en 1906

Actualmente se redactan en Colombia los siguientes periódicos:

EN BOGOTÁ—*El Correo Nacional, El Nuevo Tiempo, El Nuevo Tiempo Literario, El Porvenir, El Artista, Trofeos, Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Revista Franciscana, Revista Dominicana, Revista de Instrucción Pública, Boletín Militar, Revista del Ministerio de Obras Públicas, Boletín de Historia y Antigüedades, La Iglesia, Diario Oficial, Gaceta Judicial, El Foro, Gaceta del Distrito Capital, Revista de Higiene, El Carare, Excelsior, Revista de San Lázaro, Los Apuntes, Boletín de las Nuevas Rentas, El Imparcial, Anales de Ingeniería.*

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En Medellín—*La Patria, Mesa Revuelta, Alpha, La Familia Cristiana, Registro Oficial del Departamento.*

En ciudad de Antioquia—*Sursum.*

En Rionegro—*El Nuevo Siglo, La Juventud, La Golondrina.*

En Sonsón—*El Temperante.*

En Yarumal—*El Pensador, El Cuervo.*

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En Barranquilla—*El Comercio, La Prensa, Rigoletto, Registro Oficial del Atlántico, El Conservador, El Promotor, El Progreso, Buscapiés, El Ateneo, El Estandarte, Boletín de Medicina.*

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En Cartagena—*El Porvenir, El Hebdomadario, Registro de Bolívar.*

En Mompós—*Very Well.*

En Magangué—*El Esfuerzo, El Microbio, El Mosquito.*

DEPARTAMENTO DE CALDAS

En Manizales—*La Silueta, El Fonógrafo, El Mensajero, Los Andes, Lectura Popular, Revista Nueva, El Apostolado Doméstico, El Ruiz, Registro Oficial.*

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En Tunja—*El Popular, El Boyacense.*

En Chiquinquirá—*Ecos de Occidente.*

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

En Popayán—*La Verdad, El Trabajo, La Paz, Blason, Tierra Propia, Registro Oficial, La Semana Católica, Anales del Distrito, La Tarde.*

En Cali—*Correo del Cauca, El Día, Correo del Valle, Revista de Medicina, El Número XIII, Hélpide.*

En Buga—*La Miscelánea Literaria.*

En Palmira—*El Comercio, La Espiga, El Timbre.*

En Quibdó—*El Chiquito.*

En Santander—*Munchique.*

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En Facatativá—*Gaceta de Cundinamarca.*

En Girardot—*El Esfuerzo.*

DEPARTAMENTO DE GALÁN

En San Gil—*La Voz de Galán, Registro Oficial.*

En el Socorro—*Boletín Diocesano.*

DEPARTAMENTO DEL HUILA

En Neiva—*Gaceta del Huila*.
En Garzón—*El Esfuerzo, El Alfiler, El Vaticano*.

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En Santamarta — *Registro del Magdalena, Ecos del Magdalena*.

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En Pasto—*Registro Oficial, Panorama, El Renacimiento, El Campeón Católico, El Oriente*.
En Tumaco—*La Estrella*.

DEPARTAMENTO DE QUESADA

En Zipaquirá—*Gaceta de Quesada, El Impulso*.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En Bucaramanga—*Gaceta de Santander, La Paz, Letras y Ciencias*.
En Pamplona—*La Unidad Católica, Valquiria, El Impulso*.
En Cúcuta—*El Bien Social, El Trabajo, El Norte*.
En Ocaña—*Espigas, El Anunciador*.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En Ibagué—*Registro Oficial, La Voz Católica, El Tolimense, El Renacimiento, Letras*.
En Honda—*La Razón, El Trabajo, El Comercio*.

DEPARTAMENTO DE TUNDAMA

En Santa Rosa de Viterbo—*La Promulgación*.
En Sogamoso—*La Razón, Fénix, Sugamuxi*.

Bogotá, Octubre de 1906.



ADICIONES

Después de publicado este libro han ocurrido las siguientes reformas:

PRENSA—Se dictó el Decreto Legislativo número 47 del presente año, que reglamenta este Ramo (*Diario Oficial* número 12,750).

COLONIAS PENALES—Por reciente Decreto trasladó el Gobierno la Colonia Penal del Meta á inmediaciones de Cumarál y Upín.

CORPORACIONES NACIONALES—A la Comisión de Suministros, Empréstitos y Expropiaciones se adscribieron los asuntos sobre recompensas militares, pensiones y jubilaciones de que antes conocía la Corte Suprema de Justicia.

Dos Jueces más fueron agregados á la expresada Comisión.

Personal del Gobierno colombiano en 1906

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República, Excmo. Sr. General Rafael Reyes.

Secretario General de la Presidencia de la República, Sr. Dr. Camilo Torres Elicechea.

MINISTROS DE ESTADO

De Gobierno y Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, llegado el caso, General D. Euclides de Angulo.

De Relaciones Exteriores, General Alfredo Vásquez Cobo.

De Hacienda y Tesoro, Dr. Tobías Valenzuela.

De Guerra, General Manuel María Sanclemente.

De Instrucción Pública, Dr. José M. Rivas Groot.

De Obras Públicas, Dr. Francisco de P. Manotas.

SUBSECRETARIOS DE LOS MINISTERIOS

De Gobierno, Dr. Luciano Herrera.

De Relaciones Exteriores, Dres. Eduardo Posada y Francisco Ruiz Quintero.

De Hacienda y Tesoro, Dres. Valentín Ossa y Baldomero Sanín Cano.

De Guerra, Dr. Clímaco Losada.

De Instrucción Pública, Dr. Benjamín Uribe.

De Obras Públicas, Dr. Martín Restrepo Mejía.

GOBERNADORES DE LOS DEPARTAMENTOS

Antioquia, Dr. Dionisio Arango.

Atlántico, General Diego A. de Castro.

Bolívar, Dr. José María Pasos.

Boyacá, Dr. Narciso García Medina.

Caldas, General Alejandro Gutiérrez.

Cauca, General Julio Caicedo G.

Cundinamarca, General Elisio Medina.

Galán, Dr. Juan Francisco Mantilla.

Huila, Dr. Rafael Puyo.

Magdalena, Dr. Luis José Barros.

Nariño, Dr. Julián Bucheli.

Quesada, General Manuel de Brigard.

Santander, General Alejandro Peña Solano.

Tolima, General Félix A. Vélez M.

Tundama, Dr. Marco Antonio Torres.

Distrito Capital, Dr. Alvaro Uribe.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Presidente, Dr. Baltasar Botero Uribe.

Magistrados, Dres. Felipe Silva, Miguel W. Angulo, Enrique Esguerra, Germán Pardo, Isaiás Castro, Alberto Portocarrero.

MINISTERIO PÚBLICO

Procurador General de la Nación, Dr. Gerardo Pulecio

CORPORACIONES NACIONALES

Corte de Cuentas

Magistrados, Dres. Rafael Cárdenas Piñeros, Presidente; Lino de Pombo, Ramón Corrales, Ruperto S. Gómez, Miguel A. Peñarredonda, Fernando Restrepo Briceño, José María Lascano Carazo, Francisco García Rico, Clímaco Silva, Emilio Cuervo M.; Secretario, Cándido Pontón.

Tesorero General de la República, Dr. Abel Paúl.

Comisión Nacional de Suministros, Empréstitos y Expropiaciones

Miembros, Dr. Graciliano Acevedo, Presidente; Alejandro Motta, Rafael María Barrera, Lino Ruiz, Julián de Mendoza; Secretario, Gabriel Cubides.

Junta Nacional de Amortización

Miembros, Sres. Rafael Portocarrero, Francisco de Paula de la Torre, José Joaquín Pérez.

Director de la Litografía Nacional, D. Roberto Pardo.

Director General de Correos y Telégrafos, Dr. Manuel José Guzmán.

Administrador General de Correos, D. Braulio Vélez.

Comandante en Jefe del Ejército, General Manuel Castro Uricoechea. Titular, General Roberto Urdaneta.

Jefe de Estado Mayor General, General Daniel Pardo. Titular, General M. Castro Uricoechea.

Director de la Policía Nacional, General Juan María Marcelino Gilibert.

Director de la Gendarmería Nacional, General Pedro A. Pedraza.

Guardaparque General, Coronel Alejandro Concha.

Director de la Imprenta Nacional, Dr. Miguel Navia.

Directores de la Estadística Nacional, General Enrique Arboleda y Dr. Alberto Parra.

Bibliotecarios Nacionales, Diego Rafael de Guzmán y Eduardo Coronado.

Archivero Nacional, Ambrosio Peña.
Director del Museo Nacional, Rafael Espinosa Escallón.
Director del Ceremonial Diplomático, D. Louis Halberstadt.
Inspector del Ejército, General Víctor Calderón.
Tesorero del Montepío Militar, D. Carlos Ucrós.
Director de la Contabilidad Nacional, D. José Joaquín Liévano.
Gerente de las Nuevas Rentas Nacionales, D. José María Sierra.
Médico Jefe de Lazaretos, Dr. Julio Manrique.
Visitador de Lazaretos, R. P. Ravagliati.



INDICE

INTRODUCCIÓN

Materias	Páginas
Dedicatoria	III
A	
Aduanas	49
Agentes Diplomáticos y Consulares.....	45
Antioquia (Departamento de).....	101
Aspecto del país.....	11
Asuntos sobre límites.....	48
Atlántico (Departamento de).....	102
Altiplanicies.....	13
B	
Bahías.....	15
Banco Central y particulares.....	64
Bancos hipotecarios.....	101
Bolívar (Departamento de).....	102
Boyacá (Departamento de)	103
Beneficencia.....	44
Biblioteca Nacional.....	96
C	
Cabos.....	15
Casas de Moneda.....	66
Caldas (Departamento de).....	103
Capital de la República.....	16
Carreteras	99
Cauca (Departamento de).....	103
Colonias Penales y Militares.....	40
Concordato—Relaciones con la Iglesia.....	29
Corporaciones nacionales.....	28
Conmutaciones.....	42
Contabilidad.....	49
Correos.....	37
Cundinamarca (Departamento de).....	104
Curiosidades naturales del país.....	25
Consulados	45
Corte de Cuentas.....	28
Comisión de Suministros.....	28
D	
Deuda exterior.....	66
Deuda interior.....	67
Desecación y deslinde de lagunas, etc.....	101

División política y administrativa.....6 y	101
División política territorial.....	6
División eclesiástica.....	7
División judicial.....	110
Distrito Capital.....	40

E

Ejército Nacional.....	84
Elecciones.....	43
Ejercicio de profesiones.....	96
Escudo Nacional.....	21
Escuela Militar.....	85
Escuelas nocturnas para artesanos.....	96
Estaciones.....	12
Estadística criminal.....	32
Extensión superficial.....	6
Exportaciones.....	68

F

Faros y muelles.....	66
Ferrocarriles.....	97
Fomento y Obras Públicas.....	96
Fechas clásicas de Colombia.....	20

G

Galán (Departamento de).....	105
Gastos nacionales.....	66
Gendarmería Nacional.....	85
Gobierno y régimen administrativo.....	30
Goajira (Intendencia de).....	7
Golfos.....	15
Grados militares.....	84
Guerra y Ejército Nacional.....	84

H

Hacienda y Tesoro.....	48
Higiene y Beneficencia.....	96
Historia de la Nación.....	5
Himno Nacional.....	22
Hoyas hidrográficas.....	13
Hospitales Militares.....	85
Huila (Departamento de).....	105

I

Importaciones.....	68
Industrias.....	18
Instituciones civiles y políticas.....	18
Intendencias.....	7
Instrucción Pública.....	86
Islas.....	15
Idiomas.....	18

J

Jubilaciones.....	42
Juramento legal de posesiones.....	43
Justicia.....	42

L

Lagos.....	16
Lazaretos.....	35
Límites.....	4
Legaciones.....	41

M

Magdalena (Departamento del).....	106
Mandatarios civiles.....	9
Mandatarios eclesiásticos.....	8
Marina de guerra.....	86
Meta (Territorio del).....	7
Minas.....	100
Ministerio Público.....	28
Ministerio sacerdotal.....	42
Misiones.....	32
Marcas de fábrica.....	100
Monedas.....	70
Monopolios.....	70
Movimiento instruccional.....	87
Museo Nacional.....	96

N

Nariño (Departamento de).....	106
Nevados.....	13
Nombres que ha tenido Colombia.....	43
Notarías y Oficinas de Registro.....	32

O

Observatorio Astronómico.....	96
Ordenes religiosas.....	40
Organización Departamental y Municipal.....	29
Organización de la Hacienda.....	49

P

Papel Sellado y Timbre Nacional.....	71
Pabellón Nacional.....	20
Parques.....	85
Patentes de privilegio.....	99
Penínsulas.....	51
Personería jurídica.....	43
Periodismo colombiano.....	110
Pesas y medidas.....	44

Prensa.....	30
Pie de fuerza.....	84
Poderes públicos.....	26
Población.....	6
Policía Nacional.....	85
Propiedad literaria y artística.....	95
Puertos.....	15
Papel moneda circulante.....	69
Producciones.....	12
Personal del Gobierno en 1906.....	113
Producciones	12

Q

Quesada (Departamento de).....	107
--------------------------------	-----

R

Razas.....	13
Relaciones entre la Iglesia y el Estado.....	29
Religión	18
Relaciones Exteriores.....	44
Reclamaciones de extranjeros.....	48
Rentas.....	66
Resguardos.....	41
Resumen territorial.....	
Ríos	14

S

Salinas.....	50
Santander (Departamento de).....	107
Situación astronómica.....	5
Situación topográfica.....	12

T

Tarifa de Aduanas.....	50
Tarifa de Consulados.....	46
Tarifa de Papel Sellado y Timbre.....	71
Tarifa de Notarios y Registradores.....	32
Tarifa de Correos.....	39
Tarifa de Telégrafos	36
Telégrafos.....	36
Teléfonos	35
Timbre Nacional.....	71
Tierras baldías	25
Tolima (Departamento del).....	108
Tundama (Departamento de).....	108
Territorios Nacionales.....	7

U

Unidad legal monetaria.....	68
-----------------------------	----

SALA DE PATRIMONIO
DOCUMENTAL
Centro Cultural Biblioteca
Luis Echavarría Villegas

BIBLIOTECA
Universidad EAFIT



100176823

